

- - - **ACTA 41.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del **día veintisiete de Julio del año dos mil diez**, encontrándose reunidos la totalidad de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia, misma que se agrega a la presente como apéndice numero uno y encontrándose presente la totalidad de los miembros del Cabildo, declara la existencia de quórum legal. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, siendo esta el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril del 2010, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por el H. Cuerpo Edilicio.** - - -

Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido del Acta mencionada, misma que se somete a la consideración del pleno para su aprobación, no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la aprobación del Acta No.- 40, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de Abril del 2010, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

Acto seguido, el Secretario de Gobierno, da lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones: **3.1.-** Punto de Acuerdo relativo a la Iniciativa de modificaciones y adiciones al Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana, con el objeto de establecer la Certificación de la Secretaria de Seguridad Publica y por ende de la Policía Municipal de la ciudad de Tijuana. **3.2.-** Punto de Acuerdo relativo a aprobar el Programa de Condonación de Recargos en un 100% (cien por ciento) en materia de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles del Ejercicio Fiscal 2010 y anteriores, con una vigencia de 30 días naturales, contados a partir del día

siguiente a la aprobación del presente programa de condonación. **3.3.-** Punto de Acuerdo Económico relativo a la modificación del artículo 21 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Tijuana, así como la creación del Subcomité Sectorial de Comunidad Sorda perteneciente al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal. **3.4.-** Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del cambio de nombre de la Calle Cantera, por el de Calle Mayor SALVADOR LOPEZ HURTADO, del Fraccionamiento Playas de Tijuana, en la Delegación Playas de Tijuana de esta Municipalidad. **3.5.-** Proyecto de acuerdo relativo a la Creación de la Comisión edilicia denominada: COMISION DE PROTECCION CIVIL, y en consecuencia la Reforma a diversos Artículos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento. **3.6.-** Proyecto de acuerdo relativo a la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Fraccionamientos en el Estado de Baja California. **3.7.-** Punto de acuerdo económico relativo a la aprobación de Condonación de Recargos y Multas en materia de Impuesto Predial e Impuesto de Plusvalía; así como los derivados de estos, tales como impuesto para el fomento deportivo y educacional e impuesto para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura, en cuanto hace a recargos; que se hayan generado durante los ejercicios fiscales 2010 y anteriores. **3.8.-** Proyecto de iniciativa de decreto para la condonación parcial respecto de los rezagos por incumplimiento en el pago del Impuesto Predial en los ejercicios fiscales 2009 y anteriores. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1 Dictamen XIX-DUMA-37/10.-** Relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “Villa del Campo Segunda Sección”, localizado en la Delegación La Presa. **4.2 Dictamen XIX-DUMA-42/10.-** Relativo a la desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso del bien inmueble identificado como lote 21, manzana 304 del desarrollo urbano San Mateo, de la Delegación San Antonio de los Buenos, en esta ciudad. **4.3 Dictamen XIX-DUMA-47/10.-** Relativo al proyecto de Declaratoria de destino de la “CAÑADA DEL SAUCE SUR” para PARQUE PUBLICO DE CONSERVACION, ubicado en el fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas de Mendoza, Delegación Playas de Tijuana, en esta ciudad. **4.4 Dictamen XIX-DUMA-48/10.-** Relativo al Proyecto de Declaratoria de destino para el AREA ESPECIAL DE CONSERVACION DENOMINADA “CAÑADA LOS SAUCES NORTE”, ubicada en el fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección

Terrazas de Mendoza, Delegación Playas de Tijuana, en esta ciudad.

**4.5 Dictamen XIX-DUMA-49/10.-** Relativo al proyecto denominado "PROGRAMA SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CIUDAD DE TIJUANA".

**4.6 Dictamen XIX-HDA-280/10.-** Relativo a solicitud de modificaciones al presupuesto de egresos del Ayuntamiento para el presente ejercicio fiscal 2010.

**4.7 Dictamen XIX-HDA-281/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del COPLADEM.

**4.8 Dictamen XIX-HDA-282/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del SIMPATT.

**4.9 Dictamen XIX-HDA-283/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del DIF.

**4.10 Dictamen XIX-HDA-284/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de la reprogramación del remanente presupuestal de ejercicios anteriores, reestructuración de la plantilla de personal, modificación programática, ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del DESOM.

**4.11 Dictamen XIX-HDA-285/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones programáticas, ampliaciones y transferencias presupuestales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, del Ayuntamiento de Tijuana.

**4.12 Dictamen XIX-HDA-286/2010.-** Relativo a la solicitud de reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009, así como modificación programática del ejercicio fiscal 2010 del IMAC.

**4.13 Dictamen XIX-HDA-287/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del COTUCO.

**4.14 Dictamen XIX-HDA-288/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana.

**4.15 Dictamen XIX-HDA-289/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana.

**4.16 Dictamen XIX-HDA-290/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010, del IMJUV.

**4.17 Dictamen XIX-HDA-291/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación a la apertura programática del ejercicio fiscal 2010 del COTUCO.

**4.18 Dictamen XIX-HDA-292/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana.

**4.19 Dictamen XIX-HDA-293/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana.

**4.20 Dictamen XIX-GL-VT-40/2010.-** Relativo a 7 (siete) expedientes presentados ante el Tribunal Contencioso administrativo del Estado de Baja California sobre actos de nulidad contra la Dirección de Transporte Público Municipal, respecto a permisos para operar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi sin itinerario fijo.

**4.21 Dictamen XIX-GL-41/2010.-** Relativo a la adición del Artículo 13 BIS al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

**5.- Asuntos Generales. 6.- Clausura de la sesión.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno si existe alguna observación al Orden del Día, que se acaba de leer y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación el Orden del Día en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido, **el Secretario de Gobierno, solicita al**

**Presidente Municipal lo siguiente:** “Señor Presidente, hubo peticiones de algunos Inicialistas Regidores que solicitaron retirar del punto numero tres relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, **el 3.4.-** Punto de Acuerdo relativo a la aprobación del cambio de nombre de la Calle Cantera, por el de Calle Mayor SALVADOR LOPEZ HURTADO, del Fraccionamiento Playas de Tijuana, en la Delegación Playas de Tijuana de esta Municipalidad, **el 3.8.-** Proyecto de iniciativa de decreto para la condonación parcial respecto de los rezagos por incumplimiento en el pago del Impuesto Predial en los ejercicios fiscales 2009 y anteriores, así como el dictamen de gobernación y legislación enlistado con el numero **4.21**

**Dictamen XIX-GL-41/2010.-** Relativo a la adición del Artículo 13 BIS al Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.” - - -

Acto seguido **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Muy bien pregunto a los Señores y Señoras Regidoras del Ayuntamiento, si hay algún comentario con respecto a la solicitud del Secretario de Gobierno de retirar los puntos en mención, muy bien se hace la anotación correspondiente para que conste en acta el retiro de los puntos de referencia”. - - -

Acto seguido el Secretario de Gobierno, somete a votación en forma económica, el Orden del Día con las adecuaciones aprobadas, el cual fue previamente leído, **resultando aprobado el Orden del Día por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

Posterior a la aprobación del Orden del Día, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta a la asamblea lo siguiente:** “Para solicitar la amabilidad del pleno, esta el Dictamen XIX-DUMA-51/10.- Relativo a la solicitud de enajenación por vía de donación de un bien inmueble que esta solicitando la Fundación Barraquiel Fimbres y que se encuentra enlistado hasta el **punto 5.- Asuntos Generales**, les pediría si fueran tan amables, por que aquí se encuentran presentes los interesados, me permitieran enlistar en el Orden del día como el segundo punto a tratar y que pueda sustituir alguno de los dos puntos de referencia“. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno lo pone a consideración del pleno y lo somete a votación económica, **resultando aprobado el Orden del Día por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edificio.** - - - - -

A continuación y aprobado que fue el Orden del Día, se procede al desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, da lectura al Acuerdo relativo a la Iniciativa de modificaciones y adiciones al Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana, con el objeto de establecer la Certificación de la Secretaria de Seguridad Publica y por ende de la Policía Municipal de la ciudad de Tijuana**, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno, la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edificio.** - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, **a lo que el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Voy a solicitar la atención de los miembros del Cabildo, a efecto de leer un documento que fue enviado el cinco de abril del dos mil diez por el Sector Empresarial de la Ciudad de Tijuana, a través del Consejo Coordinador Empresarial que dice lo siguiente, distinguido Señor Presidente, el Sector Empresarial de Tijuana, representado por las diversas Cámaras y Asociaciones integradas al Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana, Asociación Civil, nos dirigimos al Honorable Cabildo de la Ciudad de Tijuana para hacer el siguiente

planteamiento, desde hace casi una década la situación de inseguridad en Tijuana empezó a mostrar índices preocupantes para la convivencia normal de las familias, así como para un desarrollo económico que permita crear fuentes de empleo necesarias para satisfacer las necesidades de los habitantes y de los connacionales provenientes de otros Estados, fuimos los representantes del Sector Empresarial, quienes demandamos la presencia de las fuerzas armadas, para que cumpliendo con su misión de restablecer el orden interno, intervinieran en apoyo a las autoridades civiles, todos los habitantes de Tijuana debemos estar conscientes de que dicha presencia de las fuerzas armadas tiene carácter de temporal, siempre y cuando las autoridades civiles de los tres ordenes de Gobierno lleven a cabo una reestructura de los Cuerpos de Policía, Señores integrantes del Honorable Décimo Noveno Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, el Sector Empresarial de Tijuana, representado por las diversas Cámaras y Asociaciones, nos dirigimos al Honorable Cabildo para hacer el siguiente planteamiento, en cuanto al caso de la Policía Municipal de Tijuana, reconocemos que ha tenido avances importantes encaminados a su preparación para tomar sus funciones primordiales de prevención, por lo que es de suma importancia que se establezcan estándares reconocidos internacionalmente en el desempeño de su actuar diario, como es ya del conocimiento público, el Presidente Municipal de Tijuana y algunos representantes del Sector Empresarial, el 26 de marzo gestionaron ante la Comisión de acreditación a Instituciones de Seguridad Pública "CALEA", que certifica Departamentos o Direcciones en los Estados Unidos, Canadá y México, para que la Dirección de Policía de Tijuana fuera aceptada en la primera revisión o reconocimiento siendo esta solicitud aceptada por el Consejo Directivo de "CALEA". CALEA es un programa para llevar a cabo la revisión sistemática interna y otorga asesorías de políticas y procedimientos para las Instituciones Policiacas y recomienda los ajustes necesarios para cumplir con una serie de reglas y estándares reconocidos internacionalmente, el programa CALEA, se ha convertido en el principal método por el cual una Institución voluntariamente demuestra su compromiso para llegar a la excelencia en el campo de la Seguridad Pública, los estándares bajo los cuales se basa el programa de acreditación de Instituciones de Seguridad Pública reflejan la experiencia de investigadores y profesionales en la seguridad, por lo anterior los Organismos Empresariales abajo firmantes,

solicitamos al Honorable Cabildo de la Ciudad de Tijuana, Baja California, tomen el acuerdo de iniciar los tramites y cubrir los costos de esta Certificación representante, así como establecer como política de largo plazo de la Ciudad el seguimiento de los estándares de CALEA y el cumplimiento permanente de los requisitos para obtener y posteriormente conservar la acreditación, estando seguros de contar con su apoyo a la anterior solicitud, quedamos como sus mas seguros servidores, firma el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana, Fernando Otañes Martínez Presidente; el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio Servicio y Turismo, Lic. Mario Escobedo Carignan; la Asociación de Empresarios de Baja California, Raymundo Arnaiz Rosas; la Asociación de Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate, Asociación Civil, Ignacio Jacinto Romero Estrada, Presidente; el Centro Empresarial de Tijuana, "COPARMEX" Juan Manuel Hernández; la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Tijuana, Lic. Alejandro Salinas; la Asociación de la Industria Maquiladora de Exportación, Javier Martínez Luna, Presidente; la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tijuana, Javier Mendoza; la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, firma Cesar Escandon Ojeda; la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión, firma Luís Carlos Astiazaran Orci; la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga, firma Rogelio Badillo Arcadia; el Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, firma el Lic. José Abelar Ruiz; el Desarrollo Económico Industrial de Tijuana, firma Gerardo Brizuela Centeno, el Consejo de Desarrollo Económico de Tijuana, firma el Lic. Miguel Velazco Bustamante; el Colegio de Contadores Públicos de Baja California, firma el Contador Publico Manuel Brito, Presidente; el Consejo Mexicano de Comercio Exterior, firma el Contador Público Humberto Inzunza Fonseca y la Cámara Nacional de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, Arquitecto Roberto Anda González, para reconocer la solicitud y la gestión del Sector Empresarial de Tijuana en un acompañamiento tan importante hacia el Gobierno de la Ciudad, en el cual nos están solicitando que esta política de profesionalización de la policía permanezca en el tiempo, independientemente del cambio de Administración, es una política de Seguridad Pública con estándares internacionales y es para mi un honor y una gran satisfacción que el Sector Empresarial de Tijuana, este elevando esta solicitud al Cabildo y venga hoy representada por el C.P Mario Escobedo, Presidente de CANACO; que viene en

representación del Consejo Coordinador Empresarial “CCE” y a quien también le doy la bienvenida.” - - - Acto seguido, **el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y legislación, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo quiero destacar que este tema que tiene que ver precisamente con la seguridad de todos los Tijuanaenses, es uno de los que en el Cabildo que independientemente de las fuerzas políticas de las que somos emanados tenemos la coincidencia de que queremos apoyar y ponerle nuestro granito de arena; yo creo que esta decisión que estamos tomando ahora es muy trascendente, por que va mas allá de este Ayuntamiento y va a continuar si así lo deciden las autoridades entrantes, para poder certificar a la Policía que nos va ayudar a todos, estos son de los buenos temas en donde nos podemos poner de acuerdo, en donde la política y los consensos prevalecen y creo que es enhorabuena y espero que salga para bien, es cuanto”. - - - De igual manera, **el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “De igual manera también como comenta Luís, creo que para mi es importante reconocer la labor de la seguridad publica, creo que es un avance sumamente importante para la ciudad de Tijuana; ya que podemos brindarle seguridad a las personas respecto a la confiabilidad del ciudadano hacia la corporación, creo que para cualquier administración va a ser un talón de Aquiles, probablemente esta administración de inicio tuvo sus problemas, creo que el poder estar aspirando y lograr esta inscripción a esta asociación le podemos entregar cuentas claras como Regidores, como Ayuntamiento a la ciudadanía; para que en lo futuro ya no dependa de nosotros, si no que quede totalmente escrito y como una obligación el lograr la certificación por que es necesario, este tema no podemos decir que hemos cumplido totalmente, pero el avance que se ha dado hasta hoy es sumamente importante, gracias Regidor” - - - Así mismo **el Regidor Bernardo Martínez Gómez, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Bueno mi comentario ya en el sentido dentro de las decisiones trascendentes que se han tomado en este gobierno, yo creo que en el tema de seguridad pública al iniciar el proceso de certificación y en esta ocasión en la decisión que nos están acompañando el resto de nuestros compañeros de cabildo y yo creo que ahorita estamos sentando un precedente a nivel nacional en el sentido de cómo Tijuana va tomando decisiones importantes y



relevantes como las que se han tomado en otros ámbitos yo creo que en materia de seguridad pública hemos ido avanzando hay mucho por hacer hay mucho trabajo todavía por delante pero creo que los pasos han sido firmes y es necesario continuar independientemente de colores independientemente administraciones es una responsabilidad que tenemos como gobierno es la responsabilidad que tenemos como ciudadanos como padres de familia de continuar con este proyecto es cuanto” . - - - A continuación y no habiendo más intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el punto de acuerdo, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Olga Macías Abaroa, Domínguez García Francisco, **Acosta Chávez Elma, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Buenas noches, voy a razonar el sentido de mi voto, Señor Presidente Municipal, Señores Regidores y Regidoras, los derechos humanos que consagra la Constitución en el apartado de garantías individuales, han estado vulnerados por el mal desempeño de las corporaciones policíacas de todos los niveles de gobierno, pero en lo que al Municipio nos atañe, hemos sido muy mal ejemplo a nivel nacional, por la corrupción e involucramiento de las Policías con los carteles del narcotráfico, es innegable que aunque se han dado pasos de combate a estos problemas, estamos muy lejos de lograr conformar una Policía profesional en la que pueda confiar la ciudadanía, este proyecto que surge de la iniciativa de las Asociaciones de Empresarios, promete ser la garantía que daremos a los Tijuanaenses, de que podrán seguir viviendo en nuestra Ciudad tranquilos, seguros y en paz y lograrlo implica no escatimar en recursos materiales, personales y legales, pues lo único que hace infeliz a la gente es no tener la garantía de la seguridad, además de la gobernabilidad, pues para quienes tenemos esa función muchas veces hemos sentido que estamos en manos de la delincuencia sin que nadie pueda hacer algo, no solo los empresarios quieren que la Policía sea certificada, también las mujeres y los hombres, las abuelas, las esposas, los hijos, las hermanas y las familias en conjunto, puesto que en los hogares vemos salir a nuestros seres queridos y no sabemos si van a regresar

sanos y salvos, y ni que decir de los grandes males que hay que perseguir para que desaparezcan como es el secuestro, la drogadicción y la trata de personas, que por hoy son los negocios mas rentables y que por falta de medida preventiva solo se tratan estos asuntos, cuando logran detener al delincuente, el daño ya esta hecho, cada quien desde su ámbito de competencia debemos tomar acción para que gane la batalla el bien y no el mal, por eso mi voto es de confianza y a favor de la Certificación de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.”, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Para establecer que esta Administración Municipal de Tijuana, con el apoyo de todos ustedes desde que arranco la administración establecimos las cinco líneas estratégicas con las que habríamos de enfrentar el problema de inseguridad en Tijuana, la primera definimos una estrategia de depuración policíaca al interior que nos ha arrojado mas de quinientos dieciocho malos elementos que traicionaron a la comunidad de Tijuana y que ciento doce elementos de ellos, están sujetos a proceso penal en los procedimientos penales en el Estado y en el País; por otra parte definimos mandos militares al interior de la corporación que tuvieran independencia de los arreglos internos y los contubernios que históricamente se han llevado a cabo al interior de la corporación, para que se pudiera realizar con total y absoluta independencia, ese programa fuerte de depuración policíaca definimos también que la coordinación debiera ser una estrategia fundamental para combatir a los criminales, aquí en Tijuana y hoy es ejemplo de las corporaciones municipales, con el apoyo del Ejercito han dado resultados importantes en tranquilizar la seguridad publica de la ciudad de Tijuana, también establecimos que había que dar el paso para profesionalizar los cuerpos policíacos de seguridad pública, pasar de la improvisación y de las ideas de trienio a un plan establecido, con estándares internacionales que le permitieran a Tijuana tener un proyecto de corto, mediano y largo plazo, para que pusiéramos en manos de profesionales la especialización de nuestros cuerpos policíacos, una vez depurados los cuerpos policíacos, una vez establecidas las bases de la coordinación, llego el momento de establecer el

programa de certificación de la Policía Municipal de Tijuana, esta certificación era indispensable en tiempos en donde los mandos estaban al servicio de los criminales, era indispensable pasar a certificar a la Policía, cuando eran notas de todos los días de la participación de los policías de la ciudad en secuestros, en asaltos y en actividades de coordinación y de protección logística a los criminales de Tijuana, este Gobierno nunca rehuyó a su responsabilidad de enfrentar al crimen de cualquier orden y de cualquier nivel de autoridad, de cuarenta y tres elementos que lamentablemente fallecieron en este enfrentamiento y en esta gran definición y también dar cuenta que la corporación municipal de Tijuana fue la mas vulnerada por el crimen organizado, por la actividad decidida y determinante permanente del Gobierno de la Ciudad colaborando con tareas de orden federal y también con la gran labor del Ejercito Mexicano, sin duda la tarea no esta acabada, precisamente por eso esta administración esta haciendo un planteamiento de largo alcance, me congratulo que sea precisamente el empresariado de Tijuana quien se asegure de la continuidad de esta estrategia, que empieza a dar los primeros resultados; con esto el Ayuntamiento de Tijuana esta sentando un gran precedente de que puede continuar una política de seguridad mas allá del termino de periodo de una Administración Municipal, con esto estoy estableciendo un compromiso que hice con los Tijuanaenses al iniciar la administración, en el periodo de campaña propuse, prometí y me comprometí para que Tijuana tuviera rumbo en materia de Seguridad Pública y hoy esta claro hacia donde vamos y los esfuerzos que se están desarrollando, yo tengo confianza que en la próxima administración porque así lo ha declarado el Alcalde electo, seguiremos en la misma estrategia de profesionalización policíaca que estamos todos convencidos que es el rumbo para Tijuana y al cual le auguramos éxito en su gestión y por ultimo agradecer el respaldo que he obtenido de todas las fracciones políticas aquí en el Cabildo en el tema de seguridad pública, ha sido por unanimidad todas las estrategias que hemos decidido juntos y no voy a escatimar merecimientos y agradecimientos a nuestros amigos del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Encuentro Social, del Partido Nueva Alianza y por supuesto de la fracción del Partido Acción Nacional, se aprobó por unanimidad el nombramiento del Secretario Julián Leyzaola, se aprobó por unanimidad el plan y programa de depuración policíaca, se aprobaron los presupuestos de seguridad publica y hoy se esta aprobando este punto de acuerdo por unanimidad de iniciar y lograr la certificación de la Policía de

Tijuana, con lo que estoy seguro que estamos sentando las bases duraderas y permanentes para que la policía de Tijuana deje de ser la vergüenza que fue por muchos años para nuestra ciudad y pase a ser ejemplo en el futuro ante nuestro País, en ese sentido y por esos motivos, mi voto es a favor. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número dos de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 señala que; “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. - - - - -

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. ...., que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.”... asimismo el artículo 115 fracción II, establece que; “Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes; inciso h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito”. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Ley General del Sistema de Seguridad Pública en sus artículo 1 reza que; “La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia”... por otra parte el artículo 2 contempla; “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden

y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. En el mismo sentido el artículo 7 preceptúa que; Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:” fracción VI "Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;”. -----

**TERCERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción X, señala que; “son atribuciones de los Ayuntamientos “Ejercer la función de seguridad pública municipal, en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal; y ”. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que “El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”. -----

**QUINTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”, el artículo 7 reza que “El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones”.... I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal”... VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y

reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 1 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que “El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California”, asimismo el artículo 88 señala que; “A la Dirección General de Policía y Tránsito Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos; fracción II “Prevenir los delitos de carácter federal y del orden común, así como realizar acciones de inteligencia y obtener, analizar y procesar información para la prevención de los delitos de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 párrafos primero y sexto de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - -

La reforma **constitucional** referente al establecimiento de un Sistema Nacional de Seguridad Pública, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994. -----

En aquella ocasión, el Congreso de la Unión determinó como objetivos de esta reforma al texto **constitucional**, el poder coordinar y articular los diferentes factores, niveles de gobierno y cuerpos policíacos para atacar la impunidad y la delincuencia, así como garantizar la seguridad y la tranquilidad de la sociedad, cuidando la paz y el orden público. - De esta manera, se conceptualizó a la seguridad pública como una función estatal tan amplia que se consideró la necesidad de auxiliarla no sólo de las instituciones o personas físicas o morales de orden público, sino también de las privadas, lo que condujo al poder reformador de la Constitución a establecer un sistema integral de seguridad en el que participarían los factores públicos y privados. -----

No obstante, que con esta reforma se encargó dicha función a la Federación, al Distrito Federal, a los estados y a los municipios; además de establecerse los principios que rigen la actuación de los cuerpos policíacos, la realidad es que las distintas corporaciones policíacas del país no tienen un criterio homogéneo de operación y organización. -----

El Constituyente permanente consideró como parte esencial del núcleo

**constitucional** el reconocimiento del derecho a la seguridad pública, que constituye inobjetablemente el fundamento propio y razón de ser de la función estatal de seguridad. -----

Nos debe quedar claro, que sin seguridad pública no hay condiciones para que los ciudadanos podamos disfrutar y ejercer plenamente otros derechos y garantías fundamentales. -----

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado al respecto, en su tesis **SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.** -----

Del análisis sistemático de los artículos 16, 21, 29, 89, fracción VI, 129 y 133, de la Constitución, así como 2o., 3o., 5o., 9o., 10, 13 y 15, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1o., 2o., 3o., 10 y 11, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 1o., 2o., 9o. y 10, de la Ley Orgánica de la Armada de México, se deduce que el Estado mexicano, a través de sus tres niveles de gobierno y de todas las autoridades que tengan atribuciones relacionadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública, deben coadyuvar a lograr los objetivos de ésta, traducidos en libertad, orden y paz pública, como condiciones imprescindibles para gozar de las garantías que la Constitución reconoce a los gobernados. El examen de los diferentes preceptos citados, con los demás elementos que permiten fijar su alcance, lleva a concluir que, jurídicamente, los conceptos de garantías individuales y seguridad pública no sólo no se oponen sino se condicionan recíprocamente. No tendría razón de ser la seguridad pública si no se buscara con ella crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus garantías; de ahí que el Constituyente Originario y el Poder Reformador de la Constitución, hayan dado las bases para que equilibradamente y siempre en el estricto marco del derecho se puedan prevenir, remediar y eliminar o, al menos disminuir, significativamente, situaciones de violencia que como hechos notorios se ejercen en contra de las personas en su vida, libertad, posesiones, propiedades y derechos. Por ello, sería inadmisibles en el contexto jurídico constitucional interpretar la seguridad pública como posibilidad de afectar a los individuos en sus garantías, lo que daría lugar a acudir a los medios de defensa que la propia Constitución prevé para corregir esas desviaciones. Consecuentemente, por el bien de la comunidad a la que se debe otorgar la seguridad pública, debe

concluirse que resulta inadmisiblemente constitucionalmente un criterio que propicie la proliferación y fortalecimiento de fenómenos que atenten gravemente contra los integrantes del cuerpo social, así como de cualquier otro que favoreciera la arbitrariedad de los órganos del Estado que, so pretexto de la seguridad pública, pudieran vulnerar las garantías individuales consagradas en el Código Supremo. Por tanto, debe establecerse el equilibrio entre ambos objetivos: defensa plena de las garantías individuales y seguridad pública al servicio de aquéllas. Ello implica el rechazo a interpretaciones ajenas al estudio integral del texto constitucional que se traduzca en mayor inseguridad para los gobernados o en multiplicación de las arbitrariedades de los gobernantes, en detrimento de la esfera de derecho de los gobernados. -----

P./J. 35/2000 -----

Acción de inconstitucionalidad 1/96.-Leonel Godoy Rangel y otros.-5 de marzo de 1996.-Once votos.-Ponente: Mariano Azuela Güitrón.-Secretaria: Mercedes Rodarte Magdaleno. -----

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintisiete de marzo en curso, acordó, con apoyo en su Acuerdo Número 4/1996 de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, relativo a los efectos de las resoluciones aprobadas por cuando menos ocho votos en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, que la tesis que antecede (publicada en marzo de ese año, como aislada, con el número XXVI/96), se publique como jurisprudencial, con el número 35/2000.-México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil. - - - **Instancia:** Pleno. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XI, Abril de 2000. Pág. 557. **Tesis de Jurisprudencia.** - - - - Dicho criterio, lo emití considerando que el concepto moderno de seguridad ha pasado de ser una de las obligaciones de los órganos gubernamentales a ser un derecho del hombre moderno y principal objetivo de su régimen político en tanto garantía de la libertad política de los ciudadanos. Los gobiernos pueden cambiar, los partidos desaparecer, las elecciones realizarse o no, los parlamentos existir o no, la economía estar en crisis o en abundancia, etcétera, pero la seguridad de las personas es lo mínimo que debe garantizar la soberanía de un Estado. -----

Por otra parte, con la reforma constitucional del año 2008, se estableció que el comportamiento de los cuerpos policiales está sujeto a los principios de legalidad,



objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, a fin de asegurar a los individuos la

devida protección de su integridad física y patrimonial, tales principios son objeto de revisión, por lo que las corporación policíacas deben de atender a los procesos de certificación, los cuales permiten precisar y sancionar si las instituciones de seguridad pública no observan tales principios. -----

La presente iniciativa propone que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y por ende la Policía Municipal cumpla de manera cabal con los principios consagrados en el artículo 21 Constitucional, así como en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública y que esta Institución se someta de forma periódica a procesos de certificación o ratificación con el firme propósito de dotar a la población de un estado de tranquilidad y seguridad pública. -----

Esta propuesta atiende en el ámbito de sus competencias por razón de territorio a los señalamientos que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó en la Recomendación General número 12 "Sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley" emitida el 26 de enero de 2006, incluyendo a los municipios; y en atención al contenido y espíritu del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante Resolución 34/169, de fecha 17 de diciembre de 1979; asimismo en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, también aprobados por dicho organismo internacional. -----

Es importante, señalar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su recomendación relativa al uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, reconoce la existencia de principios universales y esenciales, como son la legalidad, la congruencia, la oportunidad y la proporcionalidad, estos y otros principios deben de ser materializados en el actuar diario, asimismo controlarlos mediante la certificación ya que este mecanismo permitirá de manera recurrente revisar los principios, procedimiento y proceso, de forma que estos sean homogéneos a lo establecido en las bases nacionales. -----

Es preciso mencionar que por legalidad se refiere a que los actos que realicen dichos servidores públicos deben estar expresamente previstos en las normas

jurídicas. La congruencia es la utilización del medio adecuado e idóneo que menos perjudique a la persona y a la sociedad. La oportunidad consiste en que dichos funcionarios deben actuar inmediatamente, con su mejor decisión, rapidez y eficacia cuando la vida u otro bien jurídico de alto valor estén en grave e inminente peligro y no haya más remedio que neutralizar con la fuerza o con las armas rápidamente al causante del mismo. - - - - -

Mientras que la proporcionalidad significa la delimitación en abstracto de la relación de adecuación entre medio y fin en las hipótesis imaginables de uso de fuerza y armas de fuego y la ponderación de bienes en cada caso concreto. - - - - -

Asimismo, el Ombudsman Nacional observó que las corporaciones de seguridad utilizan la fuerza de manera disímula e ilegítima al realizar detenciones; en casos de flagrancia; en cumplimiento de órdenes de aprehensión, y cuando ponen a detenidos a disposición de las autoridades competentes, causando lesiones a personas que no oponen resistencia a los actos de la autoridad, ya están sometidas y no intentan huir, en otros supuestos. - - - - -

**SEPTIMO:** Lo anterior requiere de la acción del Cabildo Municipal para que la Secretaria de Seguridad Pública Municipal y la corporación Policiaca que tiene inmersa sea certificada, tanto por los organismos nacionales como extranjeros, lo cual tendrá como principal beneficio el cumplimiento irrestricto de los derechos humanos, así como los principios consagrados en la Constitución Federal y demás ordenamiento legales aplicables. - - - - -

**OCTAVO:** Por otra parte la certificación permitirá que el Gobierno de la Ciudad tenga acceso a recursos Federales y Estatales respecto de seguridad pública, lo cual abonara a una mejor infraestructura humana y material para el ejercicio de seguridad pública, que permitirá tener una ciudad moderna, dinámica y segura, por ejemplo en el año 2008 se asignaron a nivel nacional un monto de 3 mil 589.4 millones de pesos al Subsidio para la Seguridad Municipal (Subsemun) para el equipamiento de las corporaciones policiales y para modernizar la infraestructura de seguridad pública, a efecto de apoyar a 135 municipios y a 15 demarcaciones territoriales del Distrito Federal que concentran el 52.8 por ciento de la población del país. - - - - -

No obstante, la cantidad de recursos que se han destinado para procurar seguridad a los ciudadanos, no cesa el clima de terror y de intranquilidad en el país que se ha generado en la sociedad frente a sucesos como los

enfrentamientos armados que en plena vía pública se presentan ahora con mayor frecuencia entre autoridades y delincuentes, principalmente, con narcotraficantes. - Por ejemplo el secuestro y asesinato del niño Fernando Martí, la explosión de granadas ocurrida en Morelia, Michoacán durante la noche de las fiestas patrias del 15 de septiembre, en la que perdieron la vida y resultaron gravemente heridos ciudadanos inocentes; la explosión de igual forma frente a las oficinas de seguridad pública en Guadalajara, Jalisco, el tiroteo entre policías federales y sicarios en Tijuana, Baja California, para detener a uno de los narcotraficantes más perseguidos por las autoridades nacionales y de Estados Unidos; y otros muchos acontecimientos que siguen consternando al pueblo mexicano. - - - - -

**NOVENO:** Por lo que la lucha anticrimen que sostiene el Estado mexicano incluye a los municipios como parte de la nación, por ello se requiere de la Policía Municipal sea certificada periódicamente, con el fin de que esta empate su actuar con la política nacional, coincida desde la Constitución, observando en todo momento que la seguridad pública es un derecho de todo individuo y como una función de servicio a cargo del Estado en su integridad. - - - - -

**DECIMO:** Así mismo, el pasado mes de Abril del año en curso, el Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana, A.C., a través de su Presidente, el Lic. Fernando A. Otañez Martínez, realizo por escrito, una solicitud formal a los integrantes de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, por parte del Sector Empresarial de Tijuana, representado por las diversas Cámaras y Asociaciones integradas al Consejo Coordinador Empresarial de Tijuana, A.C., en donde solicita al H. Cabildo de la Ciudad tomen el acuerdo de iniciar los tramites, cubrir los costos para llevar a cabo la Certificación de las Instituciones Policiacas de la Ciudad de Tijuana, ante el Organismo Internacional denominado CALEA, así como establecer política de largo plazo de la Ciudad el seguimiento de los estándares CALEA y el cumplimiento permanente de los requisitos para obtener y conservar dicha certificación. - - - - -

**DECIMO PRIMERO:** En conclusión el XIX Ayuntamiento de Tijuana, desde el principio de su administración ha venido realizando un proceso integral de modernización, que ha incluido la depuración policiaca, la modernización y en este la propuesta para que esta Institución continúe creciendo más allá del periodo Constitucional de esta Administración mediante la CERTIFICACIÓN PERIÓDICA, PORQUE LA REPÚBLICA ASÍ LO RECLAMA. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** El H. Cabildo del XIX Ayuntamiento, aprueba la presente Iniciativa para modificar el Artículos 13, primer párrafo, con la inclusión de un párrafo en la fracción I y la modificación íntegra de la fracción V del artículo 85 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

----- **TITULO SEGUNDO** -----  
----- **DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL** -----  
----- **CAPITULO I** -----  
----- **DEL PRESIDENTE MUNICIPAL** -----

**ARTÍCULO 13.-** Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones y obligaciones: -----

**Fracción I....** -----

**Se incluye un segundo párrafo, que establece:** Deberá propiciar, gestionar y observar de manera periódica que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y por ende la Policía Municipal sea Certificada, a fin de que ésta obedezca los principios constitucionales que se establecen en el artículo 21, de conformidad con el protocolo correspondiente aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; para obtener la Certificación por organismos Internacionales, asimismo rendir un informe anual pormenorizado al Cabildo Municipal del estado que guarda dicha Certificación. -----

----- **SECCION SEXTA** -----  
----- **LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA** -----

**ARTÍCULO 85.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----

**Fracción I.-** ..... -----

**Fracción II.-**..... -----

**Fracción III.-**..... -----

**Fracción IV.-**..... -----

**Fracción V.-** **Se modifica esta fracción para quedar como sigue:** Ejecutar y supervisar la Certificación de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal y por

ende de la Policía Municipal, a fin de que ésta obedezca los principios constitucionales que se establecen en el artículo 21 y en conformidad con el protocolo correspondiente aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como aplicar las políticas tendientes a elevar la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad pública, observando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; - - - - -

**SEGUNDO.-** El H. Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, declara mediante el presente acuerdo la iniciación del procedimiento de Certificación de la Secretaria de Seguridad Publica Municipal y por ende de la Policía Municipal de Tijuana, ante el **Organismo Internacional denominado THE COMMISSION ON ACREDITATION FOR LAW ENFORCEMENT AGENCIES, INC. (CALEA)**, estableciendo la obligatoriedad de la ejecución y supervisión por parte del Presidente Municipal y del Secretario de Seguridad Pública en funciones, hasta llegar a la obtención de dicha Certificación. - - - - -

**TERCERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal a suscribir a nombre del Ayuntamiento de Tijuana, el Contrato con el Organismo Internacional denominado “CALEA”, para llevar cabo el proceso de CERTIFICACION que corresponde a tres etapas, Reconocimiento, Acreditación y Certificación. - - - - -

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que a partir de la vigencia del este acuerdo, realice todas las gestiones conducentes para la obtención de los recursos financieros para llevar a cabo el procedimiento de certificación, materia de la reforma planteada. - - - - -

**----- TRANSITORIOS -----**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario de mayor circulación y/o en la Gaceta del Municipio para el conocimiento de los vecinos. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente Acuerdo de Cabildo. - - - - -

A continuación y de conformidad con la modificación al Orden del Día, aprobada por unanimidad, se procede al desahogo del **punto 5.3.- de Asuntos Generales:**

**correspondiente al Dictamen XIX-DUMA-51/2010.-** relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble municipal identificado como lote 8, manzana 34, del Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad, a favor de la “Fundación Barraquiel D. Fimbres”, Asociación Civil, mismo que se somete a la consideración del H. Cabildo. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, **solicita al Regidor Juan Ramón López Medina de lectura al Dictamen en comento.** - - - - -

A continuación **el Presidente Municipal, manifiesta lo siguiente:** “De mi parte agradecerle a la familia Fimbres, que hoy nos acompaña y a quienes les agradezco que estén aquí con nosotros, reconocerles que este Cabildo agradece la generosidad con que la familia esta trabajando para los grupos mas vulnerables de Tijuana, en este caso los adultos mayores en una Ciudad de mas de dos millones de habitantes, con tantas necesidades y el gobierno de la Ciudad con tantas limitaciones, ocupa de ciudadanos como ustedes que con mucha solidaridad y con un gran amor por Tijuana que sabemos lo tienen están dándole a la continuidad a la herencia que dejo Don Baraquiel Fimbres a ustedes como legado familiar y a toda la ciudad de Tijuana como un legado de un ciudadano ejemplar, les agradezco que estén participando de esta manera con el Gobierno de la Ciudad y a partir de hoy estoy seguro con el respaldo de todos los miembros del Cabildo podremos ya Señor Gilberto Fimbres arrancar y poner esa primera piedra y arrancar con ese gran proyecto, muchas gracias y muchas felicidades.” - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna otra intervención respecto al contenido del Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “De veras que quiero agradecer también a la familia Fimbres que presiden esta Fundación, que son ejemplo de ciudadanos comprometidos con la sociedad Tijuanaense, ya lo platicaba el Presidente que somos casi mas de dos punto cinco millones de Tijuanaenses, que el apoyo que pueda dar el gobierno bueno a veces tiene muchas limitantes y agradecemos la labor que hacen ustedes de brindar a estas personas que tanto lo necesitan y que así debe de ser esto, un poder socializado, que la sociedad sea parte integral del Gobierno, mi voto es a favor y muchas felicidades, es cuanto”. - - - **Así mismo el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Nosotros en lo que llevamos de

administración hemos donado muy pocos terrenos, hemos sido muy cuidadosos con eso por que es patrimonio de la Ciudad, es decir no es algo que nos pertenezca a los Regidores, ni al Ayuntamiento, es algo que les pertenece a los Tijuanaenses y yo estoy seguro que los tijuanenses estarán de acuerdo con esta donación, es cuanto”. - - - A continuación y no habiendo mas intervenciones, por instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario de Gobierno, somete a votación en forma nominal el contenido del Dictamen, **resultando aprobado por unanimidad de votos a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Olga Macias Abaroa, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, posterior a la emisión de su voto a favor, manifiesta lo siguiente:** “Muy bien instruyo a la Secretaria para efecto de que emitan la copia certificada correspondiente para el Presidente de esta Asociación Civil, para que tengan el documento certificado de la aprobación de la donación por este Cabildo”.

-----  
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-51/10, y se agrega como apéndice número tres de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-

**PRIMERO.-** Que por oficio 1578/2010 de fecha 14 de mayo del 2010, Oficialia Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, envió para su seguimiento a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado del Ayuntamiento de Tijuana y donación del bien inmueble municipal catastrado bajo la clave PR-034-008, con superficie de 69,628.718 metros cuadrados identificado como lote 8 de la manzana 34 del Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad, presentado por la Asociación Civil “Fundación Barraquiel D. Fimbres”.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del lote 8 de la manzana 34, del Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, de esta ciudad, con superficie de 9,628.718 metros cuadrados, mediante contrato de donación celebrado por una parte el Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa a través de su

institución Fiduciaria “Banco Santander Mexicano” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, representado en este acto por su Delegado Fiduciario el Lic. Héctor Ulises Gallardo Solorio, a quien en lo sucesivo se le denominará el Donante, quien actúa por instrucciones del representante del Fideicomisario “A” por el conducto del L.R.C. Pablo Contreras Rodríguez, Director General del Fideicomiso, quien comparece en este acto a ratificar las instrucciones, y por la otra parte y en su localidad de donatario, el H. XVII Ayuntamiento de Tijuana, representada en este acto por su Presidente Municipal C. José de Jesús González Reyes, instrumento debidamente inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5327601 de la sección Civil, en fecha 24 de julio del 2003. Integrándolo dentro de los bienes del dominio publico. -----

**TERCERO.-** Que por oficio FR-293/10 de fecha 16 de marzo del 2010, la Dirección de Administración Urbana, emite Dictamen Técnico Favorable – condicionado, para la desincorporación de los bienes del dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana e incorporar al dominio privado del mismo, el lote 08 de la manzana 34, del fraccionamiento Tercera Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad. -----

**CUARTO.-** Que por oficio OUS 228 2010 de fecha 18 de marzo del 2010, la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable - Condicionada respecto al uso de suelo de equipamiento (Casa Hogar para Adultos Mayores), para el lote 08 de la manzana 34, del fraccionamiento Tercera Etapa Río Tijuana. -----

**QUINTO.-** Que existe copia del avalúo del lote 08 de la manzana 34 del Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, en fecha 9 de febrero del 2010, bajo orden de trabajo número 5173, en el cual se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	9,628.7180	\$ 1,600.00	1.00	\$15'405,948.80

Valor unitario medio de: \$1,600.00 / m<sup>2</sup>                      Subtotal                      \$15'405,948.80

**SEXTO.-** Que la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, base del impuesto predial para el municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2010, publicada en el Periódico Oficial de Estado, el 31 de diciembre del 2009, hace constar que



para la zona homogénea 5212 correspondiente a la Tercera Etapa Río Tijuana, el valor por metro cuadrado es de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie del predio, que es de 9,628.7180 metros cuadrados, arroja un importe total de \$15'405,948.80 (quince millones cuatrocientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional). -----

**SEPTIMO.-** Que en el expediente técnico obra copia del plano en el que se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien Inmueble objeto del presente dictamen. -----

**OCTAVO.-** Copia de la escritura pública N° 63,412, volumen 1,300 de fecha 29 de julio del 2005, pasada ante la fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, titular de la Notaría N° 6 de la ciudad de Tijuana, Baja California, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, el día 21 de septiembre del 2005, bajo partida 5437782 de la sección Civil, instrumento en el que se da testimonio de la escritura pública N° 3,481 de fecha 10 de agosto de 1964, pasada en el volumen 31, del protocolo de la Notaria número 5 de esta Municipalidad, entonces a cargo del Licenciado José Villalobos Moreno, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Civil de esta Jurisdicción el 3 de agosto de 1966, bajo partida número 4,719, a folios 357 del Tomo 43 de la Sección Comercio, documento del que se desprende que previo permiso número 7326, expediente 268792, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores el 3 de junio de 1964, se constituyo la “Fundación Barraquiel D. Fimbres, A. C., con duración de 200 años y con domicilio en esta ciudad de Tijuana. -----

Que en la escritura pública N° 63,412, citada con antelación, se protocoliza entre otras cosas que: Queda debidamente protocolizada el Acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación denominada Fundación Barraquiel D. Fimbres, A. C., celebrada el 26 de abril del año 2005. ----

Queda debidamente formalizada la reforma total de los estatutos sociales de la asociación Fundación Barraquiel D. Fimbres, A. C., para quedar redactados en los términos del acta que ha quedado protocolizada en el presente instrumento. ----

Queda debidamente formalizada la designación de los señores Martha Elva Fimbres Hernández, Magdalena Fimbres Preciado, Gloria Amada Fimbres Preciado, Margarita Teresa Fimbres Astiazaran, María Teresa Fimbres Sánchez, Mercedes Fimbres Camacho, Mónica Lizeth Fimbres Mendoza, Liliana Fimbres

Sánchez, como Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales del Consejo Directivo de la asociación Fundación Barraquiel D. Fimbres, A. C., respectivamente, a quienes para el mejor desempeño de sus cargos se les confieren las facultades que de conformidad con los estatutos sociales reformados les son inherentes. -----

La asociación denominada Fundación Barraquiel D. Fimbres, A. C., por conducto de su Delegada especial señora María Ivone Fimbres Astiazaran, otorga en favor de las señoras Martha Elva Fimbres Hernández y Magdalena Fimbres Preciado, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración. -----

**NOVENO.-** Que los objetos sociales de la Fundación Barraquiel D. Fimbres, A. C., son: La atención a personas que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo en materia de alimentación, vestido o vivienda. -----

La compra, venta, importación y exportación de todos los bienes inmuebles, así como la adquisición por cualquier título legal, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes inmuebles, necesarios para su objeto social, y - - - La realización de todos los actos y celebración de todos los contratos anexos y conexos con su objeto social. -----

**DECIMO.-** Que las CC. Martha Elva Fimbres Hernández y Magdalena Fimbres Preciado, acreditan su identidad con copia de la identificación oficial consistente en Credencial para votar número 0889109211535 y 0884024657145, respectivamente, expedida por la Instituto Federal Electoral. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de nuestra Carta Magna "...manejar su patrimonio conforme a la Ley...." y ".....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....." los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....". -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

**DECIMO TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes...”. Por su parte el artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. De igual forma el artículo 15 cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”, estableciéndose en su artículo 16 que “...Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación. -----

**DECIMO CUARTO.-**Que conforme lo establece el Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, es atribución de los Ayuntamientos el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad. -----

**DECIMO QUINTO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

**DECIMO SEXTO.-** Que en el ámbito de competencia del Municipio, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, considera en su eje 2, relativo al Bienestar y Derechos Sociales, Estrategias 2.1 y 2.2 prestar atención a los grupos en pobreza extrema y a los grupos vulnerables, teniendo como Línea Estratégica número 5 el Promover la construcción y dignificación de los asilos y casas hogar existentes, así como la instalación de estancias diurnas. -----

**DECIMO SEPTIMO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de diciembre del 2002, en los numerales 2.6.5 y 2.6.5.2.4 referente al Equipamiento Urbano del Subsistema Asistencia Social, establece que “El equipamiento destinado a la asistencia social tiene el fin de proporcionar a la población servicios dedicados al cuidado, alojamiento, alimentación, nutrición, higiene y salud de...ancianos. Por los servicios que el subsistema asistencia social proporciona, está íntimamente ligado con el subsistema salud, y al igual que este último, incide en la alimentación y en las condiciones fisicosociales de los individuos. Todos los elementos presentan un comportamiento muy similar en cuanto a su déficit, a los elementos como Casa Cuna, Casa Hogar, Asilo de Ancianos,... se les ha fomentado, sin poder cubrir el déficit existente. Los déficit son aminorados por el DIF con diferentes tipos de centros, como Clubes de la Alegría, destinados a personas de la tercera edad; Casa Hogar. Este subsistema no está ligado al espacio geográfico de la ciudad; algunas delegaciones concentran algunos elementos, como La Mesa y La Presa, que cuentan con centros asistenciales de desarrollo infantil (guarderías), pero carecen del resto de los elementos. -----

**DECIMO OCTAVO.-** En el expediente técnico obra copia del anteproyecto de la Casa Hogar para el adulto Mayor, con pretendida ubicación en el predio materia del presente instrumento. -----

**DECIMO NOVENO.-** Que la “Fundación Barraquiel D. Fimbres”, A. C., es una institución que no persigue fines lucrativos, ni tiene nexos políticos o religiosos, solo persigue un interés de beneficio social para nuestra ciudad, su misión esta orientada a enaltecer la calidad de vida del Adulto Mayor indefenso y desamparado, brindándole una atención integral que le permita vivir dignamente en un entorno humanitario y espiritual, cumpliendo e inspirándose con el sueño de su Fundador. A 46 años de la creación de la Fundación, en 1964 se construyó el inmueble que ha sido habitado desde sus orígenes a la fecha por más de 5,000 Adultos Mayores, acogidos en esta Casa Hogar, mejor conocida como San Vicente de Paúl en Tijuana. Desde entonces la fundación destina el 100% de sus recursos para la operación de la misma y apoyar a dicha institución cuyo objetivo es brindar calidad de vida de sus residentes. -----

Por lo que una vez analizado el expediente respectivo y tomando en consideración que esta Administración tiene la firme intención de promover y coadyuvar con la construcción y dignificación de los asilos y casas hogar para así contrarrestar el gran déficit existente en este rubro, los Regidores integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, determinamos aprobar la donación del lote 8, manzana 34, del Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, a favor de la Fundación Barraquiel D. Fimbres, A. C., para que sobre este se realice el proyecto ya referenciado. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio catastrado bajo la clave PR-034-008, identificado como lote 8 de la manzana 34, del desarrollo urbano Tercera Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de \$9,628.718 metros cuadrados. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación vía donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la “Fundación Barraquiel D. Fimbres”, Asociación Civil, representada para este acto por la C. Martha Elva Fimbres Hernández, Presidente del Consejo Directivo, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones: -----

El predio que se autoriza en donación deberán ser utilizado única y exclusivamente para la edificación y funcionamiento de la casa hogar para el adulto Mayor. - - - - -

El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento. A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la “Fundación Barraquiel D. Fimbres”, A. C., deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su consejo directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o funcionario que este designe. - - - - -

La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación. - - - - -

**TERCERO.-** El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor “Fundación Barraquiel D. Fimbres”, Asociación Civil, revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. - - - - -

- - - - - **T R A N S I T O R I O S** - - - - -

**PRIMERO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. - - - - -

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

**TERCERO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y la “Fundación Barraquiel D. Fimbres”, Asociación Civil, de la presente resolución. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2.-** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, da lectura al Proyecto de acuerdo relativo a aprobar el Programa de Condonación de Recargos en un 100% (cien por ciento) en materia de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles del Ejercicio Fiscal 2010 y anteriores, con una vigencia de 30 días naturales, contados a partir del día**

**siguiente a la aprobación del presente programa de condonación**, mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario de Gobierno, someta a la consideración del pleno la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario, solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Olga Macias Abaroa, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.- - - - -

**PRIMERO.-** El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - -

**SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, según el Artículo 81 fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, el proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para efficientizar el gasto publico y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal. -----

**CUARTO.-** Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de las obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. -----

**QUINTO.-** Por lo enunciado y derivado de la intención de este Ayuntamiento de proponer mecanismos para efficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción para recaudación y pago de las contribuciones a la Autoridad Municipal, se somete a su consideración, análisis y aprobación en su caso el presente Acuerdo Económico. -----

**SEXTO.-** Que derivado del presente proyecto de acuerdo, es claro y evidente que lo que se pretende es fomentar la participación ciudadana dentro de las tareas de gobierno y auxiliar en lo posible la economía de la comunidad y que al liquidar los créditos fiscales a su cargo coadyuven a la prestación de los servicios públicos de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 Fracción IV de nuestra Carta Magna. -----

**SEPTIMO.-** Que es requisito esencial para que los contribuyentes accedan a este acuerdo, que los deudores liquiden la totalidad de su adeudo en una sola exhibición en cualquiera de las formas de pago previstas en la Ley de Hacienda Municipal. - -

**OCTAVO.-** Que la intención fundamental de este decreto está dirigida a las personas que por la situación económica preponderante en el país no culminan el proceso de adquisición de bienes inmuebles, en virtud que tampoco han podido cumplir con la obligación del pago del Impuesto de traslación de Dominio de tal suerte que ofrecer la alternativa de realizar el esfuerzo de liquidarlo en una sola exhibición, con el incentivo de dejar de gastar los importes de recargos, lo que representa una ayuda a la economía, coadyuvando a la obtención de certidumbre



jurídica del derecho de propiedad circunstancia que tiene efector colateral en su integración en el padrón catastral. -----

En ese sentido, es procedente hacer extensivos los efectos del Programa a aquellos causantes que hayan celebrado convenio, hasta por el monto del saldo insoluto pagadero en una sola exhibición. -----

En merito de lo expuesto, es menester obtener su aprobación al PROGRAMA DE CONDONACION DE RECARGOS EN UN 100% (CIEN POR CIENTO) EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2010 Y ANTERIORES, con una vigencia de 30 días naturales después de su aprobación del presente programa de condonación. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el PROGRAMA DE CONDONACION DE RECARGOS EN UN 100% (CIEN POR CIENTO) EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2010 Y ANTERIORES, con una vigencia de 30 días naturales después de su aprobación del presente programa de condonación. -----

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles que hayan celebrado convenio de regularización fiscal anterior a la publicación del presente decreto, podrán obtener el beneficio de la condonación de recargos por el saldo insoluto del crédito fiscal restante, siempre y cuando lo liquiden en una sola exhibición. -----

**TERCERO.-** Los créditos fiscales, recargos y accesorios a cargo de contribuyentes que dejen de acogerse al Programa dentro de su periodo de vigencia, continuarán firmes y serán exigibles en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. -----

----- TRANSITORIOS: -----

**UNICO.-** La vigencia del presente Acuerdo inicia al día siguiente de su aprobación y por el periodo establecido en el presente acuerdo, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en un periódico de circulación local para conocimiento de la ciudadanía. -----

-----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.3** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, solicita a la Regidora Olga Macias Abaroa, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, de lectura al Proyecto de Acuerdo Económico que presentan los integrantes de la Comisión, relativo a la modificación del artículo 21 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Tijuana, así como la creación del Subcomité Sectorial de Comunidad Sorda perteneciente al Comité de Planeación y Desarrollo Municipal,** mismo que se somete a la consideración de los Ediles. - - A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos**

**Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, **Macias Abaroa Olga, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Agradecer a las Organizaciones Civiles, a la Quinta Zona Escolar Especial, a la Asociación de interpretes, este apoyo y a todas las organizaciones que sin ellos no hubiésemos sacado este Reglamento que para eso estamos y trabajamos, yo les agradezco a ellos ese acercamiento que tuvieron y gracias a todos ellos hemos podido sacar adelante varios acuerdos en este cabildo y yo les pido a ellos sigan luchando, sigan trabajando, por que son una comunidad muy vulnerable, que sigan luchando, sigan adelante para que ustedes puedan sacar todo lo que ustedes quieren y mi voto es a favor”, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, **Moreno Hernández Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Quiero saludar con mucho afecto a nuestros amigos de la comunidad que nos visitan esta tarde y decirles que este mas que un logro de quienes ejercemos la actividad política, sin duda es un logro de su Asociación, del esfuerzo de muchos jóvenes que han decidido dar mas allá y de alguna manera establecer alguna relación con personas de mucha voluntad, como el caso de la

Regidora Olga Macias, para tratar de incidir en las políticas publicas de esta administración y de las que vienen, concluyo diciendo que un Subcomité Sectorial, no es poca cosa, es el único espacio de gobierno donde verdaderamente coinciden Sociedad y Gobierno, para afectar las políticas públicas de una Administración y es en ese espacio donde ellos a partir de este momento van a poder tomar decisiones, van a poder aconsejarnos, van a poder ayudarnos para hacer mucho mejor la labor que hacemos todos los días, así que muchísimas felicidades, se los digo con todo el corazón y que espero que su presencia no sea únicamente en este Subcomité, si no en todos los demás donde es muy necesario escuchar y conocer todas las cosas que tienen que aportarle a esta sociedad Tijuanaense, así que mi voto es a favor”, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:**

“En principio felicitar a la Regidora Olga Macias Abaroa, por que se ha distinguido usted Regidora de estar representando a minorías que han con mucha dificultad encontrado espacios históricamente ante los gobiernos y esta conquista que hoy estamos respaldando quienes la acompañamos en esta responsabilidad, se esta abriendo una puerta muy valiosa para una comunidad que conozco, que aprecio, que reconozco, se les esta abriendo una puerta muy importante para que sean escuchados por el gobierno de los ciudadanos, la felicito e invito a mis amigos a que no paren esa lucha, ha que sigan acercando su bondad y su generosidad para que los gobiernos seamos lo mas humanos posibles y muchas felicidades a ustedes y mi voto es a favor”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.- - - - -

A continuación y en virtud de que **se retiro el Punto 3.4**, aprobado con anterioridad, se procede al desahogo del **Punto 3.5** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Luís Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social**, de lectura Proyecto de acuerdo relativo a la Creación de la Comisión edilicia denominada: COMISION DE PROTECCION CIVIL, y en consecuencia la Reforma a diversos

Artículos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento, mismo que se somete a la consideración de los Ediles, posterior a la lectura el Regidor ponente solicita que el presente proyecto de acuerdo, sea turnado a la Comisión de Gobernación y Legislación y Deportes. - - - Acto seguido, y presentado a la asamblea el punto de acuerdo económico, se somete a la consideración del pleno, a lo que el Presidente Municipal pregunta al H. Cuerpo Edilicio, si existe alguna intervención al punto de acuerdo en comento, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Únicamente para hacer un pequeño comentario, hace como un año presente yo una iniciativa igualita de protección civil y nunca bajo a comisiones, yo quisiera que se integrara la propuesta del Regidor Luís Moreno con la que presente hace mas de un año, si es tan amable, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Y yo estoy de acuerdo Regidor va a bajar como una petición del Ejecutivo para que se incorporen los dos documentos para su análisis, de mi parte Regidor agradecerles a ambos por que el tema de la Protección Civil es un asunto de suma importancia, se han registrado precisamente en este año acontecimientos que hablan por si solos de la relevancia que tiene el tema que ambos han presentado ante el Ayuntamiento, muchas gracias”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica, lo solicitado por el Regidor Ponente, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno da cuenta de la aprobación, para llevar a cabo la turnacion de la presente iniciativa a la Comisión de Gobernación y Legislación. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.6** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, de lectura Proyecto de acuerdo relativo a la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Fraccionamientos en el Estado de Baja California,** mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea - - - A continuación el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal, le instruye al Secretario someta a la consideración del

pleno, la dispensa solicitada. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno, solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno si existe alguna intervención en relación al contenido del punto de acuerdo presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación el punto de acuerdo, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número seis de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.-

**PRIMERO:** El Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-**Que el artículo 115 Fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que: “ Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de las respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

**TERCERO.-** En el mismo orden de ideas el artículo 3 en su primer y segundo párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California menciona: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los

reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial." - - - - -

**CUARTO.-** En nuestra actualidad la contaminación ambiental es uno de los mayores contribuyentes de las enfermedades respiratorias, principalmente en los niños y las personas de la tercera edad quienes son los que sufren los estragos de la contaminación. La contaminación ambiental por vehículos debe ser considerado como un grave daño a la salud de los habitantes, al no existir controles que reduzcan las emisiones tanto de particulares, como de unidades de transporte público, ya que el Instituto Nacional de Ecología (INE) reconoce que Tijuana cuenta con este problema. - - - - -

**QUINTO.-** En las últimas publicaciones del Instituto Nacional de Ecología se habla de que se harán estudios de medición de contaminantes con sensores remotos en el Norte del país para mostrar, antes de que termine el año, los elevados niveles de contaminación que hay en esa zona debido al ingreso de cada vez más autos, especialmente los de contrabando. Adrián Fernández Bremauntz, Director del INE a nivel nacional, dio a conocer que un auto llamado "chocolate" es el equivalente a 100 vehículos contaminantes, lo cual es un dato que "impacta en gran medida, cuando se tiene una ciudad como Tijuana con un exagerado parque vehicular". - - -

**SEXTO.-** Cabe indicar que existe la Norma Federal obligatoria NOM-041 que establece límites máximos de emisión de contaminantes de vehículos en circulación, sin embargo no todos los Estados como en Baja California, se aplica el Contenido de esta legislación. - - - - -

Puesto que esta norma debería de cumplirse por parte de las autoridades hacia la población, especialmente en ciudades con alto parque vehicular, que en Tijuana por ejemplo, es contaminante y al respirar las emisiones de los automóviles, camiones, tráiler y todo tipo de unidades, afectan la salud de los habitantes. - - - - -

**SEPTIMO.-** La región de Tijuana el mayor impacto se localiza dentro de la mancha urbana. En esta región se presenta la situación ambiental más crítica de la entidad, la cual deriva del crecimiento acelerado y anárquico que ha experimentado, así como de su particular y compleja dinámica de población, lo que ha ocasionado que el principal problema sea la incompatibilidad en los usos de suelo. A esto se añade la falta de sistemas para el tratamiento de aguas residuales, y la falta de equipo para el control de las emisiones atmosféricas generadas por las actividades industriales, comerciales y de servicios, además del déficit de infraestructura

urbana y de establecimientos para el tratamiento y disposición final de residuos. Esta anarquía en el desarrollo urbano tiene como consecuencia la contaminación del agua, el aire y el suelo, así como daños a la salud pública. -----

**OCTAVO.-** Tijuana y San Diego comparten la misma cuenca atmosférica. Los principales problemas de esta área son las fuentes emisoras móviles y fijas. Con respecto a las fuentes móviles, en la ciudad de Tijuana el parque vehicular está constituido por aproximadamente 200,317 unidades, de los cuales más de un 85 por ciento carece de un sistema para el control de emisiones. Aunado a lo anterior un factor que incide directamente en la calidad atmosférica es el cruce fronterizo de vehículos por las dos garitas internacionales. -----

La relación del hombre con su ambiente se ha visto afectada también por el proceso urbanístico, lo que ha llevado a la destrucción de áreas verdes para dar paso a nuevas construcciones habitacionales, donde las áreas recreativas son cada vez más escasas, razón por la cual nos vemos obligados a aumentar dichas áreas verdes. -----

**NOVENO.-** Entendemos que la intención del proyecto es hacer un aporte a la prevención de la contaminación ambiental que conlleva una serie de enfermedades tales como; Irritación de las vías respiratorias (nariz, tráquea y pulmones), tos, dolores de garganta, bronquitis, anemia a causa de la alta concentración de monóxido de carbono (CO), que bloquea el intercambio de oxígeno en los pulmones y en la sangre, irritación de los ojos y la piel, diversas enfermedades (gripe, tuberculosis) por la alta concentración de agentes patógenos en el aire. Estamos conscientes que no es la solución al problema, pero existiendo más áreas verdes y forestación se crearán pulmones en la ciudad, que ayudarán en cierto grado a tener un aire limpio de toxinas. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**UNICO.-** Se aprueba remitir al H. Congreso del Estado de Baja California, la presente INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para tal efecto se remite proyecto de modificaciones para su análisis y aprobación, según Anexo Único que se exhibe adjunto al presente, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.7** del Orden del Día, **el Secretario de Gobierno, da lectura al Punto de Acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, relativo a la aprobación de Condonación de Recargos y Multas en materia de Impuesto Predial e Impuesto de Plusvalía; así como los derivados de estos, tales como impuesto para el fomento deportivo y educacional e impuesto para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura, en cuanto hace a recargos; que se hayan generado durante los ejercicios fiscales 2010 y anteriores,** mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea - - - A continuación el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal, le instruye al Secretario someta a votación en forma económica del pleno, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno si existe alguna intervención en relación al contenido del punto de acuerdo presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación el punto de acuerdo, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número siete de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente.- - - - -

**PRIMERO:** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - -



**SEGUNDO:** El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados. -----

**TERCERO:** Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, según el Artículo 81 fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, el proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar el gasto público y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal. -----

**CUARTO:** Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, facilidades que les facilite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en mora y que no obstante el deseo del contribuyente para solventar su deuda, el monto de la misma mas accesorios la vuelve imposible de cubrir de manera voluntaria. -----

**QUINTO:** Que el Artículo 200 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California prevé que las multas que la Tesorería y sus dependencias impongan por infracciones a las disposiciones de carácter fiscal, podrán ser condonadas a solicitud del Presidente Municipal si de hacerse efectivas quedare el infractor en notorio estado de insolvencia; por lo que tomando en consideración el espíritu de este precepto, es perfectamente aplicable a la naturaleza de la presente Iniciativa, tomando en cuenta que su finalidad es apoyar a los causantes en su economía que se encuentra mermada por la situación financiera global que estamos padeciendo hoy por hoy. -----

**SEXTO:** Por lo enunciado, y derivado de la intención de este Ayuntamiento de proponer mecanismos para eficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción para recaudación y pago de las contribuciones a la Autoridad Fiscal Municipal, se somete a su consideración, análisis y aprobación en su caso el presente Acuerdo Económico. -----

**SÉPTIMO:** Que derivado de lo expuesto, es menester el establecimiento de criterios que fomenten la participación ciudadana dentro de las tareas de gobierno y auxiliar en lo posible la economía de los causantes y que coadyuven activamente a la prestación de los servicios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 31 Fracción IV de nuestra Carta Magna. -----

**OCTAVO:** Que la intención fundamental de esta propuesta tiene dos vertientes fundamentales, la primera se traduce en beneficiar la economía de las familias al facilitarles el cumplir sus obligaciones fiscales con un menor impacto en su presupuesto, para que ese ahorro lo destinen a otros rubros activando con ello la economía de los prestadores de servicios u oferentes de bienes en la ciudad; y la segunda es el incrementar los ingresos a las arcas municipales al incentivar a los causantes a realizar el pago de sus créditos fiscales con el ahorro que significaría la aprobación de este Punto de Acuerdo. Resultando procedente hacer extensivos los efectos del Programa a aquellos causantes que hayan celebrado convenio de pago en parcialidades, hasta por el monto del saldo insoluto pagadero en una sola exhibición, así como a todos aquellos contribuyentes que se apegaron en el Ejercicio 2009, en Enero y Febrero del presente año, al beneficio de pagos bimestrales de conformidad al artículo 6 de la Ley de Ingresos 2010, y que por cualquier razón se hayan atrasado al enterar algún bimestre a la Recaudación de Rentas Municipal, serán beneficiados por este decreto hasta por el monto de los recargos en el pago de dichos bimestres en todo o en parte durante el presente Ejercicio fiscal. -----

En este orden de ideas, para que los contribuyentes accedan a este beneficio son requisitos indispensables el que no hayan interpuesto recurso o juicio alguno en contra del crédito fiscal y que liquiden la totalidad de su adeudo en una sola exhibición en cualquiera de las formas de pago previstas en la Ley de Hacienda Municipal. -----

En mérito de lo expuesto, es menester obtener su aprobación al PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE RECARGOS Y MULTAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE PLUSVALÍA; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE ESTOS TALES COMO IMPUESTO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EDUCACIONAL E IMPUESTO PARA EL FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EN CUANTO HACE A RECARGOS QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LOS

EJERCICIOS FISCALES 2010 Y ANTERIORES; Programa que queda sujeto a los parámetros que adelante se consignan, facultando a la Tesorería Municipal, para condonar totalmente los RECARGOS derivados del incumplimiento del pago de los citados Impuestos, así como las multas impuestas por el citado incumplimiento, en los términos siguientes: - - - - -

I. Condonar el cien por ciento (100%) de recargos y multas por adeudos de los citados Impuestos, que adeude el contribuyente a la fecha de pago, siempre y cuando éste liquide el total del crédito y accesorios en una sola exhibición. - - - - -

II. No se haya hecho valer ningún recurso legal o medio de defensa contra el crédito fiscal a pagar; o en su defecto se presente una certificación del desistimiento correspondiente. - - - - -

III. En caso de encontrarse vigente un convenio de pago en parcialidades, podrán acogerse al beneficio de la condonación del cien por ciento de recargos y multas por adeudos de dichos Impuestos, siempre y cuando se liquide el monto total adeudado en una sola exhibición. - - - - -

IV. A los contribuyentes que se encuentren apegados al artículo 6 de la Ley de Ingresos del 2010, se les condona del cien por ciento (100%) de recargos y multas por los adeudos de los citados impuestos por el ejercicio fiscal 2010. - - - - -

V. Para el caso de que la Autoridad Fiscal haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el causante deberá, invariablemente, hacer el pago correspondiente a los gastos de ejecución en efectivo y en una sola exhibición. - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba el PROGRAMA DE CONDONACIÓN DE RECARGOS Y MULTAS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO DE PLUSVALÍA; ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE ESTOS TALES COMO IMPUESTO PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EDUCACIONAL E IMPUESTO PARA EL FOMENTO TURÍSTICO, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EN CUANTO HACE A RECARGOS; QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y ANTERIORES; el cual estará vigente hasta el día TREINTA (30) de NOVIEMBRE del 2010, en los términos expuestos en el punto OCTAVO de la Exposición de Motivos que antecede. - - - - -

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes que hayan celebrado convenio de regularización fiscal anterior a la publicación del presente decreto, podrán obtener el beneficio de

la condonación de recargos y multas por el saldo insoluto del crédito fiscal restante, siempre y cuando lo liquiden en una sola exhibición. -----

**TERCERO.-** Los créditos fiscales, incluyendo sus recargos y multas, a cargo de contribuyentes que dejen de acogerse a este Programa dentro de su periodo de vigencia, continuarán firmes y serán exigibles en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.-** Los deudores de créditos fiscales impugnados sujetos a resolución administrativa o jurisdiccional, podrán acogerse al presente Programa exhibiendo copia certificada del desistimiento del juicio o procedimiento promovido respecto del crédito objeto de pago. -----

**QUINTO.-** En el caso de los créditos fiscales que hayan sido liquidados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Programa; en ningún caso procederá devolución, compensación de ninguna especie ni podrán considerarse como saldo a favor. -----

**SEXTO.-** La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en un periódico de circulación local para conocimiento de la ciudadanía. -----

A continuación y en virtud de que fue aprobado **retirar del Orden del Día, el punto 3.8**, se procede al desahogo del **Punto 4.-** del Orden del Día, relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones. - - - Acto seguido se procede al desahogo del **Punto 4.1.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Juan Ramón López Medina, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-37/10.-** Relativo a la incorporación municipal del Desarrollo Urbano denominado “**Villa del Campo Segunda Sección**”, localizado en la Delegación La Presa, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma,

Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-37/2010, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.** - Que por oficio DIR-DAU-0298-09 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano Villa del Campo Segunda Sección, en el que encuentra la siguiente documentación: -----

Oficio N° DIR-DAU-299-09 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Zavala Pantoja, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano Villa del Campo Segunda Sección, en virtud de que el urbanizador CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V.", Inmobiliaria Estatal Tijuana – Tecate y Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, a cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día siete de diciembre del dos mil siete. -----

Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Entrega-Recepción, así como copia del recibo oficial N° T 5226459 de fecha 20 de mayo del 2009, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. -----

Copia del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Villa Del Campo Segunda Sección, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día siete de diciembre del mismo año. -----

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante El Fideicomiso Irrevocable de Administración Traslato de Dominio celebrado por una primera parte por Inmobiliaria Estatal Tijuana – Tecate, en su

carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar, de una segunda parte la sociedad mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar, y de una tercera parte Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y por otra parte como donatario el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día primero de febrero del dos mil ocho, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5602257 de la Sección Civil, en fecha siete de junio del mismo año, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales mencionadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso que antecede y siendo los lotes 01 manzana 017, 17 manzana 022, 01 de la manzana 023, 21 manzana 025 , 02, manzana 030 y 01 de la manzana 031, con superficies de 2,040.00 m<sup>2</sup>, 2540.569 m<sup>2</sup>, 3,303.456 m<sup>2</sup>, 315.269 m<sup>2</sup>, 864.612 m<sup>2</sup>, y 8,889.506 m<sup>2</sup>, respectivamente, destinados para áreas verdes; Lotes 03 de la manzana 016, 08 manzana 018, 09 manzana 019, 13 manzana 025, 13, 17, 21 y 25 de la manzana 028 y lotes 21 y 23 de la manzana 033, con superficies de 3,718.108 m<sup>2</sup>, 1,577.220 m<sup>2</sup>, 1,040.268 m<sup>2</sup>, 2,473.428 m<sup>2</sup>, 106.250 m<sup>2</sup>, 106.250 m<sup>2</sup>, 106.250 m<sup>2</sup>, 106.250 m<sup>2</sup>, 361.592 m<sup>2</sup> y 1,693.873 m<sup>2</sup>, receptivamente, destinados para uso de paso de servicios; lotes 01 manzana 018, 01 manzana 019, lotes 01 y 14 de la manzana 020, lotes 01 y 13 de la manzana 021, con superficies de 247.235 m<sup>2</sup> 114.679 m<sup>2</sup>, 485.706 m<sup>2</sup>, 134.706 m<sup>2</sup> 460.706 m<sup>2</sup> y 134.707 m<sup>2</sup>, respectivamente, destinados para equipamiento para mobiliario e imagen urbana; Lote 66 de la manzana 022 con superficie de 70,872.184 m<sup>2</sup>, destinado para Donación Municipal, dicha donación se compone de 59,778.579 m<sup>2</sup> correspondiente al 10.01% de la superficie vendible del desarrollo urbano Villa del Campo Segunda Sección, mas el área de 11,093.605 m<sup>2</sup> que corresponde a la superficie pendiente de donación según lo expuesto en el punto cuarto del acuerdo de autorización del fraccionamiento Villa del Campo, dictado por el Ejecutivo Municipal el día 4 de junio del 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado del día ocho de junio del mismo año, así como la donación de la superficie de 121,539.235 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías publicas, integrándolos todos dentro de sus bienes del dominio público municipal. - - - - -

Copia de la Escritura Pública N° 111,985 volumen 5951, de fecha 19 de febrero del 2009, pasada ante la fe del Notario Publico N° cuatro de esta ciudad, a cargo del

Lic. Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 5647651 de la Sección Civil, en fecha veintiséis de febrero del mismo año, mediante la cual se protocoliza la donación a título gratuito, puro y simple y sin limitación alguna, respecto del lote 01 de la manzana 030 con superficie de 18,036.396 m<sup>2</sup> del Fraccionamiento Villa Del Campo Segunda Sección, correspondiente al área escolar, que realiza por una parte como donante “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario dentro del Fideicomiso irrevocable de administración y traslativo de dominio, quien comparece a la transmisión del inmueble de acuerdo a las instrucciones giradas por la empresa “CYD Desarrollos Urbanos”, S. A. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, y por otra parte como donatario el Gobierno del Estado de Baja California. -----

Copia del contrato de donación gratuita, pura y simple, formalmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida 5668989 de la Sección Civil, en fecha catorce de julio del dos mil nueve, celebrado por una parte como donante “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, quien comparece a la transmisión de los inmuebles, de acuerdo a las instrucciones giradas por la empresa denominada “CYD Desarrollos Urbanos”, S. A. de C. V., y por otra parte, como donataria, el organismo público estatal descentralizado denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. Mediante el cual se formaliza la donación del predio destinado para uso de equipamiento urbano, establecido en el resolutivo Sexto del Acuerdo de Autorización del ----- Fraccionamiento Villa del Campo Segunda Sección, citado en la fracción c del presente considerando, y que corresponde al lote 5 manzana 016 con superficie de 300.077 m<sup>2</sup>. -----

Copia del contrato de donación gratuita, pura y simple, formalmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida 5668931 de la Sección Civil, en fecha catorce de julio del dos mil nueve, celebrado por una parte como donante “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, quien comparece a la transmisión de los inmuebles, de acuerdo a las instrucciones

giradas por la empresa denominada “CYD Desarrollos Urbanos”, S. A. de C. V., y por otra parte, como donataria, el organismo público estatal descentralizado denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. Mediante el cual se formaliza la donación del predio destinado para uso de equipamiento urbano), establecido en el resolutivo Sexto del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Villa del Campo Segunda Sección, citado en la fracción c del presente considerando, y que corresponde al lote 65 manzana 022 con superficie de 500.00 m<sup>2</sup>. -----

Copia del contrato de donación gratuita, pura y simple, formalmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida 5669012 de la Sección Civil, en fecha catorce de julio del dos mil nueve, celebrado por una parte como donante “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, quien comparece a la transmisión de los inmuebles, de acuerdo a las instrucciones giradas por la empresa denominada “CYD Desarrollos Urbanos”, S. A. de C. V., y por otra parte, como donataria, el organismo público estatal descentralizado denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. Mediante el cual se formaliza la donación del predio destinado para uso de equipamiento urbano, establecido en el resolutivo Sexto del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Villa del Campo Segunda Sección, citado en la fracción c del presente considerando, y que corresponde al lote 35 manzana 033 con superficie de 405.734 m<sup>2</sup>. -----

Dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la recepción de las obras de señalamiento horizontal y vertical de la vialidad de integración y de las obras de nomenclatura para la correcta identificación de las vialidades de acceso, realizadas en el desarrollo urbano Villa del Campo Segunda Sección, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/680/09 de fecha once de septiembre del dos mil nueve. -----

Dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la recepción de las obras de infraestructura vial, realizadas en el desarrollo urbano Villa del Campo Segunda Sección, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/687/09 de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve. - - - -

Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la recepción de las obras de conducción vial, realizadas en el desarrollo urbano Villa del Campo Segunda



Sección, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/692/09 de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve. - - - - Oficio SMU/028/2009 de fecha once de septiembre del dos mil nueve, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dictamina procedente la recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el desarrollador cumplió con lo referente a los servicios de forestación y panteones, alumbrado público y señalamiento vial. ----- Oficio P3302/08 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado Villa del Campo Segunda Sección, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma para su operación y mantenimiento y para el suministro de los servicios. ----- Copia del oficio A200827966 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, suscrito por el Subdirector de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual comunica al Ing. Marcos Sarabia Rodelo, Secretario de Desarrollo Urbano del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que con el objeto de agilizar el tramite promovido por URBI Desarrollo Urbanos. S. A. de C. V., ante el H. Ayuntamiento para la recepción de los fraccionamientos.....Villa del Campo Segunda Sección..... la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no tiene inconveniente alguno para que los referidos desarrollos sean recibidos por el Ayuntamiento, en el entendido de que la infraestructura concerniente a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, se encuentran en proceso de construcción, funcionando de manera parcial y de que una vez terminadas las redes y obras de cabeza de acuerdo a las normas técnicas que rigen a este Organismo, se procederá al tramite de recepción por personal técnico de las Subdirecciones de Operación y Mantenimiento y Construcción de esta Dependencia. ----- Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. ----- Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento Villa Del Campo Segunda Sección. ----- Oficio 3084/09, de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, suscrito por el

Subdirector de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento Villa del Campo Segunda Sección, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. -----

Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0300-09 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano Villa Del Campo Segunda Sección. -----

Copia de los planos autorizados consistentes en: 01/12 Polígono envolvente, 02/12 topografía natural, 03/12 ejes y manzanas, 04/12 lotificación, 05/12 usos del suelo, 06/12 rasantes de vías publicas, 07/12 rasantes de vías publicas y privadas, 08/12 puntos geométricos, 09/12 topografía del proyecto, 10/12 Señalamiento Vial, 11/12 Etapas, 12/12 Sembrado de viviendas, PQ/01 Plano de parque deportivo, planta de conjunto, PQ/-02 Parque deportivo, acceso, plaza y corte longitudinal, PQ/03 parque deportivo, mobiliario y equipamiento, PQ/04 parque vecinal, planta de sistema de riego, PQ/05 parque deportivo, alumbrado, PQ-01 parque deportivo, planta de conjunto, PQ-02 parque deportivo, corte longitudinal y transversal, PQ-03 parque deportivo, mobiliario y equipamiento, PQ-04 parque deportivo, alumbrado, PQ-10/05 parque deportivo, planta de sistema de riego, PQ-06 parque deportivo, canchas de futbol y detalles, EX – 01 parque infantil, planta de conjunto, EX -02 parque infantil, planta de vegetación, EX – 03 parque infantil, corte longitudinal, acceso y plaza, EX – 04 parque infantil, planta de alumbrado, EX – 05 parque infantil, planta de sistema de riego, EX -01 parque vecinal, planta de conjunto, EX – 02 parque vecinal, planta de vegetación, EX – 03 parque vecinal, corte y detalle de acceso y plaza, EX – 04 parque vecinal, planta de alumbrado, EX – 05 parque vecinal planta de sistema de riego, A-1 parque vecinal, planta de conjunto, A-2 parque vecinal, alzados y detalles, A-3 parque vecinal, secciones, A-4 parque vecinal, riesgo, A-5 parque vecinal, alumbrado, 1/7 media tensión y detalles diversos, 2/7 plano de estructuras de media tensiona rea, cuadro de carga,

diagrama unifilar y detalles diversos, 3/7 baja tensión y detalles diversos, 4/7  
 Acometidas domiciliarias y detalles diversos, 5/7 obra civil, detalles diversos, 6/7  
 Alumbrado publico y detalles diversos, 7/7 cuadros de carga de alumbrado publico  
 y detalles diversos, 1/7 alcantarillado pluvial cuenca externa, 2/7 alcantarillado  
 pluvial curvas y rasantes, 3/7 alcantarillado pluvial áreas y escurrimientos, 4/7  
 alcantarillado pluvial planta general, 5/7 alcantarillado pluvial detalles constructivos,  
 6/7 alcantarillado pluvial detalles constructivos, 1/6 plano de red de agua potable,  
 2/6 plano de tanque No. 1 Cap. 250 m<sup>3</sup> Elev. =392.00 M.S.N.M., 3/6  
 Hidroneumático localización y arreglo electromecánico, 4/6 Hidroneumático  
 estructural, 5/6 caseta tipo para gabinete de telemetría, 6/6 detalles constructivos  
 de la red de agua potable, 1/10 red de alcantarillado sanitario, 2/10 alcantarillado  
 sanitario línea de impulsión de A. N., planta y perfil, 3/10 alcantarillado sanitario  
 carcamo de bombeo No. 1 E=357.00, 4/10 alcantarillado subestación 75 KVA  
 13,200-440/254 V., 5/10 alcantarillado sanitario carcamo de bombeo No. 1 de A. N.,  
 diseño estructural, 6/10 alcantarillado sanitario línea de impulsión de A. N., carcamo  
 2 planta y perfil, 7/10 alcantarillado sanitario carcamo de bombeo No. 2 E=350.25  
 localización y arreglo electromecánico, 8/10 alcantarillado subestación 112.50 KVA  
 13,200-440/254 V., 9/10 alcantarillado sanitario carcamo de bombeo No. 2 de A. N.,  
 diseño estructural y 10/10 alcantarillado sanitario detalles constructivos. - - - - -

Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: - -

...“Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: - - - - -

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se  
 hayan ejecutado acciones de urbanización;- - - - -

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; - - - - -

...”Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de  
 las autoridades de: - - - - -

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una  
 vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; - - - - -

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura,  
 seguridad pública, bomberos, etc.; - - - - -

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

...”Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a  
 las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento

de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

..."Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

..."Artículo 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación". -----

Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

..."Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos. -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta”. -----

... “Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos”. -----

... “Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban”. -----

**4.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “VILLA DEL CAMPO SEGUNDA SECCION”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Presa, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

**PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.2.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Juan Ramón López Medina, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-42/10.- Relativo a la desincorporación de bienes del dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso del bien inmueble identificado como lote 21, manzana 304 del desarrollo urbano San Mateo, de la Delegación San Antonio de los Buenos, en esta ciudad,** mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-42/2010, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que por oficio 1024/09 de fecha 21 de agosto del 2009, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud presentada por el C. J. Guadalupe Ruvalcaba Pérez, relativo a la desincorporación del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, así como la compraventa del lote 21 manzana 304 del fraccionamiento San Mateo, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación:

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante el C. José Guadalupe Ruvalcaba Pérez y por otra parte como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5460766 de la Sección Civil, en fecha 22 de febrero del 2006, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 21, manzana 304, del fraccionamiento San Mateo, destinado a donación Municipal, integrándolo dentro de los bienes del dominio publico municipal. -----

Copia del oficio FR-1954/08 de fecha 10 de noviembre del 2008, expedido por el Jefe del Departamento de Acciones de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto del predio con superficie de 1,906.328 m<sup>2</sup> identificado como lote 21, manzana 304, del fraccionamiento San Mateo. -----

Copia del oficio US 841 2008 de fecha 3 de diciembre del 2008, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo habitacional para el lote 21, manzana 304, del fraccionamiento San Mateo. -----

Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 13 de abril del 2010, bajo orden de trabajo número 5394, del lote 21, manzana 304, del fraccionamiento San Mateo, en el que se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	1,906.328	\$ 900.00	0.76	\$1'303,928.35

Valor unitario medio de: \$684.00 / m<sup>2</sup>

Subtotal \$1'303,928.35

e) Acta de levantamiento de fecha 19 de enero del 2009, despachado por la Dirección de Catastro Municipal, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble municipal objeto del presente tramite. -

**SEGUNDO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.

**TERCERO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos ...“resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales...”.

**CUARTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para....

IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio



municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público...”. -----

**QUINTO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California en sus artículos 14 y 15, respectivamente, establece que:

“Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.... Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior”. -----

“Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana,..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos...”. -----

**SEXTO.-** que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día 11 de marzo del 2010, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$684.00 (seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 1906.328 m<sup>2</sup> arroja un importe total de \$1'303,928.35 (un millón trescientos tres mil novecientos veintiocho pesos 35/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una

sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que el particular pague el precio fijado. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el lote N° 21 de la manzana N° 304 del desarrollo urbano denominado San Mateo, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 1,906.328 metros cuadrados. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación a titulo oneroso del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor del C. J. Guadalupe Ruvalcaba Pérez, también conocido como C. José Guadalupe Ruvalcaba Pérez, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, a razón de \$684.00 (seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, resultando un valor total de \$1'303,928.35 (un millón trescientos tres mil novecientos veintiocho pesos 35/100 moneda nacional). -----

**TERCERO.-** El recurso obtenido producto de la enajenación, se destinará exclusivamente para la construcción de un campo de Soft Ball, en el bien inmueble municipal con clave catastral FT-001-201, identificado como fracción "1-A" del Parque de La Amistad, de la Delegación Centenario, de esta ciudad, previo proyecto aprobado por la Secretaria de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**CUARTO.-** Instrúyase a la Tesorería Municipal de este H. XIX Ayuntamiento, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta publica. -----

**QUINTO.-** El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana. -----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California,

a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de \$1'303,928.35 (un millón trescientos tres mil novecientos veintiocho pesos 35/100 moneda nacional), en una sola exhibición.

**SEGUNDO.-** Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**CUARTO.** - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.3.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Juan Ramón López Medina,** antes de dar lectura el Regidor Ponente, solicita a la asamblea someter a la discusión y análisis del pleno en conjunto este punto de acuerdo con el **Punto 4.4- del Orden del Día, para que se sometan a votación en forma conjunta el Dictamen XIX-DUMA-47/10.-** Relativo al proyecto de Declaratoria de destino de la “CAÑADA DEL SAUCE SUR” para PARQUE PUBLICO DE CONSERVACION, ubicado en el fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas de Mendoza, Delegación Playas de Tijuana, en esta ciudad y el **Dictamen XIX-DUMA-48/10.-** Relativo al Proyecto de Declaratoria de destino para el AREA ESPECIAL DE CONSERVACION DENOMINADA “CAÑADA LOS SAUCES NORTE”, ubicada en el fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas de Mendoza, Delegación Playas de Tijuana, en esta ciudad, mismos que se someten al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación a lo solicitado por el Regidor Ponente, y no

habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica la solicitud planteada, **resultando aprobado por unanimidad del H. Cuerpo Edificio.** - - - - -

A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención en relación al contenido de los Dictámenes presentados y no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido**

**de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, **quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:** “En primero agradecer a los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, pues ya que en Tijuana sabemos de nuestra carencia que tenemos de áreas verdes, en este caso concluimos un trabajo ya de muchos meses y bueno no hay mas que decir que también que felicitar al Instituto Municipal de Planeación que tuvo bien a seguir paso por paso nuestro trabajo hasta llegar aquí al Cabildo, en tanto, mi voto es a favor”, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, **Moreno Hernández Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado en el siguiente sentido:** “Para felicitar a la Comisión y para la gente que nos acompaña esta tarde, pues decir que es un punto muy importante para quienes hemos residido en Playas de Tijuana, por que se trata de una zona muy basta y donde estamos evitando que en el futuro alguna visión personal vaya a tratar de urbanizar esa área, que es una área que si necesita ser declarada zona de conservación, porque ecológicamente es muy rica, entonces pues una felicitación a la Comisión y que bueno que se estén tomando estas decisiones, también para aquellos que dicen que a los gobiernos actuales no nos interesa la conservación de áreas verdes, yo creo que aquí es una muestra muy clara de que es una prioridad para el gobierno Municipal, mi voto es a favor”. - - - - -

Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el **Dictamen XIX-DUMA-47/2010** mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en sus artículos 4º, párrafo cuarto y 7 último párrafo, respectivamente, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así también, el artículo 115 fracciones II y V incisos a, d y g, constitucional y sucesivamente los artículos 82 apartado A fracciones I, VIII, XI y 83 fracción IV, de la constitucional local, citan “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: -----  
Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. -----  
Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----  
Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----  
Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. -----

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo por lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional la determinación de los usos, destinos y reservas de tierras, aguas y bosques, son inherentes a la utilidad pública y al interés social que caracterizan la naturaleza jurídica del derecho de propiedad. -----

**TERCERO.-** Que la Ley General de Asentamiento Humanos, establece que: -----  
ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante. -----  
XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos;  
ARTICULO 9o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones: -----  
I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; -----

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; - - - -

IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; - - - - -

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; - - - - -

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos. - - - - -

ARTICULO 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. - - - - -

ARTICULO 27.- Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables. - - - - -

**CUARTO.-** Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) publicada el 28 de enero 1988 en el Diario Oficial de la Federación, en su Art. 8, fracción II, establece que corresponde a los municipios la aplicación de la política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, así mismo en la fracción V, establece la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local. - - - - -

De igual forma, el artículo 20 BIS 5 fracción IV, establece que las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en

los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables, y el artículo 46 cita que corresponde a los municipios definir las zonas de preservación ecológicas de los centros de población, conforme a lo previsto en la legislación local. -----

**QUINTO.-** Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 25 de febrero 2003 en el Diario Oficial de la Federación, establece lo siguiente: -----

..."Artículo 15, Corresponden a los Gobiernos de los Municipios, de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia, entre otras, las siguientes atribuciones: -----

I.- Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio, y -----

..."Artículo 33, fracción XI, Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, "La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial". -----

..."Artículo 129, Los predios que se encuentren dentro de las áreas de protección, se consideran que están dedicados a una función de interés público. En caso de que dichas áreas se encuentren deforestadas, independientemente del régimen jurídico a que se encuentren sujetas, éstas deberán ser restauradas mediante la ejecución de programas especiales. Para tal efecto, la Comisión Nacional del Agua en atención a la solicitud de los interesados coordinará la elaboración de los estudios técnicos pertinentes con la participación de los gobiernos estatales, municipales y dependencias o entidades públicas, así como de los propietarios y poseedores, y propondrá a la Secretaría la emisión de la declaratoria respectiva". -

..."Artículo 131, los tres órdenes de gobierno impulsarán la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida...". -----

**SEXTO.-** Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Define los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado, así como los instrumentos y los procedimientos para su aplicación, apoyándose en la solidaridad colectiva, estableciendo en el artículo 77, el contenido con lo que deben contar las Declaratorias para el

establecimiento de las áreas naturales protegidas, y correlativamente el Artículo 156 cita que “corresponde a los municipios establecer restricciones a los usos urbanos para garantizar la seguridad de la comunidad vecina a actividades riesgosas y altamente riesgosas y establecer en los programas de desarrollo urbano, las prohibiciones a los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población. Asimismo, les corresponde promover ante las autoridades competentes el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda”.

**SEPTIMO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California en el artículo 11 fracciones II y XVII, otorga a los Municipios las competencias para emitir, entre otras, declaratorias de usos y destinos de suelo, y para declarar las zonas que, encontrándose dentro del área de desarrollo urbano, deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento ambiental, como las áreas especiales de conservación del Municipio. En los artículos 1, 2, 10 fracciones VI, VII y IX, 11 fracción II, 26, 51, 57, 69, 100, 102 ,103 fracción I y VI, 104 fracción I, 117 fracción III, 118, 119, 121 y 122 establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación de predios en zonas urbanas, que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Establece que en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizaran aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común. -----

**OCTAVO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en él artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

**NOVENO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUUCT) publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de diciembre del 2002 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la



partida número 5314832, el 27 de marzo del 2003, es el documento rector en materia de Desarrollo urbano y planeación de usos del suelo en el Centro de población de Tijuana, en él se reconocen las políticas y espacios destinados a la conservación ecológica y protección ambiental que enfatizan tanto la Ley de Desarrollo Urbano como la Ley de Protección al Ambiente del Estado. En su marco normativo establece la necesidad de ampliar y mejorar el equipamiento recreativo existente en la ciudad, así como de proteger los elementos y condiciones ambientales, mediante la definición de áreas de preservación ecológica, la habilitación y conservación de parques, así como de las áreas arboladas o con vegetación, siendo importante concretar esfuerzos para cumplir con lo establecido en estos instrumentos, realizando estrategias, ejecutar acciones y obras encaminadas al mejoramiento ambiental y rehabilitación ecológica y de áreas destinadas a la recreación, a la reactivación del uso público de la Cañada del Sauce Sur, que incidan de manera directa en su recuperación ecológica, y tengan un impacto positivo en la calidad de vida de la población local. -----

Entre sus objetivos esta el lograr el equilibrio ecológico, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la conservación de las áreas verdes; determinando que la ciudad no cuenta con suficientes áreas verdes y espacios abiertos que brinden mejores condiciones ambientales y proporcionen oportunidades para el esparcimiento, recreación y la práctica de actividades de educación ambiental, con tal fin, se establecen políticas encaminadas a propiciar la participación de las organizaciones públicas y privadas en las labores de protección, vigilancia y recuperación del ambiente. -----

Definiéndose en este mismo ordenamiento legal, zonas de aplicación de política de conservación – preservación (plano 75b), asignando a la Cañada de los Sauces como área sujeta a preservación en la Carta Urbana (plano No. 77) del PDUPT. -

**DECIMO.-** Que en el ámbito de competencia del municipio, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, considera prioritarias las actividades tendientes a la conservación del ambiente y a propiciar un desarrollo ecológico racional para asegurar la calidad de vida de los ciudadanos. Dentro de su eje 4, objetivo 4, estrategia 4.2, orientada a mejorar la imagen urbana, y a la creación y rehabilitación de áreas verdes, establece como parte de sus líneas estratégicas el desarrollar

programas específicos para el rescate e incremento de áreas verdes en las Delegaciones. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que el Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2008-2030, aprobado en la sesión Extraordinaria de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día 9 de marzo del 2010, también reconoce dentro de sus estrategias el dar impulso a las Declaratorias para áreas de conservación ecológica y de espacios de gran interés para beneficio público, ya que de esta manera se da certidumbre con base al potencial y valor identificado. En el plano No. 28 relativo a la Estrategia Territorial, Políticas de Crecimiento Mejoramiento o Conservación, ubica a la Cañada del Sauce Sur, en el sector 1, subsector 1.1 y le asigna una política de mejoramiento urbano, en el plano de Estructura Urbana No. 30 se le asigna el uso para equipamiento y en el plano de Declaratorias No. 34 se identifican siete zonas sujetas a Declaratorias, entre ellas, la Cañada de los Sauces Sur. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 85 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, cita que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y Medio Ambiente. -----

**DECIMO TERCERO.-** Que el PDUPT en el Nivel Instrumental, numeral 6.2.1, establece que el Instituto Municipal de Planeación, es responsable de expedir los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal, así como de la adecuación del Marco Jurídico del Desarrollo urbano en el ámbito local, por lo que en concordancia con la fracción 5 del artículo tercero del Acuerdo de Creación de este organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de Diciembre de 1998, son atribuciones del citado Instituto, “Formular las propuestas de zonificación urbana así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidas a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación”. -----

**DECIMO CUARTO.-** Que en concordancia con el artículo 20 fracción III de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, los miembros de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en sesión de

trabajo celebrada el 19 de marzo del 2010, dictaminaron que una vez cumplidos los requisitos señalados en la legislación en materia de desarrollo urbano, el proyecto de Declaratoria de Destino para áreas especiales de Conservación en el fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas, zona denominada “Cañada de los Sauces”, del Municipio de Tijuana, Baja California, es congruente con la planeación estatal y municipal, por lo que no existe inconveniente para que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y se inscriba en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio. -----

Así también, de conformidad a lo establecido por el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, el proyecto fue sometido al proceso de consulta ante los organismos e instituciones representativas que integran la comunidad, según consta en los documentos que se anexan a dicho programa. -----

**DECIMO QUINTO.-** Que la categoría de “Parque Público de Conservación” se ajusta convenientemente a los objetivos que establece el Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana 2009-2030, en relación con los aspectos ambientales, sociales y de recreación. -----

**DECIMO SEXTO.-** Que los parques públicos y superficies de áreas verdes cumplen una función ambiental, y que en particular la Cañada del Sauce Sur, cuenta con áreas verdes y elementos que son útiles a la recreación y el esparcimiento de los habitantes de la Delegación de playas. -----

**DECIMO SEPTIMO.-** Que por la naturaleza y condiciones de fragmentación y aislamiento que prevalecen en el área, se aconseja su rehabilitación y reorganización, para promover la incursión de nuevas oportunidades recreativas, la practica ciudadana de la educación ambiental, la rehabilitación y disfrute de las instalaciones y sus componentes naturales, y el interés turístico, por lo que atendiendo a la naturaleza jurídica de los parques públicos como “bienes del dominio público de uso común”, y a la solicitud expresa de la comunidad de playas de incrementar dichos espacios, es conducente declarar como destino de la “Cañada del Sauce Sur” el de parque público, que asegure el mejoramiento de este espacio y la prestación de servicios recreativos requeridos por la población. - Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la DECLARATORIA DE DESTINO DE LA “CAÑADA DEL SAUCE SUR” PARA PARQUE PUBLICO DE CONSERVACIÓN, ubicado en el

fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas de Mendoza, Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, según anexos identificados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6, los cuales se exhiben y anexan al presente instrumento y se tienen por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a los artículos 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tórnese el presente acuerdo y anexos al Gobernador del estado para los efectos legales correspondientes y en su caso para que sea publicado y registrado en los términos de ley. -----

**TERCERO.-** Una vez que entre en vigor y efectos el ordenamiento adoptado, cúmplase en sus términos, actualizándose para tal efecto la normatividad municipal derivada en materia de desarrollo urbano. -----

-----  
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el **Dictamen XIX-DUMA-48/2010**, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en sus artículos 4º, párrafo cuarto y 7 último párrafo, respectivamente, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, así también, el artículo 115 fracciones II y V incisos a, d y g, constitucional y sucesivamente los artículos 82 apartado A fracciones I, VIII, XI y 83 fracción IV, de la constitucional local, citan Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: -----

Aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. -----

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. -----

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo por lo previsto en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional la determinación de los usos, destinos y reservas de tierras, aguas y

bosques, son inherentes a la utilidad pública y al interés social que caracterizan la naturaleza jurídica del derecho de propiedad. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley General de Asentamiento Humanos, establece que: - - - - -

..."ARTICULO 3o.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante: - - - - -

XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos;

..."ARTICULO 9o.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones: - - - - -

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; - - - - -

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; - - - - -

IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; - - - - -

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; - - - - -

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos. - - - - -

..."ARTICULO 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. - - - - -

... "ARTICULO 27.- Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables. - - - - -

**CUARTO.-** Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) publicada el 28 de enero 1988 en el Diario Oficial de la Federación, en su Art. 8, fracción II, establece que corresponde a los municipios la aplicación de la política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, así mismo en la fracción V, establece la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local. -----

De igual forma, el artículo 20 BIS 5 fracción IV, establece que las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables. -----

En su artículo 23 fracciones V y VI cita que los planes y programas de desarrollo urbano establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos; Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable, y el artículo 46 reza que corresponde a los municipios definir las zonas de preservación ecológicas de los centros de población, conforme a lo previsto en la legislación local. -----

**QUINTO.-** Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 25 de febrero 2003 en el Diario Oficial de la Federación, establece lo siguiente: -----

..."Artículo 15, Corresponden a los Gobiernos de los Municipios, de conformidad con esta Ley y las Leyes locales en la materia, entre otras, las siguientes atribuciones: -----

"I.- Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio, y -----

..."Artículo 33, fracción XI, Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, "La conservación prioritaria de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial". -----

...”Artículo 129, Los predios que se encuentren dentro de las áreas de protección, se consideran que están dedicados a una función de interés público. En caso de que dichas áreas se encuentren deforestadas, independientemente del régimen jurídico a que se encuentren sujetas, éstas deberán ser restauradas mediante la ejecución de programas especiales. Para tal efecto, la Comisión Nacional del Agua en atención a la solicitud de los interesados coordinará la elaboración de los estudios técnicos pertinentes con la participación de los gobiernos estatales, municipales y dependencias o entidades públicas, así como de los propietarios y poseedores, y propondrá a la Secretaría la emisión de la declaratoria respectiva”. -

...”Artículo 131, Los tres órdenes de gobierno impulsarán la reforestación con especies forestales autóctonas o nativas. La norma oficial mexicana definirá las especies de vegetación forestal exótica, que por sus características biológicas afecten los procesos o patrones de distribución de la vegetación forestal nativa en terrenos forestales y preferentemente forestales, cuya autorización esté prohibida...”. -----

**SEXTO.-** Que la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California Define los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Estado, así como los instrumentos y los procedimientos para su aplicación, apoyándose en la solidaridad colectiva. -----

El artículo 73 considera áreas naturales protegidas de competencia municipal, a las zonas de preservación ecológica de los centros de población y que hayan sido declarados como tales por acuerdo del Ayuntamiento. -----

Asimismo, los municipios, durante el proceso de planeación del desarrollo urbano para la ampliación de los centros de población, deberán identificar las zonas que por las características de sus ecosistemas, sean susceptibles de declararse como áreas naturales protegidas de competencia municipal, conforme lo establezca el programa de ordenamiento ecológico municipal. -----

El artículo 77, establece el contenido con lo que deben contar las Declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, y correlativamente el Artículo 156 cita que “corresponde a los municipios establecer restricciones a los usos urbanos para garantizar la seguridad de la comunidad vecina a actividades riesgosas y altamente riesgosas y establecer en los programas de desarrollo urbano, las prohibiciones a los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población. Asimismo, les corresponde promover ante las

autoridades competentes el establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda”.

**SEPTIMO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California en el artículo 11 fracciones II y XVII, otorga a los Municipios las competencias para emitir, entre otras, declaratorias de usos y destinos de suelo, y para declarar las zonas que, encontrándose dentro del área de desarrollo urbano, deban estar sujetas a características especiales de desarrollo, así como los espacios dedicados a la conservación y al mejoramiento ambiental, como las áreas especiales de conservación del Municipio. En los artículos 1, 2, 10 fracciones VI, VII y IX, 11 fracción XIX, 20 fracción III, 22, 26, 51, 57, 69, 100, 102 ,103 fracciones I, III y VI, 104 fracciones I y III, 117 fracción III, 118, 119, 121 y 122 establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación de predios en zonas urbanas, que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que tengan en el ambiente, el mejoramiento de zonas cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones de cualquier género que representen peligros permanentes o accidentes para los asentamientos humanos. Establece que en estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizaran aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común. -----

**OCTAVO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en él artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

**NOVENO.-** Que el Programa de Ordenamiento Ecológico (POEBC 2005) Publicado el 8 de Septiembre de 1995 en el Diario Oficial del Estado de Baja California. Establece que la regulación de las áreas especiales de conservación<sup>1</sup> se da conforme a los principios de sustentabilidad establecidos en la Ley de Aguas

---

<sup>1</sup> Se consideran como Áreas Especiales de Conservación (AEC):

- Ecosistemas frágiles: Lagunas costeras, esteros, estuarios, humedales, marismas y dunas.
- Áreas de importancia ecológica: Zonas de recarga de acuíferos, zonas de transición y/o ecotonos, hábitats de especies de flora y fauna endémicas y en status de protección, áreas de refugio y reproducción, áreas representativas de ecosistema de desiertos y zona mediterránea, así como los ecosistemas riparios.
- Patrimonios culturales y naturales: Áreas Naturales Protegidas, Monumentos inmuebles, Sitios arqueológicos y paleontológicos, Monumentos Naturales, Áreas de belleza paisajística.



Nacionales, Ley General y Estatal de Protección al Ambiente y el Reglamentos Municipal Protección al ambiente. -----

Para el establecimiento y manejo de las áreas de conservación, se considera las presentes disposiciones normativas e instrumentos que se señalan en el Art. 60 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, así como las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. -----

De acuerdo a la política que refiere el POE para las áreas especiales de conservación que sean identificadas como en peligro de extinción, amenazadas, sujetas a protección especial, áreas frágiles y los patrimonios naturales y culturales, para estas áreas se adoptarán medidas específicas para su conservación, de manera independiente de la política general que se aplique en la zona, así como lo establecido en sus lineamientos para áreas especiales de conservación<sup>2</sup>, donde se llevarán a cabo los estudios necesarios con el fin de determinar y delimitar las zonas núcleo y de amortiguamiento además de elaborar el Programa de Conservación y Manejo de cada área. -----

**DECIMO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana (PDUUCPT) publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de diciembre del 2002 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la partida número 5314832, el 27 de marzo del 2003, En sus Políticas Rectoras de Conservación-Preservación establece la zonificación o identificación de áreas a las que se refiere el art.73 Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, donde se proponen instrumentos como las declaratorias de destino y los esquemas de gestión y administración. -----

<sup>1</sup> Se consideran como Áreas Especiales de Conservación (AEC): -----

- Ecosistemas frágiles: Lagunas costeras, esteros, estuarios, humedales, marismas y dunas. -----

- Áreas de importancia ecológica: Zonas de recarga de acuíferos, zonas de transición y/o ecotonos, hábitats de especies de flora y fauna endémicas y en status de protección, áreas de refugio y reproducción, áreas representativas de ecosistema de desiertos y zona mediterránea, así como los ecosistemas riparios. - -

---

De acuerdo a los lineamientos del cuadro No.4.20 del POEBC para áreas especiales de conservación

- Patrimonios culturales y naturales: Áreas Naturales Protegidas, Monumentos inmuebles, Sitios arqueológicos y paleontológicos, Monumentos Naturales, Áreas de belleza paisajística. -----

<sup>1</sup> De acuerdo a los lineamientos del cuadro No.4.20 del POEBC para áreas especiales de conservación de áreas de conservación y preservación ecológica. Estas políticas<sup>3</sup> determinan las acciones que permitirán mantener las áreas y recursos naturales que por sus características resultan de gran valor económico, social y ambiental para el Centro de Población limitando y condicionando las actividades que son posibles de desarrollar, mediante la definición de lineamientos e instrumentos normativos que se establecen en el apartado normativo e instrumental del PDUCEP. La asignación y definición territorial de la política de conservación –preservación del PDUCEP, se establece en el Plano 75b y en el Plano No. 77 de la Carta Urbana, en donde la Cañada de los Sauces figura como área de destino de conservación -preservación. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que en el ámbito de competencia del municipio, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, considera prioritarias las actividades tendientes a la conservación del ambiente y a propiciar un desarrollo ecológico racional para asegurar la calidad de vida de los ciudadanos. Dentro de su eje 4, objetivo 4, estrategia 4.2, orientada a mejorar la imagen urbana, y a la creación y rehabilitación de áreas verdes, establece como parte de sus líneas estratégicas el desarrollar programas específicos para el rescate e incremento de áreas verdes en las Delegaciones. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** El Programa Parcial de Crecimiento Playas de Tijuana Norte 2008-2030, aprobado en la sesión Extraordinaria de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 9 de marzo del 2010, reconoce dentro de sus estrategias el dar impulso a las Declaratorias para áreas de conservación ecológica y de espacios de gran interés para beneficio público, reconoce que el área en estudio cuenta actualmente con una superficie que cumple una función ambiental por la abundancia de su vegetación, y por ser espacios no aptos para el desarrollo urbano, de esta manera, se da certidumbre con base al potencial y valor

---

Punto 4.1.1.3 Política de Conservación –Preservación del PDUCEP 2002-2025 y en los lineamientos estratégicos 17, 18 y 19).

identificado. En el plano No. 34 se identifican siete zonas sujetas a Declaratorias entre ellas la Cañada de los Sauces (la parte Norte y Sur). -----

**DECIMO TERCERO.-** Que en este contexto, es necesario promover una nueva organización que ayude a mejorar y diversificar la capacidad instalada de los espacios públicos, áreas de parques y de circulación peatonal, a través de, entre otros, los siguientes objetivos generales y particulares: -----

Dar cumplimiento a lo establecido en las leyes, reglamentos y en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana e impulsar el Ordenamiento Ecológico Territorial del Centro de Población. -----

Implementar acciones de control que garanticen la protección, manejo y conservación de las comunidades biológicas contenidas dentro del área de estudio. Demarcar oficialmente el polígono, establecer la zonificación de áreas internas y establecer criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración de los recursos naturales, de la flora y la fauna del sitio. -----

Establecer los instrumentos de gestión ambiental necesarios para la administración del área de conservación. -----

Promover la participación de diferentes sectores en desarrollo de proyectos de protección y conservación ambiental. -----

**DECIMO CUARTO.-** Que el artículo 85 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, cita que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y Medio Ambiente. -----

**DECIMO QUINTO.-** Que el PDUPT en el Nivel Instrumental, numeral 6.2.1, establece que el Instituto Municipal de Planeación, es responsable de expedir los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal, así como de la adecuación del Marco Jurídico del Desarrollo urbano en el ámbito local, por lo que en concordancia con la fracción 5 del artículo tercero del Acuerdo de Creación de este organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de Diciembre de 1998, son atribuciones del citado Instituto, “Formular las propuestas de zonificación urbana así como las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidas a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del

Estado, para su revisión y aprobación”. -----

**DECIMO SEXTO.-** Que en concordancia con el artículo 20 fracción III de Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, los miembros de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en sesión de trabajo celebrada el 19 de marzo del 2010, dictaminaron que una vez cumplidos los requisitos señalados en la legislación en materia de desarrollo urbano, el proyecto de Declaratoria de Destino para áreas especiales de Conservación en el fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas, zona denominada “Cañada de los Sauces”, del Municipio de Tijuana, Baja California, es congruente con la planeación estatal y municipal, por lo que no existe inconveniente para que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y se inscriba en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio. -----

Así también, de conformidad a lo establecido por el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, el proyecto fue sometido al proceso de consulta ante los organismos e instituciones representativas que integran la comunidad, según consta en los documentos que se anexan a la declaratoria en comento. -----

**DECIMO SEPTIMO.-** De conformidad con lo anterior y atendiendo a la problemática descrita, toda vez que existe el riesgo potencial de afectación, y para proteger y evitar posibles impactos ambientales o pérdida del área, tomando en cuenta las consideraciones prevalecientes en el área de estudio, su importancia como patrimonio natural de interés público, se hace necesario emitir la presente Declaratoria de Destino para el área especial de conservación denominada “Cañada Los Sauces Norte”. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la DECLARATORIA DE DESTINO PARA EL ÁREA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DENOMINADA “CAÑADA LOS SAUCES NORTE”, ubicada en el fraccionamiento Playas de Tijuana, Sección Terrazas de Mendoza, Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, según anexos identificados con los numerales 1, 1a, 2, 3, 4, y 5, los cuales se exhiben y anexan al presente instrumento y se tienen por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a los artículos 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tórnese el presente acuerdo y

anexos al Gobernador del estado para los efectos legales correspondientes y en su caso para que sea publicado y registrado en los términos de ley. -----

**TERCERO.-** Una vez que entre en vigor y efectos el ordenamiento adoptado, cúmplase en sus términos, actualizándose para tal efecto la normatividad municipal derivada en materia de desarrollo urbano los cuales se exhiben y anexan al presente instrumento y se tienen por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a los artículos 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, tórnese el presente acuerdo y anexos al Gobernador del estado para los efectos legales correspondientes y en su caso para que sea publicado y registrado en los términos de ley. -----

**TERCERO.-** Una vez que entre en vigor y efectos el ordenamiento adoptado, cúmplase en sus términos, actualizándose para tal efecto la normatividad municipal derivada en materia de desarrollo urbano. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.5.-** del Orden del Día, a lo que **el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor Juan Ramón López Medina, de lectura al Dictamen XIX-DUMA-49/10.-** Relativo al proyecto denominado “PROGRAMA SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CIUDAD DE TIJUANA”, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones por parte de la asamblea, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----  
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-49/2010, mismo que se agrega

como apéndice número once de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que para la adecuada dotación de equipamiento urbano es importante y se debe contar con información actualizada y sistematizada, además de una estrategia normativa y de localización que favorezca el bienestar social y fomente una economía competitiva, facilitadora del desarrollo y la actualización progresiva de los instrumentos de planeación urbana. -----

**SEGUNDO.-** Que con este programa se podrán contar con líneas de acción que ayuden a establecer una programación adecuada de las acciones de equipamiento urbano en el territorio municipal que sean acordes a la dinámica del municipio pero a su vez acordes a la dinámica de las distintas zonas, buscando garantizar la adecuada dotación de equipamiento con la finalidad de cumplir con las demandas básicas de la sociedad y que a su vez el estado y municipio puedan contar con las instalaciones y con la cobertura adecuada para que este sea un vehículo para el bienestar y seguridad de la sociedad. -----

De igual forma, servirá como guía obligada para que los distintos ámbitos de gobierno estructuren la programación de sus acciones de manera coordinada y que una vez que estas se llevan a la materialización sirvan como ejes estructuradores del territorio y la ciudad contribuyendo así a un ámbito urbano regional con las mejores condiciones para el desarrollo y bienestar de sus habitantes. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 115 fracción V, incisos a), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, “Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: -----

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----

Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

Otorgar licencias y permisos para construcciones”. -----

Y en la fracción II del artículo en cita se dispone la facultad municipal de: -----

“...Aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

Disposiciones concurrentes con los preceptos que se establecen en el artículo 82 Apartado A fracciones VIII, IX y XI y artículo 83 fracción XI de la Ley Suprema Estatal. -----

**CUARTO.-** Que en la Ley General de Asentamiento Humanos, se establece la concurrencia de los tres ordenes de gobierno para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional. Y fija las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos. Además define los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población. En su artículo 5º cita que se considera de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos. Y en su artículo 9º establece que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, entre otras, las siguientes atribuciones: -----

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; -----

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; -----

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; -----

X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; -----

Así también, el artículo 15 del mismo ordenamiento establece que “Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen”. -----

**QUINTO.-** Que la Ley de Desarrollo urbano del Estado de Baja California, establece las normas conforme a las cuales el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las correspondientes provisiones, usos, destinos de áreas y predios, así también fija las normas básicas para reglamentar, autorizar, controlar y vigilar la urbanización

de áreas y predios, así como la edificación en los mismos, definiendo al Equipamiento Urbano como el conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública, comercio y abasto, recreación, deporte, comunicación y transporte, diversión, cultura, espectáculos, administración y seguridad pública. -----

De igual forma, el citado ordenamiento legal establece lo siguiente: -----

“...Artículo 11, fracción I, Son atribuciones del Ayuntamiento: formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar los Programas Sectoriales “... -----

“...Artículo 20, fracción II, Corresponde a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado: Dictaminar sobre la congruencia entre los diversos Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Programas de Ordenación de Zonas Conurbadas con los Programas Estatal, Regionales de Desarrollo Urbano y Sectoriales en materia de transporte, vivienda, infraestructura y reserva territorial, entre otros, y someterlos a la aprobación del Gobernador del Estado quien ordenará su publicación y registro”... -----

“...Artículo 23.- La planeación del desarrollo urbano en el Estado estará a cargo del Gobernador, la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, los Ayuntamientos en sus respectivas jurisdicciones y la participación social en los términos establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, esta Ley y demás disposiciones aplicables”.... -----

“...Artículo 24, apartado II, fracción 5, La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de: Los Planes o Programas a nivel Municipal que comprenden Los Programas Sectoriales”... -----

“...Artículo 50, fracción IV, Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano se desprenden los siguientes: Los Programas Sectoriales Municipales”.-----

“...Artículo 72.- Los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano se refieren a las acciones específicas, que en materia de vivienda, aprovechamiento integral de los recursos naturales en la vivienda, infraestructura, vialidad y transporte, equipamiento urbano, se deban de realizar a nivel municipal, centro de población o una parte de éste último”. -----



“...Artículo 74.- Los programas sectoriales a nivel municipal o de centros de población serán elaborados y aprobados por los Ayuntamientos respectivos, con la participación y opinión del órgano auxiliar correspondiente en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, y remitidos al Ejecutivo del Estado para su publicación en los términos de esta Ley, previo dictamen técnico de congruencia”. -----

“...Artículo 147, fracción IV, Para los efectos de esta Ley se entiende por Acción de Urbanización, la adecuación del suelo rústico o del suelo previamente urbanizado, que lo habilite para alojar actividades de habitación, educación, esparcimiento y producción de bienes y servicios, tales como: La previsión y ubicación de las áreas dedicadas a equipamiento urbano destinado a satisfacer las necesidades de educación, salud, esparcimiento, comunicación, transporte, abasto y servicios”. - - -

**SEXTO.** – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 2 establece que “El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera”. En el artículo 3 cita que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad”, y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. Así también el artículo 25 señala que “Los planes y programas, que formulen y aprueben los Ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio”. -----

**SEPTIMO.** – Que El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 en el eje 3 relativo al Desarrollo Regional Sustentable, eje fundamental dónde se marcan los elementos referentes al equipamiento, considera en el inciso d) de su objetivo general, consolidar la infraestructura y el equipamiento regional de las poblaciones urbanas y rurales; específicamente, potenciar la capacidad ya instalada, proyectar las necesidades a largo plazo y proponer mecanismos para solventarlas; ampliar la cobertura de equipamiento y de servicios a las poblaciones que aún faltan por atender y mejorar el sistema de transporte regional. -----  
Particularmente: dotar y consolidar el equipamiento de los centros de población con

una visión de largo plazo. Para llevar a cabo estos objetivos se plantean las siguientes estrategias: -----

Impulsar la elaboración del Programa Estatal de Equipamiento Urbano y Regional en todos sus subsistemas. -----

Promover la adquisición de terrenos necesarios para el desarrollo del equipamiento. -----

Impulsar la oferta de equipamiento estatal y regional. -----

Promover la creación de parques y jardines. -----

Promover el rescate de espacios públicos (como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, playas, jardines, espacios deportivos y culturales, camellones, centros de las ciudades, entre otros). -----

**OCTAVO.** – Que el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California tuvo sus bondades cuando fue elaborado, sin embargo con la dinámica propia de la ciudad ya se ha vuelto obsoleta, es importante establecer este reglamento a nivel municipal y normar la aptitud de suelo de donación, para evitar que éste sea poco aprovechable. -----

La disposición de áreas para servicios públicos establecidas en los artículos del 32 al 48 del reglamento en cita, generalmente se soslaya, en los términos que la norma lo estipula; solamente se cumple con los mínimos para dotar de agua, alcantarillado y energía eléctrica, olvidando el resto de subsistemas que indica el reglamento. -----

**NOVENO.-** Que el artículo 85 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, cita que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dictaminar respecto de los proyectos de..... disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y Medio Ambiente, así como Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y Medio Ambiente que implemente el Gobierno Municipal. -----

**DECIMO.-** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025 (PDUCP-T) publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de diciembre del 2002, establece en su Nivel Estratégico como objetivo general la necesidad de “Lograr la vinculación desarrollo urbano, desarrollo económico y social a través del fortalecimiento de la planeación coordinada con un enfoque metropolitano. El propósito fundamental es alcanzar: El ordenamiento de

los usos del suelo, el desarrollo de zonas urbanas y rurales, el equilibrio espacial en los proyectos de inversión, la modernización de los procesos de administración pública, *el mejoramiento del equipamiento urbano*, para atender las necesidades sociales”, así mismo, entre los objetivos particulares para el equipamiento determinados en el mismo programa se define la necesidad de: - - - - -  
Determinar los requerimientos de equipamiento por subsistema por cada sector de la ciudad. - - - - -  
Elaborar bases de datos y planos que den cuenta de las necesidades actuales a mediano y largo plazo. - - - - -  
Elaborar una propuesta de dotación de equipamiento urbano en zonas de la ciudad que presentan mayores requerimientos y las zonas de nuevo crecimiento. - - - - -  
Establecer programas de coordinación entre dependencias responsables de la construcción y operación de equipamiento. - - - - -  
Proponer un *programa sectorial municipal de equipamiento* que permita definir las estrategias y programas más importantes a desarrollar para resolver la problemática de equipamiento urbano en Tijuana. - - - - -

**DECIMO PRIMERO.-** Que el mismo PDUCPT en el Nivel Instrumental, numeral 6.2.1, establece que el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), es responsable de expedir los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal, así como de la adecuación del Marco Jurídico del Desarrollo urbano en el ámbito local, por lo que en concordancia con la fracción 4 del artículo tercero del Acuerdo de Creación del IMPLAN, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de Diciembre de 1998, son atribuciones del citado Instituto, “Formular los Programas y Estudios Sectoriales, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación”. - - - - -

**DECIMO SEGUNDO.-** Que en el ámbito de competencia del municipio, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, considera dentro de su eje 4, relativo al Desarrollo Urbano y Regional, objetivo 1, estrategia 1.1, línea estratégica 1, Elaborar el Programa sectorial de equipamiento urbano y vivienda. - - - - -

**DECIMO TERCERO.-** Que el proyecto de Programa Sectorial de Equipamiento Urbano para la Ciudad de Tijuana (PROSEUCT), tiene como objetivo general, definir los criterios para la ubicación y dosificación del equipamiento, de manera

integrada y articulada al resto de la estructura urbana, para mejorar su accesibilidad y cobertura, coadyuvando al desarrollo social y económico del Centro de Población de Tijuana, y como objetivos particulares: -----

Conocer la situación actual de los subsistemas de equipamiento respecto a su articulación urbana, accesibilidad, cobertura y estado general. -----

Identificar los equipamientos que pueden construir centralidad a escala vecinal, media y de ciudad – región. -----

Establecer líneas estratégicas para la adecuada disposición y agrupación territorial del equipamiento. -----

Construir un Sistema de Información Geográfica que facilite una mejor gestión del equipamiento urbano y la evaluación de las políticas sectoriales propuestas. -----

Establecer mecanismos de coordinación intersectorial para la localización y dosificación de los equipamientos. -----

**DECIMO CUARTO.-** Que con este Programa Sectorial de Equipamiento Urbano se podrá detallar las características básicas de las situación que guarda el equipamiento urbano y así poder establecer aquellas estrategias que sirvan para la programación de las acciones, pero a su vez generar las alternativas, mecanismos e instrumentos para la coordinación y materialización de las mismas, instrumento que además debe constituirse como el elemento rector en la visión futura de la dosificación de los servicios del equipamiento urbano a la ciudadanía, sustentado en una estrategia de planeación que permita definir su concentración, dotación y capacidad. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el “PROGRAMA SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA CIUDAD DE TIJUANA”. -----

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento a los artículos 27, 28 Y 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, túnese el presente acuerdo y anexo al Gobernador del Estado para los efectos legales correspondientes y en su caso para que sea publicado y registrado en los términos de ley. -----

A continuación y en desahogo del **4.6.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-280/10.- Relativo a solicitud de modificaciones al presupuesto de egresos del Ayuntamiento para el presente ejercicio fiscal 2010**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea, a lo que el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al Dictamen, posterior a la lectura, **la Regidora ponente solicita al Presidente Municipal, lo siguiente:** “Gracias, Señor Presidente, para solicitarle si pudiéramos votar en bloque los Dictámenes relativos a las Paramunicipales, dando lectura al primero y poder someter a consideración del pleno en una sola votación, el Dictamen que se presenta, y los punto cuatro punto siete al punto cuatro punto diez, así como el punto cuatro punto doce y punto cuatro punto trece del Orden del Día, relativos a los siguientes Dictámenes de Hacienda, **4.7.- Dictamen XIX-HDA-281/2010, 4.8.- Dictamen XIX-HDA-282/2010, 4.9.- Dictamen XIX-HDA-283/2010 y 4.10.- Dictamen XIX-HDA-284/2010, así como los puntos 4.12.- Dictamen XIX-HDA-286/2010 y el 4.13.- Dictamen XIX-HDA-287/2010.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo, si existe alguna observación a lo solicitado por la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la solicitud planteada respecto a la votación en bloque de los Dictámenes de Hacienda mencionados con anterioridad, **resultando aprobada la solicitud por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edificio.** - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido de los Dictámenes que forman parte del bloque, por parte del algún integrante del H. Cabildo y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobados por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-280/10, mismo que se agrega como apéndice número doce de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuéstales requeridas por la

Tesorería Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba disminución presupuestal al Presupuesto de Egresos autorizado para el presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedula D-35-01-01 por la cantidad de **\$5'903,949.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,705'796,072.11 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba transferencia presupuestal que se presenta mediante cedula con folio T-35-01-42 por la cantidad de **\$4'963,002.55 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

**TERCERO.-** Se aprueba modificación programática con número de folio MP-35-02-22 del programa 3583, del presente ejercicio fiscal 2010. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.7.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-281/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del COPLADEM, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.6- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-281/2010, mismo que se agrega como apéndice número trece de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda,

la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM),. -----



Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$41,900.00 M.N.** (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.8.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-282/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del SIMPATT, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.6- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-282/2010, mismo que se agrega como apéndice número catorce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda

aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009 al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), la reprogramación del

remanente presupuestal por la cantidad de **\$790,540.00 M. N.** (SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al ejercicio fiscal 2009 para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de **\$22'480,000.00 M. N.** (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como el Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$23'270,540.00 M. N.** (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del presente ejercicio fiscal 2010, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.9.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-283/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del DIF, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.6- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-283/2010, mismo que se agrega como apéndice número quince de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las la modificaciones programáticas y las transferencias presupuéstales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$605,000.00 M. N.** (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la modificación a la apertura programática de los programas: 2405 Apoyo Nutricional y Alimentario, 2406 Personas con Discapacidad, 2407 Trabajo Social, 2409 Atención a Adultos Mayores, 2410 Centros de Desarrollo Comunitario, 2412 Centro de Desarrollo Infantil Comunitario, 2413 Unidad Integral de Protección Familiar, 2429, Línea de Intervención en Crisis, 2431 Prevención, 2432 Centro de Protección Social de la Niñez, 2434 Refugio para Madres y Niños Víctimas de Violencia, 2437 Escuela de Valores y 2438 Movidif, del presente ejercicio fiscal 2010, copia de los documentos mencionados se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.10.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-284/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de la reprogramación del remanente presupuestal de ejercicios anteriores, reestructuración de la plantilla de personal, modificación programática, ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del DESOM, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.6- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-284/2010, mismo que se agrega como apéndice número dieciséis de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda,

la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales,

para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar de la reprogramación del remanente presupuestal de ejercicios anteriores, restructuración de la plantilla de personal, modificación programática, ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo social Municipal (DESOM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo social Municipal (DESOM), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$1'792,561.00 M. N.** (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo social Municipal (DESOM) la restructuración de la plantilla de personal por concepto de ajuste de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar en **41 plazas** así como la reprogramación del remanente de Ejercicios Anteriores por la cantidad de **\$203,465.00** (DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO.-** Se aprueba al DESOM, ampliación presupuestal por concepto de subsidio municipal por la cantidad de **\$1'500,000.00 M. N.** (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$21'072,000.00 M. N.** (VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como el presupuesto de egresos en **\$21'275,456.00 M. N.** (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL).-.....

**CUARTO.-** Se aprueba al DESOM la modificación a la apertura programática de los programa 2501 Dirección y 2504 Subdirección social, del presente ejercicio fiscal 2010. ....

**QUINTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. ....

.....  
A continuación y en desahogo del **4.11.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-285/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificaciones programáticas, ampliaciones y transferencias presupuétales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-285/10, mismo que se agrega como apéndice número diecisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- .....

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. - - - - -

**QUINTO.-**Que son facultades de los Regidores según el artículo 9, fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

**SÉPTIMO.** - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-**Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las

solicitudes de modificaciones programáticas ampliación y transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de ampliaciones presupuestales por la cantidad de **\$1'523,000.00 M. N (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, según cédulas con folio A-25-01-20 y A-72-01-21 así como las ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$88,211.00 M. N.(OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,707'407,283.11 (CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CUATROCIENTOS SIETE DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 11/100 MONEDA NACIONAL)**. - - - - -

**SEGUNDO.-**Se aprueba transferencia presupuestal que se presenta mediante cédula con folio T-08-04-43 por la cantidad de **\$400,754.40 (CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. - - - - -

**TERCERO.-** Se aprueba modificaciones programáticas con número de folio MP-88-08-14 y MP-12-01-24 de los programas 1201 y del 8805 al 8807 del presente ejercicio fiscal 2010. - - - - -

**CUARTO.-** Se informa de transferencia presupuestal preaprobada con número de folio ATP-88-01-04 ejercicio fiscal 2010 por la cantidad de **\$469,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. - - - - -

**QUINTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.12.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-286/2010.-** Relativo a la solicitud de reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009, así como modificación programática del ejercicio fiscal 2010 del IMAC, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.6- del Orden del Día, y que se encuentran

vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-286/2010, mismo que se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009 así como la modificación programática del ejercicio fiscal 2010 al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), la reprogramación del remanente presupuestal por la cantidad de **\$5'676,729.28 M. N.** (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al ejercicio fiscal 2009 para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de **\$14'950,000.00 M. N.** (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) así como el Presupuesto de Egresos por la cantidad de **\$20'626,729.28 M. N.** (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), así como la modificación a la apertura programática de los programas **3601** Dirección, **3609** Coordinación de Animación y

Cultura Popular, **3613** Casa de la Cultura de Tijuana y **3615** Casa de la Cultura de Playas del presente ejercicio fiscal 2010, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.13.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-287/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del COTUCO, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 4.6- del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-287/2010, mismo que se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$70,000.00 M. N.** (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como, ampliación presupuestal por la cantidad de **\$285,270.00 M. N.** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en la cantidad de **\$7'370,149.00 M. N.** (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.14.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-288/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuéstales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-288/10, mismo que se agrega como apéndice número veinte de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de

los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2010, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----



Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$4'900,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA.NACIONAL)** según cedula con numero de folio A-62-02-29 y ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$140,280.00 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,712'447,563.11 (CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**SEGUNDO.-**Se aprueba la solicitud de transferencias presupuétales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedulas con folio T-58-02-08, T-88-02-09, T-88-04-51, T-02-02-64 y T-62-02-73, por la cantidad de **\$1'245,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**TERCERO.-** Se aprueba modificación programática con folio **MP-87-02-27** del programa 8701, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

**CUARTO.-** Se informa de transferencia presupuestal preaprobada al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$234,346.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, en el programa, partida y monto precisado en cedula con folio ATP- 08-01-01. -----

**QUINTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.15.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-289/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y

transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-289/10, mismo que se agrega como apéndice número veintiuno de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

**CUARTO.-** Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2010, señalan

que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$35'654,802.14 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 14/100 MONEDA NACIONAL)** según cédulas con número de folio A-47-01-19 , A-87-01-22 , A-08-03-25, y ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$49,060.00 ( CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana,

B. C. en la cantidad de **\$4,748'151,425.25 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTI CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL).** - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud de transferencias presupuéstales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-16-02-44, T-39-04-46, T-14-02-47, T-53-02-48 y T-07-03-49, por la cantidad de **\$3'233,406.37 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL).** - - - - -

**TERCERO.-** Se aprueba modificaciones programáticas con folio **MP-47-01-23** del programa 4700 AL 4730 y **MP-87-01-25** del programa 8701, correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2010 según cédulas anexas. - - - - -

**CUARTO.-** Se informa de transferencia presupuestal preaprobada al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$123,561.67 (CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL),** en el programa, partida y monto precisado en cédula con folio ATP- 88-02-05. - - - - -

**QUINTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

-----  
A continuación y en desahogo del **4.16.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-290/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación programática y transferencias presupuéstales del ejercicio fiscal 2010, del IMJUV, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña

Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-290/10, mismo que se agrega como apéndice número veintidós de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la

Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las la modificaciones programáticas y las transferencias presupuéstales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), transferencias presupuéstales por la cantidad de **\$20,000.00 M. N.** (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la modificación a la apertura programática del programa: 4903 Comunicación y Relaciones Públicas del presente ejercicio fiscal 2010, copia de los documentos mencionados se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----

A continuación y en desahogo del **4.17.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-291/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de modificación a la apertura programática del ejercicio fiscal 2010 del COTUCO, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - - - - - -  
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-291/10, mismo que se agrega como apéndice número veintitrés de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. –

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de

los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes, consideran es procedente aprobar las modificaciones programáticas del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO). ----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana (COTUCO), modificaciones a la apertura programática en los Programas **2602 Mercadotecnia, 2603 Eventos y 2605 Venta de Destino** para el ejercicio fiscal 2010, según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y



efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.18.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda,** para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-292/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-292/10, mismo que se agrega como apéndice número veinticuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2010, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliación automática y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación automática por la cantidad de

**\$94,890.70 (NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,748'246,315.95 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**SEGUNDO.-**Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-56-01-45, T-04-05-52, T-22-01-53, T-04-06-55, T-16-03-61, T-07-04-62 y T-17-02-63, por la cantidad de **\$2'011,415.49 (DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**TERCERO.-** Se aprueban la creación de treinta y nueve (39) plazas de Tiempo y Obra Determinada en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para continuar con el programa emergente de mantenimiento de aéreas verdes. -----

**CUARTO.-** Se aprueban las modificaciones programáticas con folio **MP-18-01-28** de los programas 1800, 1801, 1805 y 1808, **MP-15-02-26**, del programa 1500, **MP-07-02-31** del programa 0722, **MP-08-01-35** del programa 0810, **MP-94-01-36** del programa 9400, **MP-07-03-37** de los programas 0712, 0724, 0740 y **MP-88-11-38** de los programas 8802, 8813, y 8830 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

**QUINTO.-** Se informa de transferencia presupuestal **pre-aprobadas** al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$30,574.20 (TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, en los programas, partidas y montos precisados en cédulas con folio ATP-38-02-06 y ATP-88-03-07. -----

**SEXTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **4.19.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos,**

**Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-293/2010.-** Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-293/10, mismo que se agrega como apéndice número veinticinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del

Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de ampliaciones y transferencias presupuétales requeridas por la Tesorería Municipal. -----

-----  
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba transferencias presupuétales que se presenta mediante cedula con folio T-15-02-50 por la cantidad de **\$27'645,505.70 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.20.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación**, para que de lectura al **Dictamen XIX-GL-VT-40/2010.-** Relativo a 7 (siete) expedientes presentados ante

el Tribunal Contencioso administrativo del Estado de Baja California sobre actos de nulidad contra la Dirección de Transporte Público Municipal, respecto a permisos para operar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi sin itinerario fijo, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - -

Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez Gracia, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Ya es el tercer dictamen, si mal no recuerdo que se ha presentado aquí a solicitud del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, sin embargo se comenta que hay trescientos o cuatrocientos juicios que están próximos a iniciarse, que están en trámite; yo preguntaría a la Sindicatura que ha hecho sobre esta irregularidad, que no es de esta administración, que puede ser de la otra o de otras; sin embargo Sindicatura que a hecho, vamos a seguir negando los permisos, que es lo lógico el Tribunal le va a dar la oportunidad a la gente que siga trabajando los taxis en detrimento del que si esta en orden, solapando irregularidades o raterías de administraciones pasadas, yo preguntaría el Sindico que ha hecho, que ha investigado, se habla de que hay taxis clonados, se habla de estos recibos, sin embargo Sindicatura que hace o definitivamente no va a hacer nada Sindicatura, porque es la costumbre de él, no hacer nada y se lo digo aquí, tenemos el problema de las patrullas, el Señor dice que aparecieron, usted dice que se formo una comisión, yo pregunto si esa comisión la forma el Oficial Mayor, la forma el Sindico y el Consejero Jurídico, pues que raro porque tanto como el Sindico y el Oficial Mayor firman la solicitud de baja, yo no soy un retrasado mental para que se diga, se va a formar una comisión, yo pregunto donde están esas patrullas, donde están quinientos ochenta y cuatro muebles que usted Sindico y el Oficial Mayor solicitaron la baja o vamos a esperar a terminar la administración, porque usted cada rato dice que era chatarra, la chatarra tiene un precio y carros dos mil cinco, yo no creo que hayan sido chatarras; digo estamos hablando de un Ayuntamiento que con el debido respeto que me merece el Presidente, sus funcionarios le están fallando, el Oficial Mayor jugando, usted declaro en la prensa de que ya las encontré, sin embargo nosotros fuimos conjuntamente con la Presidenta de la Comisión de Hacienda y el vocal de la comisión, a un yonke, valga la palabra o corralón, donde había nada mas veintinueve patrullas y nos dicen que esta en otro que esta en Otay y nada mas hay una, yo creo que no se pueden

desaparecer doscientos y tantos vehículos; dentro de los cuales había ciento y tantas patrullas, yo creo que no pueden desaparecer quinientos ochenta y cuatro muebles de la Secretaria de Seguridad Pública que se pretenden dar de baja, yo pregunto esas pistolas que se quieren dar de baja de muchas administraciones, que ha hecho el jurídico, que seguimiento le ha dado la Sindicatura a las denuncias que se presentaron ante el Ministerio Público y que si se presentaron, pero que ha hecho el jurídico del Ayuntamiento o el Sindico y hablo del jurídico por que le dimos un poder, yo le pregunto al Sindico, tenemos problemas de mobiliario, de patrullas, de armas y no haber seguido un proceso o una averiguación previa que se lleva en estos momentos a lo mejor ya esta archivada en el Ministerio Publico, donde esta la investigación o donde esta el informe del Sindico sobre esto, luego me encuentro con que el Señor Consejero Raúl Corona Sesma y el Sindico Procurador comparecen a un Juicio, que es el 1388/07 donde un particular demanda al Ayuntamiento por rentas dejadas, como no es dinero de él, dice pagar diez mil ciento cuarenta dólares por intereses del siete punto cinco mensual, de acuerdo al interés legal, pero yo no se por que va a pagar gastos y costas de trece mil quinientos veinte dólares, como es posible esto Señor Presidente, yo a usted le tengo confianza, se quien es, pero estas cosas no deben ser posible y todavía no contento Corona Sesma le dice al Oficial Mayor, vamos dándole un terrenito del Ayuntamiento y nos quitamos las broncas, un terrenito que esta en la Tercera Etapa del Río, que lo valoro la Comisión de Avalúos en tres millones de pesos, como es posible que estén sucediendo estos actos bochornosos para su administración, patrullas, pistolas, mobiliario y ahora esto, eso es inconcebible, ya yo quería decírselo por que parece ser que nos creen retrasados mentales, Usted dice un día ya forme una comisión, Presidente, usted conoce el Reglamento, usted fue Regidor y ahora es Presidente Municipal, el Reglamento establece que es el Sindico y el Oficial Mayor, hay una persona encargada de inventarios, por favor y el señor firmo, si me dice donde están las patrullas me quedo callado, pero no con esto, ni con el mobiliario, por favor, es cuanto". - - - A lo que **el Síndico Procurador, Héctor Magaña Mosqueda, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Nada mas para precisar un tema que esta comentando el Regidor, primeramente el habla de placas de taxis, recordara que al inicio inhabilitamos funcionarios y fue turnado hasta el Ministerio Publico a los anteriores Regidores, un Regidor fue llamado, fue llamado también un Delegado que creo que

ahora es Diputado Gregorio Barreto, esta en proceso en el Contencioso Administrativo, así mismo usted mejor que nadie sabe que fueron cuatrocientos noventa recibos, es un tema que hasta en el primer informe se les dio aquí en Cabildo a conocer las acciones que se habían realizado, así mismo lo que se refiere a patrullas, ya la comisión hizo una revisión, que se están mandando ya todo lo relacionado a un inventario que se fue a revisar, que se fue a presentar y con mucho gusto vamos a mandar de Oficialía Mayor cuando ustedes decidan ir a revisar, la comisión aquí se encuentran las fotografías que les hemos dado, se localizaron varias unidades y se están poniendo en un solo lugar para que vayan y las revisen y la pasen, la otra parte es el Juicio legal, que es un juicio legal que se esta llevando por parte de la Consejería y todavía no se termina Licenciado, hasta que se termine lo vamos a revisar, por lo pronto esta en un proceso que se encuentra ahí dictaminado y con mucho gusto les daremos toda la información a cualquier Regidor que quisiera pasar a la Sindicatura para informarle del status en que se encuentra cada situación, de entrada todo es basado en puras notas periodísticas, nunca se ha presentado un documento, a parte de patrullas que eso es lo que mas les llama la atención, nosotros le hemos dado seguimiento en base a notas periodísticas y se encuentra en este momento ya en la Comisión de Lurdes Peña una opinión y una documentación y faltan mas patrullas que estamos localizando, así mismo quiero comentarles que desde el inicio de esta administración, fueron veintisiete mil bienes que fallaron, que no nos entrego la administración pasada, que se turno hasta el Ministerio Público los hechos y se sancionaron a seis personas inhabilitándolas, todo se encuentra documentado Licenciado y con mucho gusto le podemos dar la información, es cuanto". - - - **Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "Estuvimos Señores miembros del Cabildo, escuchando como siempre lo hemos hecho, abriendo el espacio para el debate y para los señalamientos, a los que la propia Constitución les faculta en el ejercicio de sus funciones, sin embargo les recuerdo que el Dictamen materia de discusión es relativo a los actos de nulidad de la Dirección de Transporte Público que nos esta pidiendo una autoridad jurisdiccional, para que el Ayuntamiento emita su comentario, sin embargo escuchamos con atención, los comentarios". - - - A continuación y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma nominal, el dictamen presentado, **resultando**



**aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-VT-40/10, mismo que se agrega como apéndice número veintiséis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** – Lo señalado en el artículo 115, fracción quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: “la facultad para que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, intervengan y resuelvan respecto a la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.” - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 83, fracción quinta y novena establece que: “En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial...”, así como “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público”. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3º dispone que: “Los Municipio de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... Los Ayuntamientos, en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. - - - - -

**CUARTO.-** Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 74, 75, 79 y 102 al 109 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el

dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

**QUINTO.-** Que la concesión de servicio de transporte publico de pasajero, es el acto mediante el cual el **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA** otorga a una persona física o moral la autorización para la prestación del servicio publico de pasajeros bajo los términos y modalidades establecidas en la Ley de Transporte Publico para el estado de Baja California así como el Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana a Baja California. - - - - -

**SEXTO.-** Que la Ley General de Transporte Publico del Estado de Baja California establece que las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que los artículos 6 y 51 del Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana a Baja California, establece que son facultades del H. Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana, el otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte; verificando las disposiciones, términos y condiciones que establece la Ley General del Transporte Público del Estado y el referido Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana a Baja California. - - - - -

**OCTAVO.-** Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana será la responsable de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. - - - - -

**NOVENO.-** Que mediante la promulgación de la Ley General de Transporte Publico del Estado de Baja California, esta establece la transferencia a los gobiernos municipales de todas las funciones relativas a la administración del servicio publico de transporte publico dentro de las circunscripciones territoriales de su competencia, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, en sus diferentes modalidades, así como el arrastre y deposito de vehículos detenidos a disposición de autoridad competente. - - - - -

**DECIMO.-** Que de igual manera, establece la Ley General de Transporte Publico

del Estado de Baja California que los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la referida Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio. - - - - -

**DECIMO PRIMERO.-** Que el Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana Baja California tiene por objeto regular la prestación del servicio público de transporte, su administración, planeación, concesión, control y supervisión, dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

**DECIMO SEGUNDO.-** Que dicho Reglamento de de Transporte Público, establece que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga corresponde al Municipio, en el ejercicio de esta facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dichos servicio debe hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, que se encargará de regular, controlar y vigilar, sujetándose a lo establecido en la Ley General del Transporte Público del Estado y el presente reglamento. - - - - -

**DECIMO TERCERO.-** Que el pasado 9 de julio de dos mil diez, el C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno Municipal, suscribe oficio IN-CAB-739/10, expediente EXP-XIX-637/10, en donde remite para su análisis y resolución en las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Vialidad y Transporte el tramite relativo a diversos expedientes presentados ante el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo del Estado de Baja California sobre actos de nulidad contra la dirección de transporte publico municipal respecto a permisos para operar el servicio publico de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi sin itinerario fijo, para efectos de emitir dictamen correspondiente en los términos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

**DECIMO CUARTO.-** Que el pasado 20 de julio del dos mil diez, los Regidores integrantes de las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Vialidad y Transporte celebraron reunión de trabajo en comisión conjunta, en donde se analizó la solicitud en cuestión, materia del presente dictamen, por lo que concluyeron presentar el presente dictamen. - - - - -

**DECIMO QUINTO. –** Que las disposiciones propuestas en el Reglamento de Transporte Publico local tienen por objeto establecer las normas conforme a las

cuales deberá sujetarse la prestación del servicio público de transporte, su administración, planeación, concesión, control y supervisión, dentro de nuestra ciudad de Tijuana. -----

**DECIMO SEXTO.-** Que el presente dictamen, surge a raíz de de dar cumplimiento a lo proveído por la resolución del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, el cual resuelve dar nulidad a los acuerdos adoptados por la Dirección Municipal de Transporte Publico de Tijuana. -----

**DECIMO SEPTIMO.-** Que en virtud de lo anterior, de igual manera dicho Tribunal Unitario Contencioso Administrativo del Estado de Baja California condena a la Autoridad Municipal para que remita al H. Ayuntamiento de Tijuana, la solicitud formulada por las partes actoras, a fin de que sea el Cabildo en Pleno, la encargada de emitir la resolución que considere oportuna, debidamente fundada y motivada conforme a la legislación y reglamentación correspondiente. -----

**DECIMO OCTAVO.-** Que es facultad del Ayuntamiento el regular la prestación del servicio publico de transporte, su administración, planeación, concesión, supervisión y control dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**DECIMO NOVENO.-** Que de igual forma, son facultades del Cabildo en pleno el otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte. -----

**VIGESIMO.-** Que el servicio de transporte público, en todas sus modalidades, se deberá ajustar a lo dispuesto por el Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana Baja California, con la finalidad de garantizar que operen adecuadamente, en función del aprovechamiento máximo del diseño de vialidades y las condiciones de infraestructura de tránsito con que cuenta el Municipio. -----

**VIGESIMO PRIMERO.-** Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California dispone que El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de

conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

**VIGESIMO TERCERO.-** Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractos, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

**VIGEISMO CUARTO.-** Que en atención a que del análisis y estudio previo realizado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación y Vialidad y Transporte, se desprende que todas y cada una de las 7 solicitudes planteadas por los actores, ninguna es clara, toda vez que, en primero se solicita la ratificación del permiso otorgado por el Gobierno del Estado, y posteriormente, se solicita les sea expedido permiso de taxi en la modalidad sin itinerario fijo, no obstante de que las siglas bajo las cuales se requiere el numero económico lo son TL, es decir, en modalidad de taxi libre. -----

**VIGESIMO QUINTO.-** En segundo plano, resulta prudente negar dichas peticiones particulares, toda vez que para otorgar los permisos solicitados, es necesario que sea de manera clara y específica, y primordialmente apegada a derecho, esto es, cumplimentar todos los requisitos planteados por el Reglamento de Transporte Público Municipal de Tijuana, B.C. lo que no acontecen en la especie, puesto que de los expedientes turnados a estas Comisiones, ninguno de ellos cuenta con la totalidad de los requisitos solicitados por ley. En tal virtud, al no encuadrar la hipótesis previamente citada, resulta propio negar el otorgamiento de los permisos solicitados. -----

**VIGESIMO SEXTO.-** Que la Comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio publico de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte. -----

**VIGESIMO SEPTIMO.-** Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias

de la Administración Pública Municipal. -----

**VIGESIMO OCTAVO.-** Que considerando lo anterior, **es de negarse y se niegan las peticiones hechas por los particulares en comento, toda vez que para otorgar los permisos solicitados, es necesario que sea de manera clara y específica, y primordialmente apegada a derecho, esto es, cumplimentar todos los requisitos planteados por el Reglamento de Transporte Público Municipal de Tijuana, B.C.** lo que no acontecen en la especie, puesto que de los expedientes turnados a estas Comisiones Conjuntas, ninguno de ellos cuenta con la totalidad de los requisitos solicitados por ley. En tal virtud, al no encuadrar la hipótesis previamente citada, resulta propio negar el otorgamiento de los permisos solicitados, motivo por lo cual los regidores integrantes de las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana, sometió a la consideración de este H. Cabildo para su análisis, discusión y aprobación en su caso, debidamente fundado y motivado lo siguiente. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**UNICO.-** ESTE H. CABILDO DEL XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE NEGAR 7 SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI, SEGÚN RELACION ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN, LA CUAL SE IDENTIFICA COMO ANEXO UNICO DEL DICTAMEN XIX-GL-VT 40/2010, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR DICHOS EXPEDIENTES CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. --

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de que las disposiciones del presente acuerdo sean del conocimiento de los interesados, así como de la ciudadanía para los efectos legales correspondientes. -----

**TERCERO.-** Notifíquese al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en cumplimiento a las EJECUTORIAS DICTADAS EN AUTOS POR PARTE DE DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL Y DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A DICHAS SENTENCIAS POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD. -----

**CUARTO.-** Con independencia de lo establecido en el presente, esta AUTORIDAD MUNICIPAL SE RESERVA EL DERECHO PARA ACORDAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA, DERIVADO DEL ANALISIS Y ESTUDIO DE NUEVOS ELEMENTOS MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. -----

A continuación y en virtud de que fue **aprobado retirar el punto 4.21** del Orden del Día, antes de pasar al **Punto 5.-** Asuntos Generales, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, con fundamento en el Artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,** decreta un receso de diez minutos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. -----

A continuación, se reanuda la presente Sesión Ordinaria de Cabildo del día 27 de julio del 2010, a lo que **el Secretario de Gobierno procede a declarar la existencia de quórum legal para sesionar,** por encontrarse los integrantes del Cabildo que firmaron la lista de asistencia, al inicio de la presente Sesión. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, de Asuntos Generales, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Que agotado que fue el orden el día, respecto a los Dictámenes en comisiones que estaban previamente agendados, pasamos a Asuntos Generales, preguntando a la Secretaria de Gobierno si hay asuntos generales registrados”, **a lo que el Secretario de Gobierno,** da lectura a los Asuntos Generales que tiene enlistados, para someterlos a la consideración del Cabildo en la presente Sesión, siendo los siguientes: **5.1.- DICTAMEN XIX GL-VT-39/2010,** Relativo a 27 expedientes presentados ante el tribunal contencioso administrativo del Estado de Baja California sobre actos de nulidad contra la Dirección de Transporte Publico Municipal respecto a permisos para operar el servicio publico de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi sin itinerario fijo. **5.2.- DICTAMEN XIX-DUMA-50/10,** Relativo a la aprobación del Convenio para modificar el contenido del Anexo “A” del Convenio de Prorroga otorgado el día 27 de junio del 2008, derivado del

Convenio de Asociación para Concertar la Ejecución de Acciones de Urbanización y Obras, celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California y la sociedad denominada CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., y a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación vía dación en pago de los bienes inmuebles municipales identificados como lote 1 manzana 104, lote 1 manzana 109 y lote 1 manzana 111 del desarrollo urbano denominado "Urbiquinta del Cedro Segunda Sección" de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad y lote 27 manzana 360, lote 1 manzana 361 y lote 11 manzana 369, del fraccionamiento "Villa del Álamo" de la Delegación Sánchez Taboada (antes Delegación La Mesa), de esta ciudad. **5.3 DICTAMEN XIX-DUMA-51/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación vía donación del bien inmueble municipal identificado como lote 8, manzana 34, del Desarrollo Urbano Tercera Etapa Río Tijuana, de la Delegación La Mesa, de esta ciudad, a favor de la "Fundación Barraquiel D. Fimbres", Asociación Civil. **5.4 DICTAMEN XIX-HDA-294/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de la Reprogramación del Remanente Presupuestal del Ejercicio 2009, Reestructuración de la Plantilla de personal, Modificación Programática y Ampliación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT). **5.5 DICTAMEN.- XIX-HDA-295/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). **5.6 DICTAMEN XIX-HDA-296/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de Modificación Programática, Ampliación y Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). **5.7 DICTAMEN XIX-HDA-297/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de la reprogramación del remanente Presupuestal de Ejercicios anteriores, Modificación Programática, Transferencias y Ampliación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Mí Crédito. **5.8 DICTAMEN XIX-HDA-298/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de Modificación Programática, Ampliación y Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). **5.9 DICTAMEN XIX-HDA-299/2010.-** Relativo a Solicitud



de Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **5.10 DICTAMEN XIX-HDA-301/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de Transferencias Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **5.11 DICTAMEN XIX-HDA-300/2010.-** Relativo a Solicitud de Ampliaciones y Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **5.12 DICTAMEN XIX-HDA-302/2010.-** Relativo a Solicitud de Ampliaciones y Transferencias Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **5.13 DICTAMEN XIX-HDA-303/2010.-** Relativo a Solicitud de Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **5.14 DICTAMEN XIX-HDA-304/2010.-** Relativo a Solicitud de Transferencia Presupuestal al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. **5.15 .-** Punto de Acuerdo relativo a la aprobación de Obras del Ramo 33 del año 2010 y anteriores. **5.16.- DICTAMEN XIX-DUMA-52/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación y dación en pago del bien inmueble municipal identificado como lote fracción 61-A, manzana 75 del desarrollo urbano denominado "Terrazas de la Presa, Sección Vistas" de la Delegación La Mesa, resultando aprobado por unanimidad el listado de Asuntos Generales, se procede al análisis y discusión de cada uno de los puntos. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 5.1.- de Asuntos Generales,** el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al **Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación,** para que de lectura al **DICTAMEN XIX GL-VT-39/2010,** Relativo a 27 expedientes presentados ante el tribunal contencioso administrativo del Estado de Baja California sobre actos de nulidad contra la Dirección de Transporte Público Municipal respecto a permisos para operar el servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi sin itinerario fijo, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo,

Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-VT-39/10, mismo que se agrega como apéndice número veintisiete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.** – Lo señalado en el artículo 115, fracción quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: “la facultad para que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, intervengan y resuelvan respecto a la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.” - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 83, fracción quinta y novena establece que: “En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial...”, así como “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público”. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3º dispone que: “Los Municipio de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... Los Ayuntamientos, en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. - - - - -

**CUARTO.-** Que en los términos del Artículo 5 fracción IV y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 74, 75, 79 y 102 al 109 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. - - - - -

**QUINTO.-** Que la concesión de servicio de transporte publico de pasajero, es el acto mediante el cual el **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA** otorga a una persona física o moral la autorización para la prestación del servicio publico de pasajeros bajo los términos y modalidades establecidas en la Ley de Transporte Publico para el estado de Baja California así como el Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana a Baja California. -----

**SEXTO.-** Que la Ley General de Transporte Publico del Estado de Baja California establece que las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que estos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal. -----

**SEPTIMO.-** Que los artículos 6 y 51 del Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana a Baja California, establece que son facultades del H. Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana, el otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte; verificando las disposiciones, términos y condiciones que establece la Ley General del Transporte Público del Estado y el referido Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana a Baja California. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 80 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California establece que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana será la responsable de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos relativos a las diversas materias de la Administración Publica Municipal. -----

**NOVENO.-** Que mediante la promulgación de la Ley General de Transporte Publico del Estado de Baja California, esta establece la transferencia a los gobiernos municipales de todas las funciones relativas a la administración del servicio publico de transporte publico dentro de las circunscripciones territoriales de su competencia, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, en sus diferentes modalidades, así como el arrastre y deposito de vehículos detenidos a disposición de autoridad competente. -----

**DECIMO.-** Que de igual manera, establece la Ley General de Transporte Publico del Estado de Baja California que los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la referida Ley, estando facultados para adoptar la

reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio. - - - - -

**DECIMO PRIMERO.-** Que el Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana Baja California tiene por objeto regular la prestación del servicio público de transporte, su administración, planeación, concesión, control y supervisión, dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

**DECIMO SEGUNDO.-** Que dicho Reglamento de de Transporte Público, establece que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros y de carga corresponde al Municipio, en el ejercicio de esta facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dichos servicio debe hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, que se encargará de regular, controlar y vigilar, sujetándose a lo establecido en la Ley General del Transporte Público del Estado y el presente reglamento. - - - - -

**DECIMO TERCERO.-** Que el pasado 14 y 26 de octubre, 11 de noviembre, 22 de diciembre de dos mil nueve, así como 22 de febrero, 29 de abril y 2 de junio de dos mil diez, el C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno Municipal, suscribe oficios IN-CAB-524/09, expediente EXP-XIX-437/09, IN-CAB-535/09, expediente EXP-XIX-447/09, IN-CAB-557/09, expediente EXP-XIX-466/09, IN-CAB-621/09, expediente EXP-XIX-523/09, IN-CAB-640/10, expediente EXP-XIX-543/10, IN-CAB-700/10, expediente EXP-XIX-601/10, y el IN-CAB-721/10, expediente EXP-XIX-622/10; en donde remite para su análisis y resolución en las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Vialidad y Transporte el tramite relativo a diversos expedientes presentados ante el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo del Estado de Baja California sobre actos de nulidad contra la dirección de transporte publico municipal respecto a permisos para operar el servicio publico de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi sin itinerario fijo, para efectos de emitir dictamen correspondiente en los términos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

**DECIMO CUARTO.-** Que el pasado 14 de junio del dos mil diez, los Regidores integrantes de las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Vialidad y Transporte celebraron reunión de trabajo en comisión conjunta, en donde se analizó la solicitud en cuestión, materia del presente dictamen, por lo que

concluyeron presentar el presente dictamen. -----

**DECIMO QUINTO.**– Que las disposiciones propuestas en el Reglamento de Transporte Publico local tienen por objeto establecer las normas conforme a las cuales deberá sujetarse la prestación del servicio público de transporte, su administración, planeación, concesión, control y supervisión, dentro de nuestra ciudad de Tijuana. -----

**DECIMO SEXTO.** – Que el presente dictamen, surge a raíz de de dar cumplimiento a lo proveído por la resolución del Tribunal Unitario Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, el cual resuelve dar nulidad a los acuerdos adoptados por la Dirección Municipal de Transporte Publico de Tijuana. -

**DECIMO SEPTIMO.**- Que en virtud de lo anterior, de igual manera dicho Tribunal Unitario Contencioso Administrativo del Estado de Baja California condena a la Autoridad Municipal para que remita al H. Ayuntamiento de Tijuana, la solicitud formulada por las partes actoras, a fin de que sea el Cabildo en Pleno, la encargada de emitir la resolución que considere oportuna, debidamente fundada y motivada conforme a la legislación y reglamentación correspondiente. -----

**DECIMO OCTAVO.**- Que es facultad del Ayuntamiento el regular la prestación del servicio publico de transporte, su administración, planeación, concesión, supervisión y control dentro del ámbito jurisdiccional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**DECIMO NOVENO.**- Que de igual forma, son facultades del Cabildo en pleno el otorgar las concesiones y permisos para la explotación del servicio público de transporte. -----

**VIGESIMO.**- Que el servicio de transporte público, en todas sus modalidades, se deberá ajustar a lo dispuesto por el Reglamento de Transporte Público para el municipio de Tijuana Baja California, con la finalidad de garantizar que operen adecuadamente, en función del aprovechamiento máximo del diseño de vialidades y las condiciones de infraestructura de tránsito con que cuenta el Municipio. -----

**VIGESIMO PRIMERO.**– Que es menester de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

**VIGESIMO SEGUNDO.**- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja

California dispone que El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. - - - - -

**VIGESIMO TERCERO.-** Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractos, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. - - - - -

**VIGESIMO CUARTO.-** Que en atención a que del análisis y estudio previo realizado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación y Legislación y Vialidad y Transporte, se desprende que todas y cada una de las 7 solicitudes planteadas por los actores, ninguna es clara, toda vez que, en primero se solicita la ratificación del permiso otorgado por el Gobierno del Estado, y posteriormente, se solicita les sea expedido permiso de taxi en la modalidad sin itinerario fijo, no obstante de que las siglas bajo las cuales se requiere el número económico lo son TL, es decir, en modalidad de taxi libre. - - - - -

**VIGESIMO QUINTO.-** En segundo plano, resulta prudente negar dichas peticiones particulares, toda vez que para otorgar los permisos solicitados, es necesario que sea de manera clara y específica, y primordialmente apegada a derecho, esto es, cumplimentar todos los requisitos planteados por el Reglamento de Transporte Público Municipal de Tijuana, B.C. lo que no acontecen en la especie, puesto que de los expedientes turnados a estas Comisiones, ninguno de ellos cuenta con la totalidad de los requisitos solicitados por ley. En tal virtud, al no encuadrar la hipótesis previamente citada, resulta propio negar el otorgamiento de los permisos solicitados. - - - - -

**VIGESIMO SEXTO.-** Que la Comisión de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte. - - - - -

**VIGESIMO SEPTIMO.-** Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este

Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. -----

**VIGESIMO OCTAVO.-** Que considerando lo anterior, **es de negarse y se niegan las peticiones hechas por los particulares en comento, toda vez que para otorgar los permisos solicitados, es necesario que sea de manera clara y específica, y primordialmente apegada a derecho, esto es, cumplimentar todos los requisitos planteados por el Reglamento de Transporte Público Municipal de Tijuana, B.C.** lo que no acontecen en la especie, puesto que de los expedientes turnados a estas Comisiones Conjuntas, ninguno de ellos cuenta con la totalidad de los requisitos solicitados por ley. En tal virtud, al no encuadrar la hipótesis previamente citada, resulta propio negar el otorgamiento de los permisos solicitados, motivo por lo cual los regidores integrantes de las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y la de Vialidad y Transporte de este Ayuntamiento de Tijuana, sometió a la consideración de este H. Cabildo para su análisis, discusión y aprobación en su caso, debidamente fundado y motivado lo siguiente. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**UNICO.-** ESTE H. CABILDO DEL XIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES, RESUELVE NEGAR 27 SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE TAXI, SEGÚN RELACION ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN, LA CUAL SE IDENTIFICA COMO ANEXO UNICO DEL DICTAMEN XIX-GL-VT 39/2010, EN VIRTUD DE NO CUMPLIR DICHS EXPEDIENTES CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. --

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, con la finalidad de que

las disposiciones del presente acuerdo sean del conocimiento de los interesados, así como de la ciudadanía para los efectos legales correspondientes. - - - - -

**TERCERO.-** Notifíquese al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en cumplimiento a las EJECUTORIAS DICTADAS EN AUTOS POR PARTE DE DICHA AUTORIDAD JURISDICCIONAL Y DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A DICHAS SENTENCIAS POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD. - - - - -

**CUARTO.-** Con independencia de lo establecido en el presente, esta AUTORIDAD MUNICIPAL SE RESERVA EL DERECHO PARA ACORDAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA, DERIVADO DEL ANALISIS Y ESTUDIO DE NUEVOS ELEMENTOS MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - - -

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.2.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, para que de lectura al **DICTAMEN XIX-DUMA-50/10**, Relativo a la aprobación del Convenio para modificar el contenido del Anexo "A" del Convenio de Prorroga otorgado el día 27 de junio del 2008, derivado del Convenio de Asociación para Concertar la Ejecución de Acciones de Urbanización y Obras, celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California y la sociedad denominada CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., y a la solicitud de desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación vía dación en pago de los bienes inmuebles municipales identificados como lote 1 manzana 104, lote 1 manzana 109 y lote 1 manzana 111 del desarrollo urbano denominado "Urbiquinta del Cedro Segunda Sección" de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad y lote 27 manzana 360, lote 1 manzana 361 y lote 11 manzana 369, del fraccionamiento "Villa del Álamo" de la Delegación Sánchez Taboada (antes Delegación La Mesa), de esta ciudad, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - -  
Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Únicamente Presidente, estar muy atentos y que se nos informe en Sesión de Cabildo en septiembre, el avance de las obras, si se le



podiese dar al Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que nos informe el avance de las obras, es cuanto". - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma nominal el dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-50/10, mismo que se agrega como apéndice número veintiocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que en seguimiento a la petición presentada por la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., mediante oficios 1474/10 y 1475/10 de fecha 17 de febrero del 2010, Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, los expedientes técnicos relativos a la solicitud de desincorporación del patrimonio del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo y la enajenación vía dación en pago, respecto de los inmuebles identificados como lote 27 manzana 360, lote 1 manzana 361 y lote 11 manzana 369, del fraccionamiento Villa del Álamo de la delegación Sánchez Taboada, de esta ciudad, así también, del lote 1 manzana 104, lote 1 manzana 109 y lote 1 manzana 111, del desarrollo urbano denominado Urbiquinta del Cedro Segunda sección, de la Delegación san Antonio de los Buenos, a cambio de las obras ejecutadas derivadas del Convenio de Asociación para Concertar la Ejecución de Acciones de Urbanización y Obras, anexando al mismo la siguiente documentación: - - - - -

Copia del oficio 0039/2010 de fecha 11 de enero del 2010, suscrito por el Lic. José Luis Lira Montoya, Director de la Unidad de Normatividad y Proyectos de la Consejería Jurídica Municipal, dirigido a Oficialia Mayor del XIX Ayuntamiento de

Tijuana, en el que hace referencia al oficio 1388/2009 del día 25 de noviembre del 2009, relacionado con la solicitud que presenta el Arq. Enrique Muñoz Zepeda, en representación de la empresa CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., para que en los términos del Punto Cuarto del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano Urbiquinta del Cedro Segunda Sección, que confiere el carácter de título de propiedad a favor del Municipio de Tijuana; al acuerdo una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se tenga por cumplida la obligación de donar diversos predios. Concluyendo que, “la publicación e inscripción del Acuerdo de Autorización que realiza el desarrollador por su cuenta, produce como efecto que el instrumento jurídico de referencia tenga el carácter de título de propiedad de los predios materia de la donación; por lo que en opinión del suscrito, el desarrollador ha cumplido con la obligación de donar en comento y queda a criterio de esa unidad administrativa, hacer del conocimiento de la Dirección de Administración Urbana el citado cumplimiento”. -----

Oficio 1380/2010 de fecha 19 de enero del 2010, mediante el cual Oficialía Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, manifiesta que conforme a lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la empresa CYD Desarrollos Urbanos S.A. de C. V., ha cumplido con la obligación de donar a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana los inmuebles establecidos en el Acuerdo de Autorización del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, Segunda Sección, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo partida 5686065, Sección Civil, en fecha 27 de octubre 2009, entre los que se encuentran los inmuebles identificados como lote 1 manzana 104 con superficie de 2,927.708 m<sup>2</sup>, lote 1 de la manzana 109 con superficie de 5,434.760 m<sup>2</sup> y lote 1 manzana 111 con superficie de 4,078.912 m<sup>2</sup>. - - Contrato de donación de fecha 27 de octubre del 2009, celebrado por una parte como donante Scotiabank Inverlat S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y la sociedad mercantil denominada CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en un segundo lugar y como donatario el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida

número 5695298 de la Sección Civil, en fecha 22 de diciembre del mismo año, mediante el cual se realizó la donación, entre otros, de los bienes inmuebles identificados como lote 27 manzana 360 con superficie de 25,573.239 m<sup>2</sup>., lote 1 de la manzana 361 con superficie de 10,057.279 m<sup>2</sup>., y lote 11 manzana 369 con superficie de 2,708.362 m<sup>2</sup>., todos del fraccionamiento Villa del Álamo, integrándolos dentro de los bienes del dominio publico municipal. -----

Copia de los oficios mediante los cuales la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico favorable - condicionado para desincorporar de los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana e incorporar al dominio privado del mismo los siguientes predios:

Nº de oficio	fecha	lote	manzana	Superficie m <sup>2</sup>	Fraccionamiento
FR-928/09	8/7/2009	001	361	10,057.279	Villa del Álamo
		011	369	2,708.362	
		027	360	25,573.239	
FR-110/09	17/12/2009	001	104	2,927.708	Urbiquinta del Cedro Segunda Sección
		001	109	5,434.760	
		001	111	4,078.912	

Copia de los oficios mediante los cuales la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo para los siguientes predios: -----

Nº de oficio	fecha	lote	Mza.	Superficie m <sup>2</sup>	fraccionamiento	Uso de suelo
OUS/308/09	11/8/09	001	361	10,057.279	Villa del Álamo	Habitacional
		011	369	2,708.362		
		027	360	25,573.239		
OUS/046/10	20/01/10	001	104	2,927.708	Urbiquinta del Cedro Segunda Sección	Habitacional, comercial y de servicios
		001	109	5,434.760		
		001	111	4,078.912		

Copia de los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, en los que se hace constar lo siguiente:

Bajo orden de trabajo número 5353-1/3, de fecha 9 de marzo del 2010, para el lote 1, manzana 104, del fraccionamiento Urbiquinta Del Cedro, Segunda Sección. -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	2,927.708	\$ 655.00	1.00	\$1'917,648.74

Valor unitario medio de: \$655.00 / m<sup>2</sup>

Subtotal

\$1'917,648.74

Bajo orden de trabajo número 5353-2/3, de fecha 9 de marzo del 2010, para el lote 1, manzana 109, del fraccionamiento Urbiquinta Del Cedro, Segunda Sección.

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	5,467.7080	\$ 655.00	1.00	\$3'581,348.74

Valor unitario medio de: \$655.00 / m<sup>2</sup> Subtotal \$3'581,348.74

Cabe señalar que el avalúo del lote 1 de la manzana 109 del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro, Segunda sección, se determinó en base a la superficie de 5,467.708 m<sup>2</sup> siendo la superficie correcta de 5,434.760 m<sup>2</sup> -----

Bajo orden de trabajo número 5467, de fecha 8 de junio del 2010, para el lote 1, manzana 111, del fraccionamiento Urbiquinta Del Cedro, Segunda Sección. -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	4,078.912	\$ 655.00	1.00	\$2'671,687.36

Valor unitario medio de: \$655.00 / m<sup>2</sup> Subtotal \$2'671,687.36

Bajo orden de trabajo número 5334-1/3, de fecha 2 de marzo del 2010, para el lote 11, manzana 369, del fraccionamiento Villa del Álamo. -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	2,708.362	\$394.00	1.00	\$1'067,094.63

Valor unitario medio de: \$394.00 / m<sup>2</sup> Subtotal \$1'067,094.63

Bajo orden de trabajo número 5334-2/3, de fecha 2 de marzo del 2010, para el lote 1, manzana 361, del fraccionamiento Villa del Álamo. -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	10,057.279	\$ 394.00	1.00	\$3'962,567.93

Valor unitario medio de: \$394.00 / m<sup>2</sup> Subtotal \$3'962,567.93

Bajo orden de trabajo número 5334-3/3, de fecha 2 de marzo del 2010, para el lote 27, manzana 360, del fraccionamiento Villa del Álamo. -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	25,573.239	\$ 394.00	1.00	\$10'075,856.17

Valor unitario medio de: \$394.00 / m<sup>2</sup> Subtotal \$10'075,856.17

Actas de deslinde despachados por la Dirección de Catastro Municipal, en las cuales se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie de los siguientes predios. -----

Lote	Manzana	Fraccionamiento	Superficie (M <sup>2</sup> )	Fecha de despachado

001	104	Urbiquinta del Cedro Segunda Sección	2,927.708	29/3/2010
001	111	Urbiquinta del Cedro Segunda Sección	4,078.912	29/3/2010
011	369	Villa del Álamo	2,708.362	6/4/2010

Así como planos certificados por la misma dependencia de los inmuebles:

Lote	Manzana	Fraccionamiento	Superficie (M <sup>2</sup> )	Fecha de despachado
001	109	Urbiquinta del Cedro Segunda Sección	5,434.760	3/5/2010
001	361	Villa del Álamo	10,057.279	3/5/2010
027	360	Villa del Álamo	25,573.239	3/5/2010

**SEGUNDO.-** Que la Sociedad mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., es una empresa debidamente consistida como se indica en la escritura pública 13,105, volumen 355, pagina 270, de fecha 14 de octubre de 1992, protocolizada ante el Lic. Víctor Ibáñez Bracamontes, Notario Público N° 8 de la ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita bajo partida 5006814, Sección Comercio, del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Estado, en fecha 27 de noviembre de 1992. -----

**TERCERO.-** Que por escritura pública N° 73,028, volumen 3147, de fecha 12 de agosto del 2009, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil numero 12144\*2, Sección Comercio, en fecha 30 septiembre del mismo año, ante el protocolo del Lic. Ricardo del Monte Núñez, Notario Público N° ocho de esta municipalidad, el Señor Domingo Javier Moreno Gamez, en representación de CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., otorga y confiere al Señor Moisés Armando Bayliss Vega, poder general para actos de administración, con facultades para realizar toda clase de actos y gestiones, entre ellas: la tramitación y obtención ante toda clase de autoridades de permisos, licencias, concesiones, así como para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos. Realizar todos los actos necesarios tendientes a la conservación del patrimonio del poderdante, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles incluyendo su adquisición. -----

Acreditándose la identidad del apoderado mediante copia de la identificación oficial del Señor Moisés Armando Bayliss Vega, consistente en Credencial para votar Numero 0973023875375, expedida por la Instituto Federal Electoral. - - - - -

**CUARTO.-** Mediante Acta 35 levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, celebrada en fecha el día 9 de diciembre del año 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de enero del 2010, se establece un pago parcial de \$22'205,334.19 (veinte y dos millones doscientos cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos 19/100 moneda nacional), con la enajenación vía dación en pago del lote 66-A manzana 22 del desarrollo urbano denominada Villa del Campo, Segunda sección y del lote 2 de la manzana 421 del fraccionamiento Meridiano Residencial a cuenta de la deuda contraída con la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., por las obras ejecutadas por la empresa correspondiente a la cantidad de \$34'035,347.68 (Treinta y cuatro millones treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 68/100 moneda nacional) reconociéndosele un saldo a favor de la empresa por \$11'830,013.49 (Once millones ochocientos treinta mil trece pesos 49/100 moneda nacional). - - - - -

**QUINTO.-** Mediante Acta 38 levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, celebrada en fecha el día 9 de marzo del año 2010, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de mayo del 2010, se desincorpora y enajena a favor de la empresa el lote 66-B manzana 22 del fraccionamiento Villa del Campo, Segunda Sección por la cantidad de \$11'007,880.90 (once millones siete mil ochocientos ochenta pesos 90/100 moneda nacional), como pago parcial al compromiso previamente contraído con la empresa por la cantidad de \$11'830,013.49 (once millones ochocientos treinta mil trece pesos 49/100 moneda nacional) subsistiendo un saldo a favor de citada empresa de \$822,132.59 (ochocientos veinte y dos mil ciento treinta y dos mil pesos 59/100 moneda nacional) cantidad que será considerada en la primer formalización de transmisión de propiedad a favor de la misma. - - - - -

**SEXTO.-** Que conforme a los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, citados en la fracción f) del considerando Primero de este Dictamen, correspondiente a los predios del Desarrollo Urbano Urbiquinta del Cedro, Segunda Sección (lote 1 manzana 104, lote 1 de la manzana 109 y lote 1 manzana 111), su valor asciende a la cantidad de \$8'149,103.90 (ocho millones ciento cuarenta y

nueve mil ciento tres pesos 90/100 moneda nacional), y el valor total de los predios correspondientes al Desarrollo Urbano Villa del Álamo (lote 11 de la manzana 369, lote 1 de la manzana 361 y lote 27 de la manzana 360) asciende a la cantidad de \$15'105,518.73 (quince millones ciento cinco mil quinientos dieciocho pesos 73/100 moneda nacional), cantidades que en su conjunto suman un monto de \$23'254,622.63 (veintitrés millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 63/100 moneda nacional), Sin embargo y considerando que en el Convenio para modificar el contenido del Anexo "A" del Convenio de Prorroga otorgado el día 27 de junio del 2008, se estableció incrementar el valor a razón de \$680.00 (seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado para los predios del fraccionamiento Urbiquinta del Cedro Segunda Sección, y de \$410.00 (cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado para los predios del fraccionamiento Villa del Álamo, resultando un nuevo valor de \$8'460,138.40 (ocho millones cuatrocientos sesenta mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 moneda nacional) para los primeros y de 15'718,940.80 pesos (quince millones setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta pesos 80/100 moneda nacional) para los segundos, cantidades que en su conjunto suman un monto de \$24'179'079.20 (veinte y cuatro millones ciento setenta y nueve mil setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional), obteniéndose un beneficio a favor del Ayuntamiento de \$924,456.57 (novecientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 57/100 moneda nacional). - - - - -

Que de acuerdo a la cantidad de \$34,035,347.68 (treinta y cuatro millones treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 68/100 moneda nacional) señalado en el antecedente 6.1 del presente instrumento y que corresponde al importe realizado por la empresa en las obras del Parque Las Cascadas, Segunda Sección, el Acceso Noreste a la Ciudad de Tijuana por el Boulevard Industrial, de la Delegación Centenario en esta Ciudad y en el suministro de mezcla asfáltica en diversas vialidades importantes de la ciudad, así como a la cantidad de \$33'957,375.24 (treinta y tres millones novecientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), correspondiente a las obras, acciones e inversiones que la empresa realizará a favor del Ayuntamiento y que se citan en el antecedente 6.2, teniéndose reconocido el remanente descrito en el considerando quinto del presente dictamen, se obtiene la cantidad comprometida a invertir por la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., de \$67'992,722.11 (sesenta y

siete millones novecientos noventa y dos mil setecientos veintidós pesos 11/100 moneda nacional), y toda vez que el Ayuntamiento de Tijuana ha otorgado en dación en pago tres terrenos de su propiedad con un valor de 33'213,215.09 (treinta y tres millones doscientos trece mil doscientos quince pesos 09/100 moneda nacional) que sumando la cantidad de 24'179,079.20 (veinticuatro millones cientos setenta y nueve mil setenta y nueve pesos 20/100 moneda nacional) correspondiente al valor total de los inmuebles objetos del presente dictamen, arrojan un monto de \$57'392,294.29 (cincuenta y siete millones trescientos noventa y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), resultando una diferencia derivado de la contraprestación por la cantidad de \$10'600,427.82 (diez millones seiscientos mil cuatrocientos veintisiete pesos 82/100 moneda nacional), el cual se propone ser pagado con posterioridad en especie con el último lote pendiente de desincorporar y enajenar a favor de la empresa. -----

**SEPTIMO.-** Que conforme a lo establecido en los convenios descritos en los antecedentes identificados en los numerales 2, 3, 4 y 6 del presente dictamen, la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., se encuentra en proceso de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas del convenio de prorroga de fecha 27 de junio de 2008, así como a las modificaciones convenidas al Anexo "A", por lo que resulta procedente la desincorporación del dominio público al dominio privado del H. Ayuntamiento de Tijuana respecto del: lote 1 manzana 104, lote 1 de la manzana 109 y lote 1 manzana 111 del desarrollo urbano denominado Urbiquinta del Cedro Segunda sección; y lote 11 de la manzana 369, lote 1 manzana 361 y lote 27 manzana 360 del desarrollo urbano denominado Villa del Álamo, conforme a los valores acordados con la empresa y que se refieren en el considerando Sexto que antecede, y a su vez estos inmuebles se destinen a la enajenación a favor de la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, la cual se realizará conforme al avance de ejecución de las obras y sus aportaciones, conciliándose mensualmente los avances registrados y de resultar a favor de la empresa, se procederá a formalizar la escritura pública de transmisión de propiedad, quedando facultada la Administración de la Ciudad para expedir instrucción a Oficialía Mayor para la formalización de dicha transmisión de propiedad que parcialmente se liberará de los predios conforme a los valores respectivos y el avance de cumplimiento de las obligaciones de la empresa. Asimismo el 1° de septiembre de 2010, será la fecha en que mediante balance se



determine el monto pendiente a invertir, de tal manera que el monto determinado deberá ser garantizado mediante fianza a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, para continuar así con la transmisión de la propiedad de los inmuebles que estuvieren pendientes de enajenación a favor de la empresa. -----

**OCTAVO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....” los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”, y “administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso”. -----

**NOVENO.-** Que son atribuciones de los municipios, en términos del artículo 9 fracción IX de la Ley General de Asentamientos Humanos “el Coordinarse y asociarse con...los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local”. -----

**DECIMO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción VI, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos ‘resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales’. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que son atribuciones de los Ayuntamientos en los términos Artículo 11 Fracciones XXV y XXX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; “Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con áreas y zonas de esparcimiento y recreación, el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran” y “Asociarse con otras entidades públicas o con particulares, para coordinar y concertar la realización de acciones de urbanización de utilidad pública”. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, cita que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, el artículo 6 dispone que, “En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras,.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. Por su parte el artículo 10 reza que “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”.Así también, el artículo 13 del mismo ordenamiento legal señala que, “El patrimonio de los Municipios lo constituye... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.... b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. indicándose en el artículo 15 del cuerpo legal en cita que, “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

**DECIMO TERCERO.** – Que son atribuciones del Presidente Municipal, en términos del artículo 13 fracciones IV y IX del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana “Ejercer ....la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales” y “Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad”. - - -

**DECIMO CUARTO.** –Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. -----

**DECIMO QUINTO.** – Que en cumplimiento al Convenio de Asociación, celebrado el día 31 de marzo de 2006, al Convenio de prorroga de fecha 27 de junio del año 2008 y al anexo “A” que forma parte integrante del mismo, y su Modificación de fecha 23 del mes de abril de 2010, resulta procedente que el H. Ayuntamiento de Tijuana efectúe la desincorporación del dominio publico al dominio privado, respecto de los inmuebles identificados como lote 1 manzana 104, lote 1 manzana 109 y lote 1 manzana 111 del desarrollo urbano denominado Urbiquinta del Cedro Segunda sección y lote 11 manzana 369, lote 1 manzana 361 y lote 27 manzana 360 del desarrollo urbano denominado Villa del Álamo, y que éstos se destinen para transmitir en propiedad de la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V., en contraprestación por la aportación de recursos económicos, la ejecución de obras de equipamiento y acciones de urbanización que la empresa realice a favor del H. ayuntamiento de Tijuana, toda vez que la formalización de la transmisión de la propiedad de cada uno de los predios se realizará conforme el avance de tales aportaciones, lo anterior en merito de los siguientes: -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el Convenio para modificar el contenido del Anexo “A” del Convenio de Prorroga otorgado el día 27 de junio del 2008, derivado del Convenio de Asociación para Concertar la Ejecución de Acciones de Urbanización y Obras, entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Sociedad Mercantil CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., en los términos previstos en el anexo único que se adjunta al presente Dictamen, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se desincorporan del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorporan al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, los siguientes bienes inmuebles: -----

Lote	Manzana	Fraccionamiento	Delegación Municipal	Superficie (m²)
01	104	Urbiquinta del Cedro Segunda Sección	San Antonio de los Buenos	2,927.708
01	109	Urbiquinta del Cedro Segunda Sección	San Antonio de los Buenos	5,434.760
01	111	Urbiquinta del Cedro Segunda Sección	San Antonio de los Buenos	4,078.912
27	360	Villa del Álamo	Sánchez Taboada	25,573.239
01	361	Villa del Álamo	Sánchez Taboada	10,057.279
11	369	Villa del Álamo	Sánchez Taboada	2,708.362

**TERCERO.-** Se aprueba la enajenación vía dación en pago de los predios descritos en el Punto de Acuerdo inmediato anterior, a favor de la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., representada para este por el C. Moisés Armando Bayliss Vega, previo cumplimiento del avance de la ejecución de obras y aportaciones que la empresa realice a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, teniéndose al procedimiento de formalización descrito en el siguiente punto de acuerdo. -----

**CUARTO.-** La transmisión de propiedad de los predios en comento se formalizará conforme al avance de la ejecución de obras y aportaciones que la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., realice en favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conciliándose mensualmente el avance registrado y de resultar un saldo a favor de la empresa, se procederá a formalizar la escritura de transmisión de propiedad a favor de la misma, a su vez el primero de septiembre de 2010, se determinará el importe pendiente de invertir, monto que la empresa se obliga a garantizar mediante fianza a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada, para continuar con la transmisión de la propiedad de los inmuebles que estuvieren pendientes de enajenación a favor de la empresa. -----

**QUINTO.-** Se faculta a la Administración de la Ciudad para expedir instrucción a Oficialía Mayor para que formalice la transmisión de la propiedad de los predios que parcialmente se liberarán, conforme a los valores respectivos y el avance de cumplimiento de las obligaciones de la empresa. -----

**SEXTO.-** Instrúyase a la Tesorería Municipal de este H. XIX Ayuntamiento, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios a fin

de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta publica. -----

**SEPTIMO.-** Los predios materia de la desincorporación deberán ser destinados conforme a los usos establecidos en las Opiniones Técnicas de uso del suelo emitidas por la Dirección de Administración Urbana. -----

-----T R A N S I T O R I O S:-----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en su nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, con asistencia del área administrativa que por materia corresponda y en su momento, suscriba bajo los requisitos de ley los contratos de dación en pago correspondientes con la empresa CYD Desarrollos Urbanos S. A. de C. V. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**TERCERO. -** Notifíquese al Administrador del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

A continuación y en virtud de que el **Punto 5.3.- de Asuntos Generales**, relativo al Dictamen XIX-DUMA-51/10, por así considerarlo la asamblea se desahogo y aprobó al inicio de la presente Sesión, tal y como se establece en la presente Acta. Se procede al desahogo del siguiente punto del Orden del Día, siendo el **5.4.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al **Regidor Bernardo Martínez Gómez, Vocal de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **DICTAMEN XIX-HDA-294/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de la Reprogramación del Remanente Presupuestal del Ejercicio 2009, Reestructuración de la Plantilla de personal, Modificación Programática y Ampliación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen y no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma nominal el dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón

López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-294/10, mismo que se agrega como apéndice número veintinueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. –

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se

reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar de la reprogramación del remanente presupuestal de ejercicios anteriores, reestructuración de la plantilla de personal, modificación programática y ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2010 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Inmobiliaria de Tijuana (FIMT), la reestructuración de la plantilla de personal por concepto de creación de 2 plazas para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar en 12 **plazas** así como la reprogramación del remanente del Ejercicio Fiscal 2009 por la

cantidad de **\$297,474.16M.N.** (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL).

**SEGUNDO.**-Se aprueba al FIMT, ampliación presupuestal por concepto de ingresos propios de **\$4'978,750.00 M. N.** (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$14'999,187.00 M. N.** (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como el presupuesto de egresos en **\$15'296,661.16 M. N.** (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 16/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO.**- Se aprueba al FIMT la modificación a la apertura programática del programa 4602 Técnico, del presente ejercicio fiscal 2010. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.5.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen.-XIX-HDA-295/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido y antes de dar lectura, **la Regidora ponente, solicita lo siguiente:** “Señor Presidente, en el mismo tenor que con anterioridad solicito la votación en bloque de los Dictámenes de Paramunicipales, el Regidor Bernardo Martínez, dio lectura al punto 5.4, los puntos 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8 igualmente son de Paramunicipales, quisiera pedirle se les diera una revisada y lo pudiéramos votar en bloque, corresponden a los Dictámenes de hacienda XIX-295/2010, XIX-296/2010, XIX-297/2010 y XIX-298/2010.” - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación a lo solicitado por la Regidora Lurdes Peña y no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la votación en bloque de los dictámenes mencionados, **resultando aprobada la solicitud por unanimidad de votos del H. Cabildo.** -----



Acto seguido procede a dar lectura al Dictamen XIX-HDA-295/2010 y por instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario de Gobierno, somete a aprobación el contenido de los dictámenes que forman parte del bloque descrito con anterioridad, **resultando aprobados por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-295/10, mismo que se agrega como apéndice número treinta de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. --

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio,

con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$1'700,163.00M. N.** (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 5.6.-** del Orden del Día, siendo el **DICTAMEN XIX-HDA-296/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de Modificación Programática, Ampliación y Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), mismo que fue aprobado en los términos que se establece

en el punto 5.5- de Asuntos Generales, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-296/2010, mismo que se agrega como apéndice número treinta y uno de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de

partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las transferencias presupuétales, modificación programática así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), transferencias presupuétales por la cantidad de **\$45,000.00 M. N.** (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-**Se aprueba al DESOM, ampliación presupuestal por concepto de aportación estatal la cantidad de **\$5'000,000.00 M. N.** (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$26'275,456.00 M. N.** (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -

**TERCERO.-** Se aprueba al DESOM la modificación a la apertura programática del programa 2501 Dirección, del ejercicio fiscal 2010. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese

copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 5.7.-** del Orden del Día, siendo el **DICTAMEN XIX-HDA-297/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de la reprogramación del remanente Presupuestal de Ejercicios anteriores, Modificación Programática, Transferencias y Ampliación Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo paramunicipal denominado Fideicomiso Mí Crédito, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 5.5- de Asuntos Generales, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-297/2010, mismo que se agrega como apéndice número treinta y dos de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el

ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar de la reprogramación del remanente presupuestal de ejercicios anteriores, modificación programática transferencias y ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2010 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, transferencias presupuestales por la cantidad de **\$156,000.00 M. N.** (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como la reprogramación del remanente presupuestal de ejercicios anteriores por la cantidad de **\$115,000.00** (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-**Se aprueba al Fideicomiso Mi Crédito, ampliación presupuestal por concepto de aportación de servicios médicos por la cantidad de **\$65,912.29 M. N.** (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$3'174,476.70 M. N.** (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL) mas el remanente presupuestal 2009 **\$205,405.01 M. N.** (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON 01/100 MONEDA NACIONAL), remanente presupuestal de ejercicios anteriores de **\$115,000.00 M. N.** (CIENTO QUINCE MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) y aportación para servicios médicos 2009 de **\$41,435.59 M. N.** (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 59/100 MONEDA NACIONAL), así como el presupuesto de egresos en **\$3'536,317.30 M. N.** (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 30/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO.-** Se aprueba al Fideicomiso Mi Crédito la modificación a la apertura programática de los programas 6910 Departamento de presupuesto y actividades programáticas y 6920 Departamento de créditos y fondos 4602 Técnico, del presente ejercicio fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----

Acto seguido y toda vez que el **Punto 5.8.-** del Orden del Día, siendo el **DICTAMEN XIX-HDA-298/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de Modificación Programática, Ampliación y Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2010, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el punto 5.5- de Asuntos Generales, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-298/2010, mismo que se agrega como apéndice número treinta y tres de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -



**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran procedente aprobar las transferencias presupuétales, modificación programática así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), transferencias presupuétales por la cantidad de **\$19,755.00 M. N.** (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba al IMPLAN, ampliación presupuestal por concepto de otros ingresos la cantidad de **\$1'016,500.00 M. N.** (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$7'607,365.28 M. N.** (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO.-** Se aprueba al IMPLAN la modificación a la apertura programática de los programas 4210 Dirección y 4240 Subdirección de Proyectos del ejercicio fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.9.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-299/2010.-** Relativo a Solicitud de Transferencias

Presupuestales al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al dictamen presentado, a lo que el **Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz para manifestar lo siguiente:**“Quisiera razonar mi voto en relación al departamento de inventarios, que es la cedula 0891, Presidente y compañeros de Cabildo desde el mes de agosto del año pasado yo he estado insistiendo en que la Oficialia Mayor a través de Sindicatura se nos tiene que otorgar un inventario de todos los bienes inmuebles que son propiedad del Ayuntamiento, usted tomo nota, dijo el Señor Secretario que se nos iba a hacer entrega de esos inventarios y estamos a casi un año de eso, no se ha entregado como marca la propia norma, cada seis meses, cada año, yo no se si sea yo objeto de burla por parte del Oficial Mayor y el Sindico, yo creo que hay que cumplir con nuestras obligaciones, estamos próximos a irnos y durante dos años y ocho meses no poder recibir un inventario de los bienes, se me hace una burla al Cabildo y a usted Presidente, porque usted se comprometió con nosotros a que íbamos a tener ese inventario, de igual forma gracias”. - - - A lo que **el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Señor Regidor, seguimos

trabajando en lo que es la cuenta patrimonial, lamentablemente los inventarios desde el dos mil cinco se vienen negando a la Administración Municipal y estamos haciendo todo un trabajo ahora, tengo meses trabajando los sábados y domingos para lograr la aprobación de la cuenta publica patrimonial, yo creo que la cuenta patrimonial del dos mil ocho y dos mil nueve, la del dos mil ocho en unos diez días queda lista y ya tengo el inventario listo para hacérselo llegar con mucho gusto y antes de agosto la cuenta patrimonial de dos mil nueve también la puedo ya remitir y dos mil diez seguimos trabajando en esa parte”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, someta a aprobación el contenido del dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-299/10, mismo que se agrega como apéndice número treinta y cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. --

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedulas con folio T-04-01-11, T-12-01-75, T-21-04-76, T-11-02-80, T-04-07-81, T-62-04-89, T-62-05-90 y T-04-08-91, por la cantidad de **\$2'430,933.38** (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se informa de transferencia presupuestal pre- aprobadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$203,588.31** (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en cedula con folio ATP-04-01-08. -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.10.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-301/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de transferencias presupuéstales para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - -

Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al dictamen presentado, a lo que el **Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz para manifestar lo siguiente:** “Quiero referirme a la cedula T-15-0394 que es subsidio para la seguridad publica municipal, leyendo el convenio de adhesión que firmó el Ayuntamiento con el Gobierno Federal, donde el gobierno Federal nos entrega noventa y cinco millones de pesos y el Municipio aporta veintiocho millones quinientos mil pesos, catorce millones doscientos cincuenta están dirigidos a prevención del delito y **catorce doscientos cincuenta** para re-nivelación de los salarios de los cuerpos policíacos, revisando yo las bases de la Ley de Coordinación Fiscal y del SUBSEMUN establece que hasta el día treinta de julio se tendrá que hacer la re-nivelación de salarios, yo si quisiera si me pudiesen proporcionar un documento para no perder el subsidio del SUBSEMUN si se hizo, si ya se presento en la ciudad de México, esa re-nivelación salarial a los Agentes de la Policía Municipal si me pudiesen proporcionar un documento respecto a eso, es cuanto” - - -

A lo que **el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Si con mucho gusto, como bien dice teníamos que acreditar nosotros todos los requisitos ante SUBSEMUN y ya se ratifico el importe total que entre el recurso federal y el municipal andamos como en los ciento veinte millones de pesos para Seguridad Pública”. - - -

Acto seguido y no habiendo mas intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, someta a aprobación el contenido del dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes**

**Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-301/10, mismo que se agrega como apéndice número treinta y cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. --

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es

el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de transferencias presupuétales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban las transferencias presupuétales que se presentan mediante cédulas con folio T-02-04-92, T-02-05-93, T-15-03-94 y T-32-01-95, por la cantidad de **\$6'134,170.70** (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.11.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-300/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias presupuétales al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al dictamen y no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, someta a aprobación el contenido del dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro,

Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-300/10, mismo que se agrega como apéndice número treinta y cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2010, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. -----



**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliación automática y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación automática por la cantidad de **\$507,677.82 (QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL)** y ampliaciones presupuestales por la cantidad de **\$8'423,359.75 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 75100 MONEDA NACIONAL)** según cédulas con número de folio A-67-01-30 y A-41-01-43, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,757'177,353.52 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-53-08-65, T-02-03-77, T-18-02-84, T-62-03-85, T-08-05-86 y T-21-05-87, por la cantidad de **\$6'970,485.53 (SEIS**

**MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**TERCERO.-** Se aprueban las modificaciones programáticas con folio **MP-44-02-18** del programa 4401, **MP-10-01-29**, de los programas del 1000 al 1009, **MP-65-01-30** de los programas del 6500 al 6509, **MP-66-01-32** de los programas del 6600 al 6609 y **MP-67-01-33** de los programas del 6700 al 6709 correspondientes al presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

**CUARTO.-** Se informa de transferencias presupuestales **pre- aprobada** al Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal 2010, por la cantidad de **\$72,332.25 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL)**, en los programas, partidas y montos precisados en cédulas con folio ATP-38-01-03 y ATP-84-01-09. -----

**QUINTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.13.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-303/2010.-** Relativo a Solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al dictamen presentado, a lo que el **Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz para manifestar lo siguiente:** “Yo quisiera aclarar por que de acuerdo al orden del día seguía el dictamen 302 y se brinco al trescientos tres de acuerdo a lo que me proporciono las gentes de asuntos de cabildo”. - - - A lo que el Secretario de Gobierno comenta que al fin del listado se desahogara el punto relativo al Dictamen XIX-HDA-302/10. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, someta a aprobación el contenido del dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del**

**Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-303/10, mismo que se agrega como apéndice número treinta y seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. -----

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

-----

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de transferencia presupuestal requerida por la Tesorería Municipal. -----  
Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba transferencia presupuestal que se presenta mediante cedula con folio T-01-02-96 por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.14.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **Dictamen XIX-HDA-304/2010.-** Relativo a Solicitud de transferencia presupuestal al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - -  
Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al dictamen presentado y no habiendo intervenciones le solicita al Secretario de Gobierno, someta a aprobación el contenido del dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas

Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-304/10, mismo que se agrega como apéndice número treinta y siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las solicitudes de transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban la transferencia presupuestal que se presenta mediante cedula con folio T-12-02-97, por la cantidad de **\$1'745,725.11** (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 11/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, según documentación anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.15.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno procede a dar lectura **al Punto de Acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, relativo a la aprobación de obras del Ramo 33 del año 2010 y remanentes de ejercicios anteriores**, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno, la dispensa solicitada. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno solicita la votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno, por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación el punto de acuerdo, en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Punto de**

**Acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Olga Macias Abaroa, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, y se agrega como apéndice número treinta y ocho de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente. - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”; a su vez el artículo 5, fracción IV, dispone que: “Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer”. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que la Tesorería Municipal, para efectos del cumplimiento al artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los

resultados programáticos que proporcionen a la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio del Ayuntamiento cuando requieran ser modificados, informando de los cambios efectuados, en un plazo de 30 días al Congreso del Estado para su conocimiento. - - - - -

**CUARTO.-** Que entre las principales atribuciones del Consejo de Desarrollo Municipal, se encuentra el supervisar la aplicación del Fondo de Desarrollo Social Municipal, en cuanto a la promoción, selección, programa, vigilancia y seguimiento de las acciones del fondo, así como el de validar el listado de obras a realizar, según lo señalado por el artículo 22, del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tijuana, (COPLADEM). - - - - -

**QUINTO.-** Que en fecha 13 de Mayo del año en curso, se celebró la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal, en donde se aprueba por mayoría, la lista de obras de Infraestructura Social Municipal solicitadas por los Subcomités Delegacionales y Subdelegacionales, correspondientes al Fondo III del Ramo 33, en apego a lo dispuesto en el Manual Operativo del Ramo 33, Fondo III de Infraestructura Social Municipal 2009-2010, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana, el 15 de Junio del 2009 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 3 de julio del mismo año. - - -

**SEXTO.-** Que en el punto 2.5 del Capítulo II del Manual Operativo del Ramo 33, Fondo III de Infraestructura Social Municipal 2008-2010, establece que en los casos de traspaso, cambio de obra, techos financieros así como de modificaciones presupuestales, la DESOM será la responsable de someter a las Comisiones de Hacienda y Desarrollo Social del Cabildo, para su revisión y aprobación; informando a la Coordinación General del COPLADEM para su conocimiento; finalmente se hará el cierre del ejercicio ante el Cabildo. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que el artículo 50, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; establece la facultad de solicitar al pleno, la solicitud de dispensa de tramite en comisiones por se un asunto de obvia, pronta y especial resolución, así como el artículo 2 del Ordenamiento legal antes citado, establece que el Cabildo el Ayuntamiento reunido en sesión, y como cuerpo colegiado de Gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables. - - - - -

**OCTAVO.-** Que el Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para cumplir en sus términos con los planes y programas del gobierno en materia de Infraestructura



Social Municipal y estar en aptitud de garantizar en forma oportuna el desarrollo de la comunidad en general, a través de la construcción de la infraestructura y equipamiento como necesidad prioritaria para un mejor la calidad de vida que presenta un rezago social considerable ellos derivados de múltiples factores, de los que sobresalen el crecimiento que registra la ciudad, que se traduce en la necesidad de la población. -----

**NOVENO.-** Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de coordinación Fiscal los recursos del Ramo 33 esta orientado a atender el rezago social de la población, por lo cual las obras a realizar se encuentran orientadas a las zonas marginadas y que presenta rezago social considerable, cuestión esta que se garantiza con la participación directa de la ciudadanía organizada a través del Consejo de Desarrollo Social Municipal. -----

**DECIMO.-** Que en fecha 06 y 09 de julio del 2010, la Secretaria de Gobierno del Ayuntamiento recibió oficios número PP/1134, PP/1463/010 y PP/1360/010, respectivamente, suscritos por el Lic. Héctor Magaña Mosqueda, Síndico Procurador del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana y por la Tesorera Municipal C.P. Martha Alicia Fuentes García, al que anexan documentación relativa a la propuesta de la programación de obras para el Ejercicio Fiscal 2010; agregando el listado de cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones las cuales muestran las obras a ejecutar y los techos financieros autorizados por cada sector, el Acta de la Octava Sesión de Consejo de Desarrollo Municipal, así como los Refrendos del remanente presupuestal de gastos indirectos, obra social y rendimientos generados del Fondo de Infraestructura Social Municipal de los Ejercicios Fiscales 2007, 2008 y 2009, para efecto de ponerlos a consideración de los Integrantes del H. XIX Ayuntamiento para su análisis, revisión y en su caso aprobación. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que el Presidente Municipal de Tijuana, solicito a los integrantes del H. Cabildo s la dispensa de tramite a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social y a la Comisión de Hacienda, misma que fue aprobada, una vez que revisaron, analizaron y discutieron el fondo de la documentación recibida, aprobaron lo siguiente. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO:** Se aprueba transferencia presupuestal que se presenta mediante cedula con folio T-35-02-74 por la cantidad de \$94'297,048.45 (NOVENTA Y

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

**SEGUNDO:** Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$36'026,243.94 (TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), según cédulas con folio A-35-02-38, A-35-03-39, A-35-04-40, A-35-05-41 para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010 del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de \$4,794'190,597.46 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE 46/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO:** Se aprueba el Listado definitivo de Obra Social del Programa Ramo 33 Aprobados por el Subcomité Delegacional de cada sector para el ejercicio fiscal 2010, el cual se encuentra descrito en el anexo único del presente dictamen, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra. -----

**CUARTO:** Se aprueban las modificaciones a la Apertura Programática mediante folios MP-35-03-34 de los programas 3555 al 3575, MP-35-04-39 del programa 3584 al 3599, 3500, 3501 y 3581, MP-35-05-40 del programa 3577, MP-35-06-41 del programa 3535, 3576, MP-35-07-42 del programa 3577 y 3578 correspondientes a los programas denominados Refrendos del Remanente presupuestal de gastos indirectos, obra social y rendimientos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2009, Refrendo del Remanente Presupuestal de Gastos indirectos, Obra Social, Rendimientos generados y reintegros del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2007 y 2008, así como lo correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal 2010, todos estos para el presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO:** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de Cuenta Pública. -----

**SEGUNDO:** Publíquese en el Periodo Oficial, órgano de difusión del gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación en la localidad para conocimiento de los Ciudadanos. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.16.- de Asuntos Generales**, el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, para que de lectura al **DICTAMEN XIX-DUMA-52/10.-** Relativo a la solicitud de desincorporación y dación en pago del bien inmueble municipal identificado como lote fracción 61-A, manzana 75 del desarrollo urbano denominado "Terrazas de la Presa, Sección Vistas" de la Delegación La Mesa, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma nominal el dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen, a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-52/10, mismo que se agrega como apéndice número treinta y nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que por oficio 1670/2010 de fecha 8 de junio del 2010, Oficialia Mayor del XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico que contiene la solicitud de desincorporación de los bienes del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y su enajenación vía dación en pago, respecto del predio con clave catastral PZ-075-061, con superficie de 6,631.116 m<sup>2</sup>., identificado como lote 61 de la manzana 75 del desarrollo urbano denominado Terrazas de la Presa Sección Vistas de la Delegación Mesa, de esta ciudad, presentado por el Representante Legal de la empresa Comercializadora Edíficate, S. A. de C. V., por los trabajos de remodelación en las instalaciones que ocupara la Comandancia Operativa de la

Policía Municipal en la Delegación Mesa de Otay, anexando al mismo la siguiente documentación: -----

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la empresa denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S. A. de C. V., representada en este acto por su apoderado especial, el C. José Camero Espinoza, y como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por conducto del C. P. Kurt Ignacio Honold Morales, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, Instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio e Tijuana, bajo partida número 5530176 de la Sección Civil, en fecha 25 de abril del 2007, mediante el cual se realiza la donación del lote fracción "61-A" de la manzana 75 del desarrollo urbano denominado Terrazas de la Presa Sección Vistas, de la Delegación La Mesa de esta ciudad, con superficie de 6,631.116 m<sup>2</sup>. -----

Copia del oficio FR-1809/09 de fecha 13 de noviembre del 2009, expedido por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual emite dictamen técnico favorable-condicionado para desincorporar de los bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana e incorporar al dominio privado del mismo, el predio con superficie de 6,631.116 m<sup>2</sup> identificado como lote 61, manzana 75, del fraccionamiento Terrazas de la Presa, Sección Vistas. -----

Copia del oficio OUS 505 2009 de fecha 18 de noviembre del 2009, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo mixto: Habitacional y/o comercial para el lote objeto del presente dictamen. -----

Copia del avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha 18 de mayo del 2010, bajo orden de trabajo número 5434, del lote catastrado bajo la clave PZ-075-061, identificado como lote 61 manzana 75 del fraccionamiento Terrazas de la Presa Sección Vistas, en el que se hace constar lo siguiente: -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	6,631.1 16	\$ 940.00	1.00	\$6'233,249.04

Valor unitario medio de: \$940.00 / m<sup>2</sup> Subtotal \$6'233,249.04

Polígono certificado por la Subdirección de Catastro Municipal en fecha 9 de abril del 2007, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del

lote fracción "61-A" de la manzana 75, del fraccionamiento Terrazas de la Presa, Sección Vistas. -----

**SEGUNDO.-** Que por escritura pública N° 168,908, del volumen 1,751, de fecha 11 de agosto del 2006 y ante el protocolo de la Notaría Pública N° dos de esta municipalidad, a cargo del Lic. Gabriel Moreno Mafud, inscrita el 4 de septiembre del mismo año, con el N° 5489371, Sección Comercio del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio, se constituyó la sociedad denominada Comercializadora Edíficate, S de R. L. de C. V. -----

**TERCERO.-**Que por escritura publica N° 124,265, del volumen 3,078, de fecha 23 de febrero del 2009 y ante el protocolo de la Notaría Pública N° tres de esta municipalidad, a cargo del Lic. Xavier Ibañez Veramendi, inscrita el 24 de febrero del mismo año, en el folio mercantil electrónico N° 28686\*2 del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, se protocolizó el acta de la Asamblea General de Socios que la sociedad denominada Comercializadora Edíficate, S de R. L. de C. V. celebró el 30 de diciembre del 2008, en la que entre otras cosas se acordó transformar la empresa del régimen jurídico de Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, al de Sociedad Anónima de Capital Variable para que en adelante su denominación quede como Comercializadora Edíficate, S. A. de C. V., teniendo como objeto, entre otros; el comercio en general; Operar como inmobiliaria, pudiendo adquirir, enajenar, explotar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y suburbanos, y toda clase de derechos reales de los mismos; Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de tercero toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones , diseño arquitectónico, grafico, industrial, estructural, de instalaciones, exposiciones y stand, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier titulo, materiales de construcción; La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el objeto indicado. -----

Designando al Sr. Raúl Melo Cabañas como Administrador Único, con facultades para actos de administración y para actos de dominio. -----

**CUARTO.-** Se acredita la propiedad del inmueble bajo escritura publica numero 18,573 (Dieciocho mil quinientos setenta y tres), Volumen No. 748 (setecientos cuarenta y ocho), pasada ante la fe del notario publico numero Doce el Licenciado LAMBERTO MORERA MEZQUITA con sede en la ciudad de Tijuana Baja California respeto del bien inmueble identificado como lote 15 (QUINCE) fracción

“B” del polígono con la clave catastral ID-004-045, con una superficie de 4,440.97m. -----

**QUINTO.-** Que la fracción “A” del lote 15, manzana 4-B, con superficie de 4,510.74 m<sup>2</sup> actualmente catastrada como manzana 4 del fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, así como las construcciones existentes en dicho predio, incluyendo la subestación eléctrica con capacidad de 500 kilovatios; construcción que se encuentra marcada con el numero 109 de la calle Un Poniente del mismo fraccionamiento, es propiedad del Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública N° 17,176 del volumen N° 673, de fecha 27 de mayo del 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Lamberto Morera Mezquita, titular de la Notaría Pública N°. 12 de esta municipalidad. -----

**SEXTO.-** Que en virtud de que inmueble descrito en el considerando que antecede, es propiedad del Gobierno del Estado, el Director de la Unidad de Normatividad y Proyectos de la Consejería Jurídica Municipal, por oficio 1581/2009 de fecha 13 de agosto del 2009, comunica que “La doctrina y la máxima autoridad de amparo son coincidentes al establecer que la falta de inscripción de un acto traslativo de dominio ante la autoridad registral, solo produce efectos entre las partes y no así respecto de terceros, de tal manera que la operación realizada se considera perfecta y el titular del derecho de propiedad lo es el Gobierno del Estado de Baja California”, y que, “En ese orden de ideas, en opinión del suscrito es menester obtener del propietario del inmueble que albergara la comandancia, manifestación expresa que confirme su intención de trasladar el dominio del mismo al Gobierno Municipal una vez que se satisfagan los requisitos legales y administrativos correspondientes, autorizando entre tanto que tome posesión del mismo y realice a las construcciones existentes, la adaptación y/o mejoras necesarias para el funcionamiento de la dependencia”. -----

**SEPTIMO.-** Que por oficio 0917/2009 de fecha 11 de septiembre del 2009, suscrito por la Lic. Ruth Hernández Martínez, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Baja California, queda asignado a favor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con la finalidad de que sea utilizado para el funcionamiento de la Sub Estación de Policía, el predio descrito en el considerando quinto del presente instrumento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo partida 5678398 de la Sección Civil de fecha 4 de septiembre del 2009. -----

Así también se notifica, que en caso de que en un termino no mayor de 2 años contados a partir de la fecha de expedición del citado oficio, el predio no fuese destinado para los fines que es asignado o se le diera uso distinto sin la previa autorización de Oficialia Mayor del Gobierno del Estado, dejara sin efecto la Asignación. -----

**OCTAVO.-** Que actualmente en el edificio de la Dirección General de Policía y transito Municipal, sito en los predios descritos en los considerandos Cuarto y quinto del presente instrumento, se realizan trabajos de acondicionamiento y remodelación en interiores con un valor según proyecto y presupuesto presentado por la empresa Grupo Melo, el cual se exhibe y anexa al presente instrumento y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo, presupuesto que fue revisado y autorizado por la Dirección de Obras Publicas e Infraestructura Urbana Municipal, según consta en el mismo documento, por un valor de 15'380,302.07 (quince millones trescientos ochenta mil trescientos dos pesos 07/100 moneda nacional), de los cuales corresponde a la empresa comercializadora Edifcate, S. A. de C. V., obra con un valor que asciende a la cantidad de \$6'380,00.00 (seis millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

**NOVENO.-** Que en el oficio 1581/2009 de fecha 13 de agosto del 2009, suscrito por el Director de la Unidad de Normatividad y Proyectos de la Consejería Jurídica Municipal, también se expresa que: -----

“1. La norma que regula el ejercicio de los recursos, es el Presupuesto de Egresos de cada año fiscal, documento que se elabora por la Tesorería Municipal y aprueba el Cabildo, siguiendo los lineamientos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California y el articulo 37 del Cuerpo legal en cita, previene en forma categórica que toda erogación debe ser de aplicación estricta al programa y partida que corresponda, de tal suerte que al observarse que en el caso que nos ocupa, la obra se realizara sin cargo al presupuesto de Egresos 2009, toda vez que su importe se liquidará en especie, en el particular no se infringe normatividad alguna. -----

2. Del examen al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se arriba a la conclusión que dicho órgano colegiado , carece de atribuciones especificas para consolidar o regularizar actos consumados o por consumarse sin el debido cumplimiento de la normatividad respectiva; no obstante

lo expuesto, el Cabildo no se encuentra impedido para determinar que la ejecución de los trabajos de referencia, se ajusten a la regulación normativa de la materia, debiendo aclarar que tal atribución es potestativa y de considerarlo pertinente, procede la intervención del Sindico Procurador para los efectos del artículo 8 fracción III de la Ley de Régimen Municipal". - - - - -

**DECIMO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “...aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”, y “administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso”. - - - - -

**DECIMO PRIMERO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

**DECIMO SEGUNDO.-** Que es atribución de los Ayuntamientos en los términos Artículo 11 Fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad. - - - - -

**DECIMO TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, cita que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, el artículo 6 dispone que, “En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras,.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. Por su parte el artículo 10 reza que “Los Municipios administrarán libremente su hacienda...”, estableciéndose en el artículo 11 que, “La



hacienda municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan,...”. -----

Así también, el artículo 13 del mismo ordenamiento legal señala que, “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. indicándose en el artículo 15 del cuerpo legal en cita que, “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -----

**DECIMO CUARTO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículos 14 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado, se requiere del acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, de igual forma, en el artículo 15 fracción III del mismo ordenamiento legal establece que “Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:..... Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos....”.

**DECIMO QUINTO.-** De los hechos antes expuestos, es de considerarse que el valor del lote fracción 61-A manzana 75 del desarrollo urbano denominado Terrazas de la Presa Sección Vistas de la Delegación Mesa, propuesto para desincorporar del patrimonio del dominio publico del H. Ayuntamiento e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, con la finalidad de transmitir la

propiedad vía dación en pago a la Sociedad denominada Comercializadora Edificate, S. A. de C. V., queda cubierto totalmente con las obras de remodelación que se realizan sobre los bienes inmuebles descritos en los Considerandos Cuarto y Quinto del presente dictamen, mismos que albergaran la Dirección General de Policía y tránsito Municipal, quedando un remanente a favor de la citada empresa por la cantidad de \$146,750.96 (ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 96/100 moneda nacional) el cual a propuesta de la multicitada empresa no constituirá una obligación de pago con cargo al erario municipal. -----

Así también, en virtud que existe déficit en equipamiento y vehículos que satisfagan la necesidad de garantizar cobertura y presencia policial en la ciudad y que uno de los principales compromisos del gobierno municipal, es el garantizar que Tijuana sea una ciudad segura, estableciendo Centros de Operación Preventiva que tendrán como base las estaciones de policía, resulta procedente que el H. Ayuntamiento de Tijuana efectúe el pago a favor de la empresa Comercializadora Edificate, S. A. de C. V., con el lote fracción 61-A manzana 75 del fraccionamiento Terrazas de la Presa Sección Vistas, por las obras de remodelación que realiza en los interiores del inmueble que albergará la Dirección General de Policía y tránsito Municipal, localizada en la Delegación Mesa de Otay.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el predio catastrado bajo la clave PZ-075-061, identificado como lote fracción 61-A manzana 75, del desarrollo urbano denominado “Terrazas de la Presa Sección Vistas” de la Delegación Mesa, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 6,631.116 metros cuadrados. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza la enajenación vía dación en pago del predio descrito en el Punto de Acuerdo Primero que antecede, a favor de la Sociedad denominada Comercializadora Edificate, S. A. de C. V., representada para este acto por su Administrador Único, C.P. Raúl Melo Cabañas, a cambio de los trabajos de remodelación de interiores de los inmuebles que alojaran la Dirección General de Policía y tránsito Municipal, descritos en los considerandos Cuarto y Quinto de este Dictamen. -----

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorería Municipal de este H. XIX Ayuntamiento, a efectos de llevar a cabo los movimientos contables administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente dictamen y su debida integración y remisión en la cuenta publica. -----

**CUARTO.-** Una vez hecha la transmisión de la propiedad del bien inmueble en referencia quedará finiquitada la obligación a cargo del H. ayuntamiento de Tijuana, en favor de la empresa comercializadora Edíficate, S. A. de C. V., por los trabajos de remodelación en comento. -----

-----TRANSITORIOS:-----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de dación en pago con la empresa Comercializadora Edíficate, S. A. de C. V. -----

**SEGUNDO.-** Se otorga un plazo de hasta treinta días naturales, a partir de la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato respectivo. -----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**CUARTO. -** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.17** de Asuntos Generales, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda**, para que de lectura al **DICTAMEN XIX-HDA-302/2010.-** Relativo a Solicitud de aprobación de Transferencias Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo veo una cedula de la Tesorería en relación a una transferencia de

trecientos mil pesos, pero me queda mucha duda donde viene el justificante, dice crear disponibilidad presupuestal con el fin de finiquitar los gastos realizados con motivo de las festividades por el aniversario de la ciudad, mi pregunta es eso, fue lo que se gasto siete millones seiscientos cuarenta y tres mil, o trescientos mil, es cuanto". - - - **A lo que la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "La duda del Regidor, Presidente, es el acumulamiento pero ese es el presupuesto de todo el Ejercicio, probablemente a lo mejor en el gasto del tema de los gastos de la ciudad ocuparon los trescientos, mas otra adicional, pero nosotros solamente estamos validando, pero los siete millones son de todo el Ejercicio, no quiere decir que los siete millones son del tema de las festividades de la ciudad, es cuanto". - - - **A lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Entonces no sabemos cuanto se gasto en las festividades, Señor Presidente, es mi pregunta". - - - **A lo que el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** "Es importante compartirle Regidor que las festividades de la ciudad de Tijuana, están fundamentalmente financiadas por la iniciativa privada, los conciertos que se están dando a conocer en la ciudad están patrocinados por GEO, por la TECATE, por todos los patrocinadores que aparecen en la publicidad de todos los eventos que se están realizando y únicamente estamos nosotros realizando el soporte con contratación de plantas de electricidad para los conciertos, son realmente gastos mínimos de logística para sacar adelante los programas, gracias". - - - **A lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita nuevamente el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Hay un dicho del pueblo que dice, mas vale suerte que el saber por que, que importe yo no estoy de acuerdo con estos novecientos y tantos mil pesos para favorecer las ineptitudes, una ineptitud de la Sindicatura Municipal que no ha podido ahorita solucionar los problemas, el Sindico Municipal día a día se burla del pueblo de Tijuana, no es posible que se le de un millón de pesos mas, no se para que, yo no veo resultados en dos años ocho meses de la actuación de un Sindico Procurador y estos cuatro meses que nos quedan voy a estar muy atento de lo que haga, por que yo creo ya sobrepaso los limites y vuelvo a repetir que buena suerte tiene, mi voto de antemano será en contra". A continuación y no habiendo mas intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal,

**resultando aprobado por mayoría de votos el contenido del Dictamen**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 10 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Moreno Hernández Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - **con 6 votos en contra de los siguientes Ciudadanos Regidores:** Macias Abaroa Olga, Domínguez García Francisco, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **Parra Vázquez José Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Veo como bien dice mi compañero Francisco Domínguez, en lo personal se me hace un tanto excesivo la ampliación que se pretende en el rubro de honorarios asimilables al área de la Sindicatura Municipal, como bien dice para obtener personal, para revisar qué, si la queja ha sido como lo ha dejado planteado mi compañero Regidor de que no han hecho el trabajo, entonces estarle incrementando, ampliando un millón de pesos a esa área, pues se nos hace prácticamente un gasto innecesario en el tema que veo en este Dictamen Señor Presidente veo en la partida de la Tesorería Municipal, quinientos setenta y ocho estudios y proyectos, dice que ochocientos mil pesos costo según aquí crear una disponibilidad presupuestal con el fin de realizar el avalúo del lote diecisiete en la colonia Parque Industrial Verde Alamar, para dar cumplimiento al convenio que se firmo con Issstecali, en lo que compete a un servidor vemos que tenemos por parte del Municipio, cerca de un adeudo de ochenta millones de pesos y que estamos por concluir esta administración y que va a haber un conflicto muy serio a la hora de pagar el paquete de jubilaciones que corresponde a los trabajadores del ayuntamiento yo considero que lejos de estar haciendo estudios hay que pagar el municipio al Issstecali por lo tanto no estoy a favor de este dictamen por los dos temas primero, se amplía un millón de pesos aun área que no ha dado resultados y por otro se gasta dinero en un estudio que no tiene mayor trascendencia, simple y sencillamente hay que pagarle al Issstecali el adeudo millonario que hemos adquirido con ellos y mi voto es en contra.” - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría de votos en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-302/2010, mismo que se agrega como apéndice número cuarenta de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar ampliaciones las cuales deberán obtenerse antes de ejercerse. - - - - -

**CUARTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar las

solicitudes de ampliación y transferencias presupuestales presentadas por la Tesorería y la Sindicatura Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por mayoría de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$987,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según cedulas con folio A-13-01-42, para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de \$4,758'164,353.52 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL). ---

**SEGUNDO.-** Se aprueba transferencias presupuestales que se presenta mediante cedulas con folio T-13-01-78, T-05-02-79 y T-05-03-88 por la cantidad de \$1'193,300.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 6** del Orden del Día.- Clausura de la Sesión, no habiendo mas temas que tratar y agotado que fue el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las veintidós horas con cincuenta minutos del día de la fecha**, levantándose para constancia la presente Acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe -----